



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE MARZO DE 2002	Suplemento 6214 B
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------------------

No. 16673

RES/CEE/2002/001

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, RESPECTO DE LA PETICIÓN DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, SOLICITADO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA DENOMINADA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".



ANTECEDENTES

1. EL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE DESEEN COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA, DEBERÁN ADOPTAR LA FORMA DE AGRUPACIONES POLÍTICAS.
2. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 56 DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL INVOCADO, ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LAS ASOCIACIONES CIUDADANAS PARA LA OBTENCIÓN DE SU REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.
3. EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, CON FECHA 15 DE ENERO DE 2002, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CEE/2002/001 ,

MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN DE CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDIERAN CONSTITUIRSE EN AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES, PRETENDIENDO CON ELLO DAR A LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONOCER DE MANERA EFECTIVA LA FORMA Y TÉRMINOS DE ACREDITAR DEBIDAMENTE CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE. -----

TABASCO
FEDERAL

4. CON FECHA 31 DE ENERO DE 2002, EL PROFESOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", PRESENTÓ DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, ACOMPAÑÁNDOLA DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: -----

1. ESTÁTUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", PRESENTADA EN COPIA CERTIFICADA DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, CONSTANTE DE 43 FOJAS ÚTILES. -----
2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", PRESENTADA EN COPIA CERTIFICADA DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES. -----
3. PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", PRESENTADA EN COPIA CERTIFICADA DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, CONSTANTE DE 12 FOJAS ÚTILES. -----
4. ORIGINAL DEL ACTA CONSTITUTIVA, CONSTANTE DE 2 FOJAS ÚTILES. -----
5. ORIGINALES DE LOS CONTRATOS DE COMODATO DE LAS DELEGACIONES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: BALANCAN DOS FOJAS ÚTILES; CÁRDENAS TRES FOJAS ÚTILES; CENTRO; CENTRO DOS FOJAS ÚTILES; COMALCALCO DOS FOJAS ÚTILES; CUNDUACÁN DOS FOJAS ÚTILES; HUIMANGUILLO TRES



FOJAS ÚTILES; JALAPA DOS FOJAS ÚTILES, JALPA DE MÉNDEZ TRES FOJAS ÚTILES; NACAJUCA DOS FOJAS ÚTILES; PARAÍSO DOS FOJAS ÚTILES, TEAPA TRES FOJAS ÚTILES; Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE MACUSPANA DOS FOJAS ÚTILES Y CENTRO TRES FOJAS ÚTILES. -----

- 6. ORIGINAL DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3461, VOLUMEN 81, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 19 DEL MUNICIPIO DE CENTRO QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO. -----



ORIGINAL DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3660, VOLUMEN 90, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 19 DEL MUNICIPIO DE CENTRO QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS DE FECHAS DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2001, RELATIVA A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"; VEINTICINCO DE AGOSTO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS; VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR Y DIVULGAR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" Y DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, RELATIVA A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, Y SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ". -----

- 8. ORIGINAL DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15798, VOLUMEN 288, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DEL MUNICIPIO DE CENTRO QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE ENERO DEL AÑO 2002, POR LAS PERSONAS ELECTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ". -----

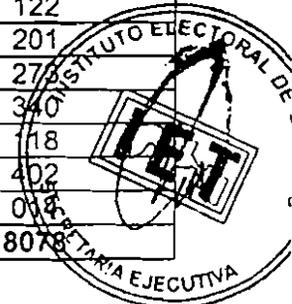


9. ORIGINAL DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15799, VOLUMEN 288, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5991, MUNICIPIO DE CENTRO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2002, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2002, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE ENERO DEL AÑO 2002, POR LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE SECRETARIOS Y COORDINADORES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".-----
10. ORIGINAL DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,452, VOLUMEN 82, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 19 DEL MUNICIPIO DE CENTRO QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO 2001, EN LA QUE SE REUNIERON EN UNO DE LOS SALONES DEL HOTEL CASA REAL DE ESTA CIUDAD, CON EL FIN DE FORMALIZAR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".-----
11. LAS CÉDULAS DE AFILIACIÓN EN EL ORDEN SIGUIENTE:-----

CÉDULAS DE AFILIACIÓN		
MUNICIPIOS	NÚMEROS DE CÉDULAS SEGÚN FOLIOS PRESENTADOS POR LA AGRUPACIÓN	
BALANCÁN	00001	00758
CÁRDENAS	00001	00920
CENTLA	00001	00318
CENTRO	00001	02061
COMALCALCO	00001	00674
CUNDUACÁN	00001	00462
EMILIANO ZAPATA	00001	00146
HUIMANGUILLO	00001	00664
JALAPA	00001	00253
JALPA DE MÉNDEZ	00001	00300
JONUTA	00001	00114
MACUSPANA	00001	00200
NACAJUCA	00001	00255
PARAÍSO	00001	00334
TACOTALPA	00001	00112
TEAPA	00001	00395
TENOSIQUE	00001	00014
TOTAL DE CÉDULAS DE AFILIACIÓN		07980

12. LISTAS DE ASOCIADOS ORDENADOS POR MUNICIPIOS DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

LISTAS DE ASOCIADOS		
MUNICIPIOS	FOJAS	ASOCIADOS
BALANCÁN	0194	0774
CÁRDENAS	0232	0925
CENTLA	0107	0319
CENTRO	0519	2075
COMALCALCO	0170	0677
CUNDUACÁN	0114	0456
EMILIANO ZAPATA	0049	0147
HUIMANGUILLO	0167	0667
JALAPA	0089	0266
JALPA DE MÉNDEZ	076	0302
JONUTA	041	122
MACUSPANA	051	201
NACAJUCA	091	278
PARAÍSO	086	340
TACOTALPA	40	18
TEAPA	101	402
TENOSIQUE	005	014
TOTAL		8078



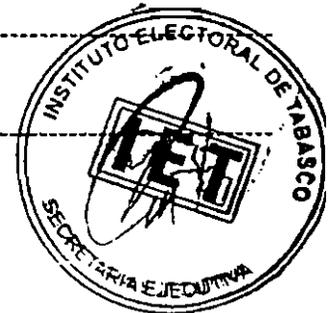
13. TRES ÁLBUNES FOTOGRÁFICOS QUE CONTIENEN 434 FOTOGRAFÍAS DE EVENTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ". -----

14. DOS EMPASTADOS CONTENIENDO LOS ORIGINALES DEL DIARIO LA VERDAD DEL SURESTE DE FECHAS 7, 10, 11, 14, 16, 17, 21, 22 Y 26 DE JULIO DEL 2000; 14 DE AGOSTO DEL 2000; 5, 10, 11, 12, 14, 16, 19, 20, 24 Y 25 DE OCTUBRE DEL 2000; 9, 18, 25 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000; 12, 13, 15, 18, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DEL 2000; 7, 12, 15, 21, 22, 28 Y 29 DE ENERO DEL 2001; 6, 8, 9, 10, 14, 19, 23 Y 25 DE FEBRERO DE 2001; 3, 11, 15, 20, 23, 27, 30 Y 31 DE MARZO DE 2001; 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 Y 30 DE ABRIL DE 2001; 5, 17, 18, 22 Y 30 DE JUNIO DE 2001; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30 Y 31 DE JULIO DEL 2001; 2, 3, 5, 6 Y 19 DE AGOSTO DE 2001; 4, 5, 15 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2001; 22, 23 Y 27 DE OCTUBRE DEL 2001; 9 Y 10 DE NOVIEMBRE DEL 2001; 8, 10, 11, 13, 14, 17, 23, 24 Y 27 DE DICIEMBRE DEL 2001; 4, 6, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19 Y 23 DE ENERO DEL 2002. -----



15 - DOS SOBRES CON PUBLICACIONES DEL DIARIO "TABASCO HOY" DE FECHAS: 7, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 Y 28 DE FEBRERO DE 2001; 3, 6, 11, 14, 15, 22, 24 Y 27 DE MARZO DE 2001; 1, 8, 11, 12, 18, 20, 23, 24, 25 Y 26 DE ABRIL DE 2001; 4, 6, 7, 8, 13, 18, 25, 28 Y 31 DE MAYO DE 2001; 3, 6, 11, 14, 17 Y 30 DE JUNIO DE 2001; 3, 12, 13, 14, 20, 24 Y 31 DE JULIO DE 2001; Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2001; ASI COMO UN RECORTE PERIODISTICO Y LA PÁGINA 13 Y 14 DEL DIARIO "TABASCO HOY" DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2001; CINCO RECORTES DEL DIARIO PRESENTE DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2001; CUATRO RECORTES PERIODÍSTICOS DEL SURESTE DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2001; CUATRO RECORTES PERIODÍSTICOS DEL RUMBO NUEVO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2001; DOS RECORTES PERIODÍSTICOS Y LA PÁGINA 7 Y 8 DE LA VERDAD DEL SURESTE DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2001. -----

CON BASE EN ESTOS ANTECEDENTES Y-----



CONSIDERANDO

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN VII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ES FACULTAD DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESOLVER EN LOS TÉRMINOS LEGALES, EL OTORGAMIENTO DE LOS REGISTROS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.-----

II.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9° DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, ES FACULTAD DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS ASOCIARSE PARA TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS.-----

III.- QUE EL ARTÍCULO 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE COMO DERECHO DE LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS EL DERECHO DE ASOCIARSE INDIVIDUAL Y LIBREMENTE PARA TOMAR PARTE EN FORMA PACIFICA EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL ESTADO. -

IV.- QUE EL ARTÍCULO 56 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA, LOS SIGUIENTES:



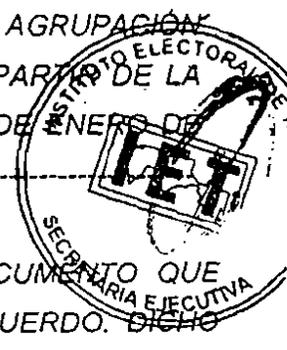
- A). CONTAR CON UN MÍNIMO DE CIENTO ASOCIADOS EN LA ENTIDAD, CON UN ÓRGANO DIRECTIVO DE CARÁCTER ESTATAL, ADEMÁS, TENER DELEGACIONES EN CUANDO MENOS 10 MUNICIPIOS;-----
- B). COMPROBAR HABER EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO; Y -----
- C). DISPONER DE DOCUMENTOS BÁSICOS, ASÍ COMO UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIER OTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA O PARTIDO POLÍTICO. -----

V.- QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE LA MATERIA, EN EL ACUERDO NÚMERO CEEI/2002/001, DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DETERMINÓ.-----

"PRIMERO.- TODA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS QUE PRETENDA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ SATISFACER LOS REQUISITOS SIGUIENTES: -----

1.- PRESENTAR SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DURANTE EL PLAZO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2002, INCLUSIVE.-----

2.- LA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE ACUERDO. DICHO FORMATO QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, SITA EN EUSEBIO CASTILLO 747 DE ESTA CIUDAD CAPITAL. UNA VEZ INTEGRADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, ESTAS DEBERÁN SER ENTREGADAS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE LA COMPONE ES PLENAMENTE VERAZ.-----



3.- LA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, EN SU CASO, CON LA QUE ACREDITEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: ----

A).- LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DE QUE SE TRATE. -----

B).- LA PERSONALIDAD O REPRESENTACIÓN CON FACULTADES PARA ELLO, DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, POR PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS.-----

C).- CONTAR CON UN MÍNIMO DE 6000 ASOCIADOS EN EL ESTADO, LO CUAL DEBERÁ DEMOSTRARSE PRESENTANDO LAS LISTAS DE ASOCIADOS QUE SE INTEGRARÁN CON LOS APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, EN ORDEN ALFABÉTICO; LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA; Y SU DOMICILIO PARTICULAR CON LOCALIDAD, AGRUPADAS POR MUNICIPIO Y SE ACOMPAÑARAN DE LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA AGRUPACIÓN EN ORIGINAL AUTÓGRAFO, QUE HAYA SUSCRITO CADA CIUDADANO A LA AGRUPACIÓN DE QUE SE TRATE.-----

D).- CONTAR CON UN ÓRGANO DIRECTIVO A NIVEL ESTATAL Y TENER DELEGACIONES EN CUANDO MENOS 10 MUNICIPIOS, LO CUAL DEBERÁ DEMOSTRARSE CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS SOLICITANTE A NIVEL LOCAL Y EL DE SUS DELEGACIONES MUNICIPALES.-----

E).- DEMOSTRAR QUE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS HA EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO, CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA EVENTOS DE CARÁCTER POLÍTICO, PUBLICACIONES O CUALQUIERA OTRA DE CARÁCTER SIMILAR.-----



F).- DISPONER DE DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 44 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS. -----

G).- LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS INCISOS ANTERIORES, DEBERÁ OSTENTAR UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO, NO PUDIENDO UTILIZARSE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LAS DENOMINACIONES "PARTIDO" O "PARTIDO POLÍTICO" EN NINGUNO DE SUS DOCUMENTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 54 PÁRRAFO SEGUNDO Y 56 PÁRRAFO PRIMERO INCISO "C", DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO...". -----

VI.- QUE EN OBSERVANCIA AL SEGUNDO PUNTO DEL ACUERDO CEE/2002/001, LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, PROCEDIERON A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", LA CUAL FUE DETALLADA EN LOS ANTECEDENTES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EMPRENDIENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES. -----

A) ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE PRETENDE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN COMO AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO A), PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2002/001, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. -----

B) REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE EL SOLICITANTE PRETENDE ACREDITAR, LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD POR LA AGRUPACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL INCISO B) DEL PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO CITADO EN EL INCISO ANTERIOR. -----



- C) ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN MÍNIMO DE 6,000 ASOCIADOS EN EL ESTADO CONSISTENTES EN: LISTAS DE ASOCIADOS INTEGRADOS CON LOS APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES EN ORDEN ALFABÉTICO; LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA; Y SU DOMICILIO PARTICULAR CON LOCALIDAD; Y LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA AGRUPACIÓN QUE LAS SUSTENTAN, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO C) DEL PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SUPRACITADO.-----
- D) VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN A NIVEL ESTATAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS 10 MUNICIPIOS EN EL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO D) DEL PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE REFERENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.-----
- E) ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR QUE DURANTE UN AÑO HA EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO E) DEL PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.-----
- F) ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO F) DEL PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.
- G) VERIFICACIÓN DEL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA AGRUPACIÓN SE OSTENTA CON UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIERA OTRA ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL PRIMER PÁRRAFO INCISO G) DEL ARTÍCULO 256 DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO.-----

ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

VII.- CON BASE EN EL RESULTADO DE ESAS ACTIVIDADES, Y PARTIENDO DE UN ESTUDIO INTEGRAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PROCEDE, AL ESTUDIO PORMENORIZADO DE CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE; PARA LO CUAL SERÁN ANALIZADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS, EN SU FORMA Y FONDO, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, LOS PARTICULARES DE LAS NORMAS QUE SEAN APLICABLES Y EN TODO CASO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD DE ESTE INSTITUTO, COMO SON LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

A) ACTA CONSTITUTIVA. -----

EL SOLICITANTE ACREDITA LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 3,461, (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO) DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, PASADO ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO RAMÓN HIPÓLITO HERNÁNDEZ AGUAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, QUIEN DIO FE DE LA ASAMBLEA QUE REALIZARON LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN, ASIMISMO CON EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN DONDE DECLARARON LEGAL Y FORMALMENTE CONSTITUIDA LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" CON CERTIFICACIÓN NÚMERO 6,382 DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SUSCRITA POR EL C. FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; EL C. LIBORIO CORREA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y LOS C.C. ANA BERTA VIDAL FOSIL, WILBERT MENDEZ MAGAÑA, AGAPITO DOMÍNGUEZ LACROIX Y GUADALUPE MORALES COLLADO EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTES. DEL ANÁLISIS PORMENORIZADO A LOS DOCUMENTOS DESCRITOS CON ANTELACIÓN, SE CONSTATA QUE COMPRUEBAN LA CONSTITUCIÓN DE LA SOLICITANTE, EL OBJETO DE LA AGRUPACIÓN, EL DOMICILIO SOCIAL, LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE: BALANCAN, CÁRDENAS, CENTRO, CENTLA, COMALCALCO, CUNDUACÁN, HUIMANGUILLO, JALPA DE MÉNDEZ, JALAPA, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO Y TEAPA; A QUIENES SE LES TOMÓ LA PROTESTA DE LEY. ASIMISMO EN SU OBJETO SOCIAL SE OBSERVAN ACTIVIDADES IDENTIFICADAS CON LO



PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, QUE POR ESTA RAZÓN, SE CONSIDERA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.-----

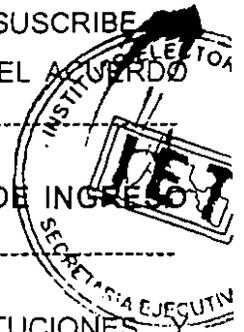
B).- PERSONALIDAD O REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE REGISTRO.-----

PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBIÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO, PRESENTARON TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 15,798 (QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO) DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, PASADO ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO JORGE PEREZNIETO FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE ESE DOCUMENTO SE DESPRENDE LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ, COMO PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", CON FACULTADES PARA REALIZAR LOS ACTOS TENDENTES A BUSCAR EL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, SIENDO ESTA PERSONA QUIEN SUSCRIBE SOLICITUD DE REGISTRO. DANDO CUMPLIMIENTO AL INCISO B) DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2002/001 DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2002.-----

C) LISTAS DE ASOCIADOS Y CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA AGRUPACIÓN (6,000 ASOCIADOS).-----

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS DEL REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEBEN CONTAR CON 6,000 AFILIADOS, CUYA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ APORTARSE EN DOS FORMATOS:-----

1.- LISTAS DE ASOCIADOS INTEGRADOS CON LOS APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, EN ORDEN ALFABÉTICO; LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA; Y SU DOMICILIO PARTICULAR CON LOCALIDAD, AGRUPADAS POR MUNICIPIO; QUE PERMITE LA CONFRONTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS OPORTUNAMENTE CELEBRADOS.-----



2.- CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA AGRUPACIÓN, EN ORIGINAL AUTÓGRAFO QUE HAYA SUSCRITO CADA CIUDADANO A LA AGRUPACIÓN INDIVIDUAL CON LOS DATOS SIGUIENTES: APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES; LA CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, DOMICILIO PARTICULAR Y LA FIRMA O HUELLA DIGITAL; CUYA FINALIDAD ES ACREDITAR LA VOLUNTAD DEL CIUDADANO DE PARTICIPAR COMO INTEGRANTE DE ESA ORGANIZACIÓN.

C.1) ASI PUES, EN TÉRMINOS DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS POR EL SOLICITANTE EN SU ESCRITO DE PETICIÓN DE REGISTRO, SE TIENE QUE PRESENTA LAS LISTAS DE ASOCIADOS DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:-----

LISTAS DE ASOCIADOS	
MUNICIPIOS	ASOCIADOS
BALANCÁN	0774
CÁRDENAS	0925
CENTLA	0319
CENTRO	2075
COMALCALCO	0677
CUNDUACÁN	0456
EMILIANO ZAPATA	0147
HUIMANGUILLO	0667
JALAPA	0266
JALPA DE MÉNDEZ	0302
JONUTA	122
MACUSPANA	201
NACAJUCA	273
PARAÍSO	340
TACOTALPA	118
TEAPA	402
TENOSIQUE	014
TOTAL	8078



EN ESE ORDEN, DEL EXAMEN DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS, ES DE RESALTARSE QUE ESTAS CUMPLIERON CON EL REQUISITO DE ESTAR CONFORMADAS CON LOS APELLIDOS PATERNO, MATERNO, Y NOMBRE EN ORDEN ALFABÉTICO, CON CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, Y DOMICILIO PARTICULAR, EN DICHAS LISTAS LOS CIUDADANOS ESTÁN AGRUPADOS POR MUNICIPIOS. SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, SE OBTUVO LOS SIGUIENTES RESULTADOS: 79 CIUDADANOS NO TIENEN CÉDULA U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA AGRUPACIÓN Y 38 SE ENCUENTRAN DUPLICADOS EN LAS LISTAS DE ASOCIADOS EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: BALANCÁN 1 (UNO), CENTLA 2 (DOS), CENTRO 2 (DOS), EMILIANO

ZAPATA 1 (UNO), JALAPA 6 (SEIS), JALPA DE MÉNDEZ 1 (UNO), JONUTA 8 (OCHO), NACAJUCA 13 (TRECE) Y TACOTALPA 4 (CUATRO). POR LO QUE 8,040 (OCHO MIL CUARENTA) CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN EN LISTAS FUERON RELACIONADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESPECTIVO.-----

AHORA BIEN, AL CONTABILIZAR LAS CÉDULAS, DA COMO RESULTADO QUE DE LAS 7980 CÉDULAS DE AFILIACIÓN QUE MANIFIESTAN EN SU ESCRITO DE SOLICITUD DE REGISTRO, SE TIENE QUE ÚNICAMENTE EXISTEN 7976. EN VIRTUD DE ESTA DIFERENCIA ENTRE LAS CÉDULAS DE AFILIACIÓN Y LAS LISTAS DE ASOCIADOS, SE DETERMINÓ REMITIR LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS 7,976 CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN PARA QUE FUERAN CONSIDERADOS PARA EL ANÁLISIS Y CONFRONTACIÓN DE DATOS ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; SIGUIENDO EL CRITERIO DEL MÁXIMO TRIBUNAL ELECTORAL DEL PAÍS, QUE SE INSERTA INTEGRAMENTE A CONTINUACIÓN:-----

Relevantes

Tipo de Tesis: Relevantes

Electoral

Materia: Electoral

AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. EFECTOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTAN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACIÓN Y DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

Las manifestaciones formales de asociación, para los efectos del requisito previsto en el artículo 35, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de asociados con que cuenta una asociación que pretenda obtener su registro como agrupación política nacional, toda vez que tales documentos, sin lugar a dudas, contienen de manera expresa la manifestación de la libre e individual voluntad del ciudadano de asociarse para participar pacíficamente en los asuntos políticos de la República a través de la asociación de ciudadanos solicitante. Por otro lado, la lista de asociados es un simple auxiliar para facilitar la tarea de quien otorga el registro solicitado, en razón de que ésta únicamente contiene una relación de nombres de ciudadanos, en el que se anotan datos mínimos de identificación, y se conforma sobre la base de las manifestaciones formales de asociación, documentos que se deben presentar en original autógrafo, en razón de que, como quedó precisado, constituyen el instrumento idóneo y eficaz para sustentar la fundación de una agrupación política nacional. En consecuencia, si se omite relacionar las manifestaciones formales de asociación en los listados de asociados, es ilegal que en el procedimiento de verificación de requisitos legales de la solicitud de registro respectivo, se deduzcan del total presentado, disminuyéndose al efecto, el universo de asociados declarado; por tanto, en todo caso, la responsable debe considerar las manifestaciones de mérito para su posterior verificación, según los procedimientos que apruebe para tal efecto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con miras a determinar el número de asociados que efectivamente se acredita.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-017/99. Asociación de Ciudadanos denominada «La Voz del Cambio». 16 de junio de 1999. Unanimidad de 4 votos. Ponente: José Luis de la Peza.

CONFORME A LO ANTERIOR SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS.

ANÁLISIS ELABORADO POR LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TABASCO.




MUNICIPIO	TOTAL DE SOLICITUDES	SOLICITUDES DUPLICADAS	TOTAL DE SOLICITUDES PARA BUSQUEDA
BALANCÁN	758	5	753
CARDENAS	920	3	917
CENTLA	319	3	316
CENTRO	2,062	5	2,057
COMALCALCO	674	1	673
CUNDUACÁN	452	7	445
EMILIANO ZAPATA	146	0	146
HUIMANGUILLO	666	4	662
JALAPA	253	0	253
JALPA DE MÉNDEZ	300	0	300
JONUTA	115	4	111
MACUSPANA	200	1	199
NACAJUCA	255	0	255
PARAÍSO	334	0	334
TACOTALPA	113	1	112
TEAPA	395	3	392
TENOSIQUE	14	0	14
TOTAL	7,976	37	7,939

ENCONTRADOS EN PADRON TABASCO					
MUNICIPIO	CLAVE DE ELECTOR	POR NOMBRE ÚNICO	HOMONIMOS POR DOMICILIO	CORRECCIÓN DE DATOS	TOTAL
BALANCÁN	668	37	2	17	724
CÁRDENAS	702	80	10	7	799
CENTLA	278	16	3	6	303
CENTRO	1,833	69	9	23	1,934
COMALCALCO	606	32	4	13	655
CUNDUACÁN	369	32	6	10	417
EMILIANO ZAPATA	129	10	0	1	140
HUIMANGUILLO	552	33	1	30	616
JALAPA	228	19	1	1	249
JALPA DE MÉNDEZ	248	22	5	1	276

JONUTA	96	4	0	4	104
MACUSPANA	176	11	0	5	192
NACAJUCA	216	25	0	5	246
PARAÍSO	309	15	2	4	330
TACOTALPA	93	7	0	6	106
TEAPA	321	23	1	4	349
TENOSIQUE	11	1	0	0	12
TOTAL	6,835	436	44	137	

NO ENCONTRADOS EN PADRÓN

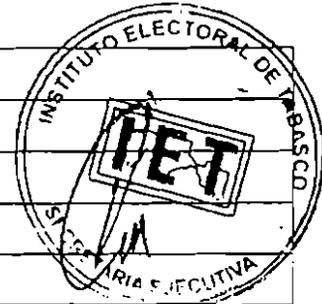


MUNICIPIO	BAJAS			ART. 163	CAMBIOS DE DOMICILIO	TOTAL
	POR DEFUNCIÓN, SUSPENSIÓN Y PERDIDA DE NACIONALIDAD					
	D	S	P			
BALANCÁN	1	1	0	3	1	6
CÁRDENAS	2	0	0	7	17	26
CENTLA	0	0	0	2	1	3
CENTRO	4	4	0	6	13	27
COMALCALCO	1	1	0	0	2	4
CUNDUACÁN	1	0	0	3	5	9
EMILIANO ZAPATA	0	0	0	0	0	0
HUIMANGUILLO	4	1	0	5	5	15
JALAPA	0	0	0	0	2	2
JALPA DE MÉNDEZ	0	0	0	1	1	2
JONUTA	0	1	0	0	0	1
MACUSPANA	0	0	0	0	1	1
NACAJUCA	0	1	0	0	1	2
PARAÍSO	0	0	0	0	1	1
TACOTALPA	1	1	0	0	0	2
TEAPA	2	1	0	2	3	8
TENOSIQUE	0	0	0	0	0	0
TOTAL	16	11	0	29	53	109

NO ENCONTRADOS EN PADRON				
MUNICIPIO	DIFIEREN EN NOMBRE	DIFIEREN EN DOMICILIO	NO EXISTE EN EL PADRÓN	TOTAL
BALANCÁN	7	15	1	29
CÁRDENAS	4	61	27	118
CENTLA	1	8	1	13
CENTRO	5	74	17	123
COMALCALCO	5	9	0	18
CUNDUACÁN	0	14	5	28
EMILIANO ZAPATA	0	4	2	6
HUIMANGUILLO	2	25	4	46
JALAPA	1	0	1	4
JALPA DE MÉNDEZ	0	10	12	24
JONUTA	0	6	0	7
MACUSPANA	1	4	1	7
NACAJUCA	1	3	3	9
PARAISO	1	2	0	4
TACOTALPA	1	2	1	6
TEAPA	0	32	3	43
TENOSIQUE	0	1	1	2
TOTAL	29	270	79	487

DEL ANTERIOR ANÁLISIS LOS RESULTADOS FINALES REPORTADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FUERON LOS SIGUIENTES: -----

POR CLAVE DE ELECTOR	6,835
POR NOMBRE ÚNICO	436
HOMÓNIMOS POR DOMICILIO	44
CORRECCIÓN DE DATOS	137
UNIVERSO TOTAL ENCONTRADOS	7,452



C.2) DEL ANÁLISIS COMPARATIVO EFECTUADO A LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN, SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS: 29 CIUDADANOS TIENEN CEDULA PERO NO APARECEN EN LAS LISTAS DE ASOCIADOS, SIENDO LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: BALANCÁN 3 (TRES), CÁRDENAS 3 (TRES), CENTLA 2 (DOS) CENTRO 9 (NUEVE), CUNDUACÁN 3 (TRES) HUIMANGUILLO 6 (SEIS), TACOTALPA 2 (DOS) Y TEAPA 1 (UNO) Y 19 TIENEN CÉDULAS DUPLICADAS, CORRESPONDIENDO A LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: BALANCÁN 13 (TRECE), JONUTA 4 (CUATRO), MACUSPANA 1 (UNO) Y TEAPA 1 (UNO).-----

C3) SE SELECCIONÓ UNA MUESTRA DE LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE QUE PERSONAL DEL INSTITUTO, EN COMPAÑÍA DE CONSEJEROS ELECTORALES, REALIZARAN UNA INVESTIGACIÓN DE CAMPO PARA VERIFICAR LA AFILIACIÓN DE LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS; DE ESTE ANÁLISIS SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS: -----

LOS DÍAS 20 Y 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A CIENTO TRES (103) ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A CUATRO (04), NOVENTA Y CINCO (95) ASOCIADOS DIJERON ESTAR AFILIADOS Y CUATRO (04) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: SARA CHABLE PÉREZ, TERCENIO ORTIZ RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN ORTIZ AVENDAÑO Y ROSA ARIAS NOTARIO. -----

LOS DÍAS 26 DE FEBRERO Y 4 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A CIENTO VEINTE (120) ASOCIADOS, DE LOS CUALES CUARENTA Y SIETE (47) NO SE ENCONTRARON Y TREINTA Y TRES (33) ASOCIADOS DIJERON ESTAR AFILIADOS Y CUARENTA (40) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA AGRUPACIÓN JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: CARLOS MARIO BROCA BROCA, MAGDIEL CANTO DOMÍNGUEZ, MARÍA RUTH EUSEBIO MARTÍNEZ, DANIEL VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, LUZ DEL CARMEN AGUILAR NÚÑEZ, AURORA ALVAREZ AVILA, ESPERANZA CORREA CARILLO, JOSÉ ALBERTO CORREA CARRILLO, MARIO ESTRADA HERNÁNDEZ, ADOLFO ESTRADA LÓPEZ, FRANCISCO DEL ROSARIO ESTRADA LÓPEZ, NORMA ALICIA ESTRADA LÓPEZ, JUAN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, YAQUELIN LUNA TORRES, ESTHER ACUÑA DÍAZ, MARTÍN ACUÑA DÍAZ, FRANCISCO ACUÑA RAMOS, JUANA ALEJANDRO ALEJANDRO, JESÚS MANUEL ALEJANDRO GÓNGORA, SILVERIA ALEJANDRO GÓNGORA, TERESO ALEJANDRO GÓNGORA, MARÍA DEL CARMEN ALEJO CUSTODIO, ANACLETA ARENA ALEJANDRO, HILDA DEL ROSARIO ARENA ALEJANDRO, JUCRECIA ARENA ALEJANDRO, JOSÉ ARENAS GÓNGORA, ROSARIO BOLAINA GLÁN, CARLOS MARIO BROCA CORDOVA, JOSÉ MARIO BROCA QUIROGA, MARÍA DEL ROSARIO CRUZ BRITO, NERY DEL CARMEN CRUZ BRITO, JOSÉ DEL CARMEN DE LA CRUZ VICENTE, MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ GONZÁLEZ, ANGEL GRACIA

CARRILLO, LUCIANO MIGUEL GRACIA CARRILLO, CLEMENTE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JORGE LÓPEZ RAMOS, RAMIRO ULIN LÓPEZ Y SANTIAGO ULIN LÓPEZ.-----



EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE CENTLA, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A CINCUENTA Y OCHO (58) ASOCIADOS, DE LOS CUALES DOS (02) NO SE ENCONTRARON Y CINCUENTA Y UNO (51) ASOCIADOS DIJERON ESTAR AFILIADOS Y CINCO (05) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA AGRUPACIÓN JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: YOLANDA DEL CARMEN PÉREZ CASANOVAS, TIBURCIO DE LA CRUZ MONTERO, HERMINIA GÓMEZ BAUTISTA, MARÍA PÉREZ MÉNDEZ Y AURORA RODRÍGUEZ MORALES.-----

LOS DÍAS 20 Y 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (487) ASOCIADOS, DE LOS CUALES CIENTO TREINTA Y UNO (131) NO SE ENCONTRARON Y TRESCIENTOS DOS (302) ASOCIADOS DIJERON ESTAR AFILIADOS Y CINCUENTA Y TRES (53) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA AGRUPACIÓN JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ARTURO VIVAS MIRANDA, HECTOR ALONSO PÉREZ ZURITA, JOSÉ EDUARDO ROJAS ALPIZAR, JAIR PARADA LABRA, JAIME CATALINO ALVAREZ HERNÁNDEZ, MERCEDES DÍAZ PÉREZ, ADIEL GONZÁLEZ PRIEGO, FRANCISCO MÉNDEZ CELIS, SAMANTHA IVONNE AGUILAR CABRALES, JORGE ANTONIO ALCARAZ GALLEGOS, ANA LILIA AGUILAR VELÁZQUEZ, ARTURO ALONSO AGUILAR VELÁZQUEZ, EDELMIRA AQUINO RAMOS, JUAN MANUEL CARRILLO, FELIX LUNA ZULIMA, PÉREZ, CARMEN ANGELICA COP ROMANO, LUIS FERNANDO NAVARRO ALVAREZ, CARLOS ALBERTO ALVAREZ RODRÍGUEZ, JORGE ANTONIO DAVID DÍAZ, MARÍA GUADALUPE ALVAREZ MONTERO, JUANA MARÍA PÉREZ CRUZ, FAUSTINA AGUIRRE MARTÍNEZ, IVÁN DE JESÚS ALAMILLA PÉREZ, WALTER ALVAREZ PÉREZ, LUIS CABAL CRUZ, ADELA CUSTODIO DÍAZ, ADRIANA CUSTODIO DÍAZ, LUZ DEL ALBA DE DIOS DE DIOS, JUAN DE LA CRUZ VAZCONCELOS, ANA MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ, PEDRO DE LEÓN MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL DELGADO ISIDORO, IRMA ESQUIVEL HERNÁNDEZ, JAVIER ESQUIVEL HERNÁNDEZ, CECILIA GÓMEZ CRUZ, FRANCISCO JAVIER GÓMEZ HERNÁNDEZ, EVA CORALIA GONZALEZ CASTELLANOS, NELLY LUCIA GONZALEZ CASTELLANOS, TEODORA

OVANDO CARDIA WALTER PALOMEQUE MAGAÑA, LILIA TOSCA ZAPATA, CONCEPCIÓN LÓPEZ CHABLE, ANGEL OLÁN CHAN, GERARDO TRINIDAD ARIAS LÓPEZ, EDUARDO GARCÍA GONZALEZ, CARMELA GÓMEZ HERNÁNDEZ, MARGARITÁ HERNÁNDEZ CORDOVA, SAMUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, LUCIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PEDRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, GUADALUPE ALEJANDRO PÉREZ VÁZQUEZ, RICARDO RAMOS CRUZ Y ARACELY VALENCIA VALENCIA, CABE MENCIONAR CON RESPECTO AL C. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SUS VECINOS MANIFESTARON DE SU DECESO. -----



LOS DÍAS 22 Y 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A OCHENTA Y CINCO (85) ASOCIADOS DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A VEINTIUNO (21), CINCUENTA Y NUEVE (59) ASOCIADOS DIJERON ESTAR AFILIADOS Y CINCO (05) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: SILVERIA HELSTON ALVARADO, FELIPE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, NEMESIO COLORADO LEYVA, MAGNOLIA FUERTE LEÓN Y ROCIO DEL CARMEN HERNÁNDEZ FUERTE. -----

LOS DÍAS 22 Y 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A NOVENTA Y CINCO (95) ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A QUINCE (15), SETENTA Y NUEVE (79) ASOCIADOS DIJERON ESTAR AFILIADOS Y UNO (01) MANIFESTÓ NO PERTENECER A LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SIENDO EL SIGUIENTE CIUDADANO: ANDRES SOLIS ARIAS. -----

EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A VEINTIDOS (22) ASOCIADOS, DE LOS CUALES TODOS MANIFESTARON PERTENECER A LA AGRUPACIÓN JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ. -----

EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A CIENTO VEINTIUNO (121) ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A SIETE (07), CIENTO DOS (102) ASOCIADOS DIJERON ESTAR AFILIADOS Y DOCE (12) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ANDRES DE LA CRUZ LÓPEZ, RAFAEL DE LA CRUZ

MAGAÑA, CARMEN CRUZ EVENE, YANET CRUZ EVENE, AURELIA GONZALEZ HERNÁNDEZ, VICTOR HIDALGO CRUZ, CARMEN LÓPEZ OCHAETA, SÓCRATES MORENO MORALES, FRANCISCA OVILLA RODRÍGUEZ, ANGELA RODRÍGUEZ LANDERO, MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ Y JULIA TOSCA RAMÓN. -----

EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A SESENTA Y CUATRO (64) ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A DOS (02), SESENTA (60) ASOCIADOS DIJERON ESTAR AFILIADOS Y DOS (02) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: CONSUELO MORALES POTENCIANO ENCARNACIÓN PÉREZ ASCENCIO. -----

EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A SETENTA Y OCHO (78) ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A ONCE (11), SESENTA Y TRES (63) ASOCIADOS DIJERON ESTAR AFILIADOS Y CUATRO (04) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: GLORIA DE LA O IZQUIERDO, ISIDRO ZUMARRAGA CUPIL, MARTÍN ZUMARRAGA HERNÁNDEZ Y GLORIA ZUMARRAGA CUPIL. -----

EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE JONUTA, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A DIECISIETE (17) ASOCIADOS, DE LOS CUALES QUINCE (15) ASOCIADOS DIJERON ESTAR AFILIADOS Y DOS (02) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: CELSA DEL CARMEN DE LA CRUZ DÍAZ Y LETICIA LÓPEZ MONTEJO. -----

EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE MACÚSPANNA, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A SESENTA (60) ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A VEINTE (20), TREINTA Y SEIS (36) ASOCIADOS DIJERON ESTAR AFILIADOS Y CUATRO (04) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: RODOLFO ENRIQUE KANTER SOLÓRZANO, GRACIELA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ DEL CARMEN JIMÉNEZ GARCÍA Y HERMELINDA PÉREZ SALVADOR. -----



EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A OCHENTA Y UNO (81) ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A SEIS (06), SETENTA Y TRES (73) ASOCIADOS DIJERON ESTAR AFILIADOS Y DOS (02) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: TOMASA GARCÍA HERNÁNDEZ Y FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

LOS DÍAS 22 Y 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A SESENTA Y TRES (63) ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A CINCO (05), CINCUENTA Y SEIS (56) ASOCIADOS DIJERON ESTAR AFILIADOS Y DOS (02) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: DANELLY LUCIA MARTÍNEZ VALENZUELA Y BENJAMÍN VARGAS CRUZ.

EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A VEINTITRÉS (23) ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A ONCE (11) Y DOCE (12) MANIFESTARON PERTENECER A LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".

LOS DÍAS 22 Y 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE TEAPA, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A SESENTA Y UNO (61) ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A VEINTIUNO (21), TREINTA Y OCHO (38) ASOCIADOS DIJERON ESTAR AFILIADOS Y DOS (02) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: JUAN RAFAEL FIGUEROA LÓPEZ Y PEDRO HERNÁNDEZ PALACIOS.

EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE VISITÓ EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL CUAL SE ENTREVISTARON A SEIS (06) ASOCIADOS, DE LOS CUALES TODOS MANIFESTARON PERTENECER A LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMO RESULTADO DE LAS DILIGENCIAS REFERIDAS SE OBTUVO QUE DE UN TOTAL DE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1,544) ASOCIADOS ENTREVISTADOS, TRESCIENTOS TRES (303) NO SE ENCONTRARON EN SU DOMICILIO, LO QUE REPRESENTA EL 19.62 %; CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) MANIFESTARON NO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS NI PERTENECER A LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", LO QUE ARROJA UN PORCENTAJE DEL 9 % Y MIL CIENTO DOS (1,102) MANIFESTARON SI ESTAR AFILIADOS A LA REFERIDA AGRUPACIÓN, LO QUE REPRESENTA EL 71.37 % CON RESPECTO A LOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1,544) CIUDADANOS ENTREVISTADOS. -----

DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA EN ESTE APARTADO, SE LLEGA A LA CONVICCIÓN DE QUE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE ACREDITÓ LA AFILIACIÓN DE MÁS 6,000 CIUDADANOS EXIGIDOS POR LA LEY, YA QUE INDEPENDIEMENTE DE QUE LAS OPERACIONES MATEMÁTICAS ARROJAN UN TOTAL DE 7,452 ASOCIADOS EN LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA AGRUPACIÓN VALIDABLES, LO CIERTO ES QUE EL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE VERIFICACIÓN APLICABLES A LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA AGRUPACIÓN PRESENTA UN PORCENTAJE A LA ALTA DE LA MUESTRA EXTRAIDA, RESPECTO A LOS CIUDADANOS QUE HAN EXPRESADO PERTENECER A ELLA. -----

AHORA BIEN, DEL REPORTE EMITIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE DESPRENDE EN LO MEDULAR QUE TAN SOLO HAY 7,452 CIUDADANOS VIGENTES EN EL PADRÓN ELECTORAL Y POR TANTO ÚNICOS CON CÉDULAS VALIDABLES. -----

EN ESTE RUBRO DE OBSERVACIONES SE LLEGA A LA CONVICCIÓN QUE ES PRECISAMENTE ESE ELEMENTO EL QUE PERMITE DECIR QUE SE AJUSTA A LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y DE LEGALIDAD ELECTORAL PUESTO QUE SURTEN LOS REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DE LOS AFILIADOS QUE COMO MÍNIMO EXIGE LA LEY ELECTORAL. -----

B) CONTAR CON UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN A NIVEL LOCAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS EN DIEZ MUNICIPIOS. -----

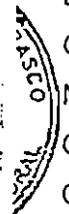


DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS PARA ACREDITAR QUE CUENTA CON UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN A NIVEL ESTATAL SE ADVIERTE QUE EL DOMICILIO DE LA AGRUPACIÓN QUE PRETENDE SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC NÚMERO 305 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, COMO SE HACE CONSTAR CON EL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR LOS C.C. JOSÉ SAME YABUR ELÍAS EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y EL SEÑOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO. -----

POR LO QUE RESPECTA A ESTE REQUISITO DE CONTAR CON DOMICILIOS SOCIALES DE LAS DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ MUNICIPIOS, DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA AL ACTA CONSTITUTIVA, ASÍ COMO A LOS CONTRATOS DE COMODATO Y ARRENDAMIENTO PRESENTADA POR LA SOLICITANTE RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, CENTRO, CUNDUACÁN, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO Y TEAPA; SE OBTUVO LO SIGUIENTE:-----

BALANCÁN: LA SOLICITANTE PRESENTÓ PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO CONTRATO DE COMODATO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR LOS C.C. ERVIN MONTEJO EHUAN EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y EL SEÑOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO RESPECTO DE UN PREDIO URBANO Y CONSTRUIDO UBICADO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO. ASIMISMO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE MENCIONA A LOS SIGUIENTES DIRECTIVOS MUNICIPALES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: ERADIO GONZALEZ EHUAN. PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO: FRANCISCO MONTUY SANTIAGO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO: JAIME PALMER CÁMARA.-----

CÁRDENAS: LA SOLICITANTE PRESENTÓ UN CONTRATO DE COMODATO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR LOS C.C. LUIS ALCIDES PÉREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y EL SEÑOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO RESPECTO DE UN



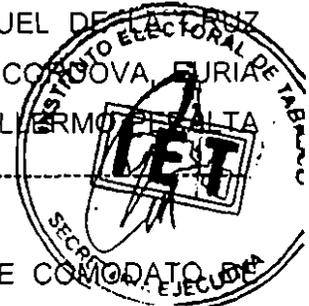
PREDIO URBANO Y CONSTRUIDO UBICADO EN LA PLAZA HIDALGO. ASIMISMO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE MENCIONA A LOS SIGUIENTES DIRECTIVOS MUNICIPALES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: MARGOT GONZÁLEZ VALENZUELA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: BENJAMÍN GONZALEZ RANGEL. -----

CENTLA: LA SOLICITANTE PRESENTÓ UN CONTRATO DE COMODATO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR LOS C.C. LUIS ALCIDES PÉREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y EL SEÑOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO RESPECTO DE UN PREDIO URBANO Y CONSTRUIDO UBICADO EN LA PLAZA HIDALGO. ASIMISMO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE MENCIONA A LOS SIGUIENTES DIRECTIVOS MUNICIPALES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: JORGE LUIS GARCIA AVALOS. PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO: MARIO CALDERON GARCIA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO: SILVIA JIMÉNEZ. -----

CENTRO: LA SOLICITANTE PRESENTO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR LOS C.C. FROYLAN LÓPEZ MONTALVO, EN SU CARÁCTER DE ARRENDADOR Y EL SEÑOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIO RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CINCO DE MAYO No. 701, ESQUINA CON CALLE LERDO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. ASIMISMO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE MENCIONA A LOS SIGUIENTES DIRECTIVOS MUNICIPALES: COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL: ROMMEL FRANCISCO CERNA LEEDER. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL: CARLOS CASTILLO GARCIA. VICEPRESIDENTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL: JORGE LÓPEZ CHAN; OSCAR ARIAS MARTINEZ, CARLOS MORALES Y SALVADOR GUTEMBERG GARCIA ARIAS. SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL: SILVIA CASTILLO MARIN. -----

COMALCALCO: LA SOLICITANTE PRESENTO UN CONTRATO DE COMODATO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR LOS C.C. JOAQUÍN PERALTA PERALTA, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y EL SEÑOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO RESPECTO DE

UN PREDIO URBANO Y CONSTRUIDO UBICADO EN LA CALLE HAITÍ DEL FRACCIONAMIENTO SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO. ASIMISMO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE MENCIONA A LOS SIGUIENTES DIRECTIVOS MUNICIPALES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: MARÍA ORDÓÑEZ GALAN; SECRETARIO MANUEL RICARDEZ; VOCALES LIC. JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO, LIC. EDUARDO OCHOA, LIC. JOSÉ LUIS ALAMILLA CORDOVA, FURIA DE LUTZOW ESCOBAR, ING. JOAQUÍN PERALTA PERALTA, CP. GUILLERMO PERALTA ORDÓÑEZ E ING. SERGIO PERALTA ORDÓÑEZ. -----



CUNDUACÁN: LA SOLICITANTE PRESENTÓ UN CONTRATO DE COMODATO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR LOS C.C. ROSA AURORA PRESENTA DE GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y EL SEÑOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO RESPECTO DE UN PREDIO URBANO Y CONSTRUIDO UBICADO EN LA AVENIDA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN. ASIMISMO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE MENCIONA A LOS SIGUIENTES DIRECTIVOS MUNICIPALES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS; SECRETARIO URIEL RUIZ LOROÑO. PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO: JULIAN ASTTES MENDIVIL; SECRETARIO JORGE SÁNCHEZ SOBERANES. -----

HUIMANGUILLO: LA SOLICITANTE PRESENTÓ UN CONTRATO DE COMODATO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR LOS C.C. JANCEN MÉNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y EL SEÑOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO RESPECTO DE UN PREDIO URBANO Y CONSTRUIDO MARCADO COMO LOTE DIEZ DE LA ZONA DOS UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA HIDALGO Y AVENIDA PERIFÉRICO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO. ASIMISMO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE MENCIONA A LOS SIGUIENTES DIRECTIVOS MUNICIPALES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: JANCEN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ; SECRETARIO JOSÉ PALMA CADENAS; VOCALES: SAUL CRUZ CADENAS Y LUCIA BALTASAR GARDUZA. -----

JALAPA: LA SOLICITANTE PRESENTÓ UN CONTRATO DE COMODATO DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR LOS C.C. FELIX OROPEZA VADILLO, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y EL SEÑOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO RESPECTO DE UN PREDIO URBANO Y CONSTRUIDO UBICADO EN LA CALLE "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE JALAPA. -----



JALPA DE MÉNDEZ: LA SOLICITANTE PRESENTÓ UN CONTRATO DE COMODATO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR LOS C.C. FLORICEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y EL SEÑOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO RESPECTO DE UN PREDIO URBANO Y CONSTRUIDO UBICADO EN LA CALLE LERDO NÚMERO DIECINUEVE DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ. ASIMISMO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE MENCIONA A LOS SIGUIENTES DIRECTIVOS MUNICIPALES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: FRANCISCO VALENZUELA MARTINEZ. PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO: FLORICEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, SEBASTIÁN ULIN HERNÁNDEZ, ALMA ROSA LÓPEZ MÉNDEZ, ANDRRES MADRIGAL SÁNCHEZ, PEDRO MERINO SEGOVIA, ROBERTO PEREZ ORUETA, LUIS ROBERTO DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, FERNANDO DE DIOS CERINO, AMIR HERNÁNDEZ LÓPEZ Y MANUEL HERNÁNDEZ DE LA CRUZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO: ANIBAL MÉNDEZ CRUZ; VICEPRESIDENTES MIGUEL CAMPO OCHOA, ANA MARÍA LÓPEZ LAZARO, ROCIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ROMEO ROMERO RAMOS, CARLOS VARGAS LÓPEZ Y FERNANDO ISOBA HERNÁNDEZ-----

MACUSPANA: LA SOLICITANTE PRESENTÓ UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR LOS C.C. ANTONIO MARIN CORNELIO, EN SU CARÁCTER DE ARRENDADOR Y EL SEÑOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIO RESPECTO DEL DEPARTAMENTO MARCADO CON LA LETRA "C" UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 105, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO. ASIMISMO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE MENCIONA A LOS SIGUIENTES DIRECTIVOS MUNICIPALES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: RAUL ALVAREZ ALVAREZ; VICEPRESIDENTES: MANUEL ANTONIO MARIN CORNELIO, ROBERTO CANSECO Y JULIO CESAR MORALES JUAN. PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO: PEDRO JERÓNIMO MONTERO, SARITA MARIN OSORIO, SARA AGUIRRE PORTILLA, RORY MARTÍN CHABLE SARAQ, MARÍA AEROPAGITA MARIN PÉREZ, JULIAN HERNÁNDEZ SERAFÍN, ASUNCIÓN ALVAREZ CHABLE, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ALVAREZ, RAUL CANSECO CÁRDENAS Y OSCAR JIMÉNEZ LÓPEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO: LUIS ENRIQUE LÓPEZ ZACARIAS, ANACLETO VIDAL

GARCÍA GABRIELA GÓMEZ MARTÍNEZ, ERNESTO LÓPEZ ZACARIAS, SANDRA CECILIA PÉREZ RAMÍREZ, MARÍA ATILA PINEDA CALDERÓN Y LILIA DEL CARMEN VIVALDO AGUIRRE.-----

NACAJUCA: LOS ASPIRANTES PRESENTARON UN CONTRATO DE COMODATO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR LOS C.C. BENANCIA RAMÓN RICARDEZ, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y EL SEÑOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO RESPECTO DE UN PREDIO URBANO Y CONSTRUIDO UBICADO EN LA CALLE TUXTEPEC NÚMERO DIECISÉIS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA. ASIMISMO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE MENCIONA A LOS SIGUIENTES DIRECTIVOS MUNICIPALES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: MÍGUEL RAMÓN AQUINO; SECRETARIO OSCAR LEÓN ZAPATA. VICEPRESIDENTES: EVERSAIN RIVERA MAGAÑA, JOSÉ HERNÁNDEZ LANDERO, ELOY MONTEJO Y JUANITA SOBERANES CERINO



PARAÍSO: LOS PETICIONARIOS PRESENTARON UN CONTRATO DE COMODATO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR LOS C.C. ANTONIO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y EL SEÑOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO RESPECTO DE UN PREDIO URBANO Y CONSTRUIDO UBICADO EN LA CALLE GREGORIO MÉNDEZ SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO. ASIMISMO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE MENCIONA A LOS SIGUIENTES DIRECTIVOS MUNICIPALES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: JERÓNIMO SUÁREZ HERRERA; SECRETARIO EDUARDO GUERRERO APARICIO. PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO: ALFREDO ANTONIO ACRRILLO; SECRETARIO DAVID CUSTODIO MERODIO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO: JOSÉ REMEDIOS DE LA FUENTE HERNÁNDEZ.-----

TEAPA: LA SOLICITANTE PRESENTÓ UN CONTRATO DE COMODATO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR LOS C.C. LORENZO SAMUEL MOLLINADO BASTAR, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y EL SEÑOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO RESPECTO DE UN PREDIO URBANO Y CONSTRUIDO UBICADO EN LA AVENIDA CARLOS RAMOS SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE TEAPA. ASIMISMO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE MENCIONA A LOS SIGUIENTES DIRECTIVOS MUNICIPALES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: LORENZO MOLLINADO AGUILAR; SECRETARIO: SANTIAGO IDUARTE AGUILAR; VICEPRESIDENTES: ELEODORO CORNELIO URIBE, JOSÉ DE LOS SANTOS ESCOLÁSTICO CORNELIO; SANTIAGO MIRANDA LARA, CARLOTA DEL CARMEN ARIAS GARCÍA, DOMITILÓ NÚÑEZ ZAPATA, RAFAEL PÉREZ LÓPEZ. PRESIDENTE DE LA

COMISIÓN CONSULTIVA: JULIO MEZA DEL AGUILA; SECRETARIO CARLOS M SALVATIERRA CAMACHO; VICEPRESIDENTES: ALFONSO LÓPEZ VERDUZCO; EUGENIO MORENO OVANDO, RAFAEL DARIO CALZADA BALBOA, IGNACIO TORRES MAZARIEGO, MIGUEL ANGEL RIVERA MORENO, JUAN PABLO GUTIÉRREZ MOLLINEDO, ROMAN ROSALES SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO: FERNANDO ESCALANTE PÉREZ; SECRETARIO RAFAEL GUTIÉRREZ CUEVAS; VICEPRESIDENTES: OSCAR U. VIDAL NAREZ, CRUZ ELENA ZURITA MAYO, GILBERTO JOSÉ MOLLINEDO ROCA, CARMEN JOSEFA MOLLINEDO AGUILAR, MIGUEL ANGEL GARCÍA CORNELIO, VICTOR GREGORIO DÍAZ PÉREZ, DANIEL T. ESCOLÁSTICO JIMÉNEZ Y SELFIDO JIMÉNEZ ALFARO.

DEL ESTUDIO DE CAMPO RESPECTO DE LA EXISTENCIA TANTO DE LOS DOMICILIOS, OFICINAS Y DE LOS DELEGADOS MISMO QUE FUERON CALIFICADOS POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL EN COMPAÑÍA DE CONSEJEROS ELECTORALES, SE OBTUVO EL SIGUIENTE RESULTADO:-----

BALANCÁN: EL DOMICILIO COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL CONTRATO DE COMODATO, DICHO INMUEBLE ES UNA OFICINA Y EN EL EXTERIOR TIENE EL RÓTULO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".-----

CÁRDENAS: EL DOMICILIO COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL CONTRATO DE COMODATO, DICHO INMUEBLE ES UN LOCAL HABILITADO QUE FUNCIONA COMO OFICINA Y EN EL EXTERIOR TIENE EL RÓTULO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".-----

CENTRO: EL DOMICILIO COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DICHO INMUEBLE ES UNA CASA DE FAMILIA HABILITADO COMO OFICINA Y EN EL EXTERIOR TIENE EL RÓTULO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".-----

COMALCALCO: EL DOMICILIO COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL CONTRATO DE COMODATO, DICHO INMUEBLE ES UNA BODEGA QUE FUNCIONA COMO OFICINA Y EN EL EXTERIOR TIENE EL RÓTULO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".-----

CUNDUACÁN: EL INMUEBLE ES UNA CASA DE FAMILIA, A DECIR DE QUIENES HABITAN AHÍ, FUNCIONA COMO OFICINA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, DICHA CASA ESTA EN REMODELACIÓN POR LO QUE NO TIENE NÚMERO EXTERIOR NI TAMPOCO ESTA RÓTULADA.-----



HUIMANGUILLO: EL DOMICILIO COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL CONTRATO DE COMODATO, DICHO INMUEBLE ES UN LOCAL HABILITADO COMO OFICINA Y EN EL EXTERIOR TIENE EL RÓTULO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ". -----

JALAPA: EL DOMICILIO CORRECTO ES CALLE "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" No. 201, CASI ESQUINA BENITO JUÁREZ GARCÍA, DICHO INMUEBLE ES UNA BODEGA QUE FUNCIONA COMO OFICINA Y EN EL EXTERIOR TIENE EL RÓTULO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".-----

JALPA DE MÉNDEZ: EL DOMICILIO COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL CONTRATO DE COMODATO, DICHO INMUEBLE ES UNA BODEGA QUE FUNCIONA COMO OFICINA Y EN EL EXTERIOR TIENE EL RÓTULO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".-----

MACUSPANA: EL DOMICILIO COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DICHO INMUEBLE ES UNA OFICINA Y EN EL EXTERIOR TIENE EL RÓTULO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".-----

NACAJUCA: EL DOMICILIO COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL CONTRATO DE COMODATO, DICHO INMUEBLE ES UN LOCAL DE FRUTAS Y VERDURAS Y ABARROTES EN GENERAL COMO OFICINA Y EN EL EXTERIOR TIENE EL RÓTULO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".-----

PARAÍSO: EL DOMICILIO COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL CONTRATO DE COMODATO, DICHO INMUEBLE FUNCIONA COMO OFICINA Y EN EL EXTERIOR TIENE EL RÓTULO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".-----

TEAPA: EL DOMICILIO COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL CONTRATO DE COMODATO, DICHO INMUEBLE FUNCIONA COMO OFICINA Y EN EL EXTERIOR TIENE EL RÓTULO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".-----

E) HABER EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO. -----

ABASCO



DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", RELATIVAS A DIARIOS DE LA LOCALIDAD, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:-----

EN LA MAYORÍA DE LAS NOTAS PERIODÍSTICAS PRESENTADAS SE HACE REFERENCIA A DECLARACIONES QUE FORMULADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" A TÍTULO PERSONAL. ----- POR OTRA PARTE DEL TOTAL DE LAS NOTAS PERIODÍSTICAS SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", REALIZÓ ACTIVIDADES POLÍTICAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA SOLICITUD DE REGISTRO. DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:-----

TOMO 1. DIARIO LA VERDAD DEL SURESTE.-----
FECHA: 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000; 6, 9, 23 Y 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2001; 3 Y 11 DE MARZO DEL AÑO 2001; 4 DE ABRIL DEL AÑO 2001, 17 Y 18 DE JUNIO DEL AÑO 2001. -----

TOMO 2.- DIARIO LA VERDAD DEL SURESTE: -----
FECHAS: 1, 2 DE JULIO DEL AÑO 2001; 22 Y 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001; 17, 23 Y 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001; 13, 14 Y 19 DE ENERO DEL AÑO 2002.-----

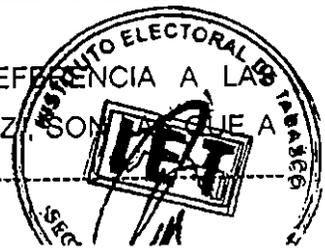
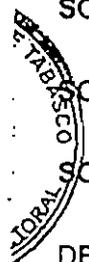
SOBRE 2: TABASCO HOY.-----
18 DE FEBRERO DEL 2001; 14 DE MARZO DEL 2001; 1, 23, 24 Y 25 DE ABRIL DEL 2001; 6, 8, 28 Y 31 DE MAYO DEL AÑO 2001; 11, 14 DE JUNIO DEL 2001; Y 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001.-----

SOBRE 2: DIARIO PRESENTE. 22 DE OCTUBRE DEL 2001. -----

SOBRE 2: DIARIO SURESTE. 22 DE OCTUBRE DEL 2001. -----

SOBRE 2: DIARIO RUMBO NUEVO. 22 DE OCTUBRE DEL 2001.-----

DE DICHAS NOTAS PERIODÍSTICAS LAS QUE HACEN REFERENCIA A LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:-----



LA VERDAD DEL SURESTE 15 DE DICIEMBRE 2000 PÁGINA 3.
 "ASI LO SEÑALARON MIEMBROS DE LA DENOMINADA CORRIENTE PINO SUÁREZ DEL PRO
 TABASQUEÑO AL CALIFICAR EL ACTO EN QUE, ANOCHE, ENCABEZÓ MADRAZO PINTADO EN EL
 PARQUE TABASCO PARA HACER LA ENTREGA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL". A
 MANUEL ANDRADE DÍAZ".

LA VERDAD DEL SURESTE 6 DE FEBRERO 2001 PÁGINA 3.
 "NACE LA ORGANIZACIÓN JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ; COMBATIR CACICAZGO DE MADRAZO, UNO
 DE SUS OBJETIVOS. MAS DE MIL DELEGADOS PARTICIPAN EN SU ASAMBLEA CONSTITUTIVA. AYER
 Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
 ELECTORALES, COMO ESPECIFICO ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, QUEDO FORMALMENTE INTEGRADA
 LA AGRUPACIÓN POLITICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ". PRIISTAS ANTIMADRACISTAS FORMALIZAN
 EL GRUPO POLÍTICO "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".

LA VERDAD DEL SURESTE 9 DE FEBRERO PÁGINA 9.
 "LA PANDILLA DE ANDRADE, ÚNICA MINORÍA EN EL PRI, EL EXDIPUTADO DOMÍNGUEZ LACROIX
 ADVIRTIÓ QUE NO LO EXCLUIRAN DEL PARTIDO MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ
 MARÍA PINO SUÁREZ" FORMALMENTE CONSTITUIDA EL PASADO 5 DE FEBRERO 2001".

LA VERDAD DEL SURESTE 23 DE FEBRERO DEL 2001, PÁGINA 23.
 "CONVOCA GRUPO PINO SUÁREZ A ERRADICAR DE TABASCO INTERESES POLÍTICOS, LA
 AGRUPACIÓN POLITICA GARANTIZA, ESTABILIDAD ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL, PORQUE ES
 CAPAZ DE DECIR LO QUE MUCHOS CALLAN".

LA VERDAD DEL SURESTE 25 DE FEBRERO 2001 PÁGINA 3.
 "LA AGRUPACIÓN POLÍTICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ "TRABAJA INTENSAMENTE EN SU
 ORGANIZACIÓN INTERNA PARA LOGRAR SU REGISTRO ANTE EL I.E.T. LO QUE PERMITIRÁ
 PARTICIPAR CON CANDIDATOS PROPIOS EN LAS ELECCIONES DEL 2003. GRUPO PINO SUÁREZ
 ACLARA: NO HAY POSTURA SOBRE COALICIÓN, DESMIENTEN VERSIÓN DE PERIÓDICO
 PROMADRACISTA".

LA VERDAD DEL SURESTE 3 DE MARZO DEL 2001 PÁGINA 4.
 "MUNICIPE DE PARAISO SE REUNIO CON PINOSUARISTAS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
 EXTRACCIÓN PERREDISTA, DOCTOR JORGE ANDRES GARCIA FERNANDEZ RECIBIÓ AL GRUPO
 PINO SUÁREZ EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO ENCABEZADO POR EL EX DIPUTADO
 LOCAL MILTON LASTRA VALENCIA Y LOS EXPRESIDENTES MUNICIPALES: JUAN SANTO ROMERO,
 FREDDY PRIEGO CARRILLO, JERONIMO SUÁREZ".

LA VERDAD DEL SURESTE 11 DE MARZO DEL 2001 PÁGINA 8.
 "PINOSUARISTAS APOYARAN UN CANDIDATO "DISTINTO" AL PRI: NUÑEZ JIMÉNEZ. CON SUS
 SEGUIDORES ORGANIZÓ LA CORRIENTE PRIISTA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".

LA VERDAD DEL SURESTE 11 DE MARZO DEL 2001 PÁGINA 9.
 "LA AGRUPACIÓN PINO SUÁREZ NO SERÁ PARTIDO POLÍTICO, PERO PODRÁ ESTABLECER
 CONVENIOS ELECTORALES CON PARTIDOS ASEGURA EL EX SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN".

LA VERDAD DEL SURESTE 04 DE ABRIL DEL 2001 PÁGINA 3.

TAL Y COMO LO DENUNCIÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, QUE ENCABEZA EL ASPIRANTE PRIISTA, ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, NO EXISTEN LAS GARANTÍAS PARA QUE HAYA CREDIBILIDAD EN LAS ENCUESTAS Y LA INSACULACIÓN DE DELEGADOS QUE ELEGIRAN AL ABANDERADO DEL TRICOLOR".

LA VERDAD DEL SURESTE 17 DE JUNIO DEL 2001 PÁGINA 11.

"NUÑEZ JIMENEZ ESTUVO EN MACUSPANA PARA PONER EN MARCHA LA DELEGACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLITICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ Y LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE CONSEJO CONSULTIVO Y LA COMISIÓN DE FINANCIAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE DARLE FORMA A ESTA ORGANIZACIÓN Y REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MISMA CON LA VOLUNTAD POLITICA Y DEMOCRÁTICA".

LA VERDAD DEL SURESTE 18 DE JUNIO DEL 2001 PÁGINA 5.

"EN MACUSPANA, PRIISTAS DE LA CORRIENTE PINOSUARISTA SE SUMAN A LA ALIANZA Opositora, DURANTE UN MITÍN QUE ENCABEZÓ RAÚL OJEDA EN LA PLAZA DEL POBLADO ALCALDE MAYOR. LOS PRIISTAS INHERENTES, 28 EN TOTAL PERTENECEN A LA CORRIENTE NUÑISTA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ " EN MACUSPANA QUIENES CONVOCARON A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE ESA AGRUPACIÓN Y A LOS CIUDADANOS LIBRES QUE SE UNAN A LA ALIANZA "POR EL BIEN DE TABASCO".

DIARIO LA VERDAD DEL SURESTE, 01 DE JULIO 2001 PÁGINA 3.

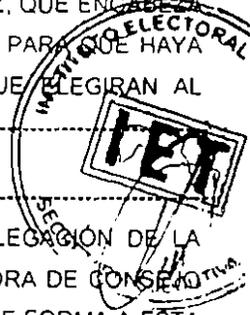
"PACTAN PINOSUARISTAS CON RAUL OJEDA Y PRD PROMOVER VOTOS Y APOYAR ESTRUCTURA ELECTORAL EL PRESIDENTE DEL PRD ENRIQUE FERNANDEZ VALDEZ, EN LA REUNIÓN CON EL GRUPO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, RECONOCE EL CANDIDATO DE LA ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO ESFUERZO DE ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ POR HACER POSIBLE EL SURGIMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE PRIISTAS".

DIARIO LA VERDAD. DEL SURESTE 02 DE JULIO 2001 PÁGINA 9.

"Y LA MACOLLA NACIO...CON PINOSUARISTAS Y PERREDISTAS EL MOVIMIENTO DE ACCIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA Y LEALTAD CON TABASCO, ALA DEL GRUPO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ QUE SE SUMÓ A LA CAMPAÑA DE RAÚL OJEDA, EN UNOS MULTIPLES COMPROMISOS QUE ESTABLECE: "EL RECHAZO A CUALQUIER INTENTO DE CACICAZGO E IMPOSICIÓN A LA VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, QUE PRETENDA INCULCAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA CIVILIZADA, INDISPENSABLES PARA EL A. AVANCE DE TABASCO ASISTENTES A LA FIRMA DEL PACTO ENTRE EL CANDIDATO RAÚL OJEDA, EL PRD Y LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".

LA VERDAD DEL SURESTE, 22 OCTUBRE 2001. PÁGINA 5.

"LISTOS LOS "PINOSUARISTAS" PARA SOLICITAR SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA. TRAS DAR A CONOCER SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y EL PROGRAMA DE AFILIACIÓN, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, SE DIJO LISTA PARA INICIAR SU REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN POLÍTICA A PARTIR DEL PRÓXIMO AÑO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO".



LA VERDAD DEL SURESTE 22 DE OCTUBRE DEL 2001. PÁGINA 5 -----

"LA AGRUPACIÓN POLITICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ DA A CONOCER SUS DOCUMENTOS BÁSICOS. LISTOS LOS PINOSUARISTAS PARA SOLICITAR SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LA LUCHA ES PORQUE DENTRO DE LA PLURALIDAD SE BUSQUEN LAS VÍAS HACIA LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA QUE DEMANDA EL PAÍS. EN TABASCO SE PUGNARÁ POR ERRADICAR EL CACICAZGOS PARA QUE DEJE DE SER DE UNOS CUANTOS , SOSTIENEN SUS INTEGRANTES. "TRAS DAR A CONOCER SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y EL PROGRAMA DE AFILIACIÓN, LA AGRUPACIÓN POLITICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ SE DIJO LISTA PARA INICIAR SU REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN POLITICA A PARTIR DEL PRÓXIMO AÑO ANTE EL IET".-----

TABASCO

MORAL

LA VERDAD DEL SURESTE 27 DE OCTUBRE 2001. PÁGINA 3. -----

"ANTE UN PUBLICO QUE SE CARACTERIZO POR LA PRESENCIA, DE UN LADO, DE INTERESANTES DE LA AGRUPACIÓN POLITICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, Y DEL OTRO, MILITANTES DE ACCIÓN NACIONAL, EL PRIISTA ARTURO NUÑEZ CENTRÓ SU INTERVENCIÓN EN EL RETROCESO QUE HA VIVIDO TABASCO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS".-----



LA VERDAD DEL SURESTE 17 DE DICIEMBRE DEL 2001, PÁGINA 7.-----

"LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" EN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS (CINCO POR CADA MUNICIPIO, MAS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESTATALES DE ORGANIZACIÓN, Y CONSEJO CONSULTIVO) ELIGIERON ESTE DOMINGO A SU COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL, QUE ESTARÁ INTEGRADA POR UN PRESIDENTE Y CINCO VICEPRESIDENTES, PARA TALES CARGOS FUERON ELECTOS POR ACLAMACIÓN FAUSTO MÉNDEZ JIMENEZ, FUE ELECTO PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN JOSÉ MARÍA PINO SÚAREZ, TAMBIÉN POR ACLAMACIÓN DESIGNARON A NEFTALÍ JIMÉNEZ OLÁN, AGAPITO DOMÍNGUEZ LACROIX, GUADALUPE MORALES COLLADO, WILBERT MÉNDEZ MAGAÑA Y ANA BERTHA VIDAL FOCIL, COMO VICEPRESIDENTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL, ARTURO NUÑEZ LES TOMÓ LA PROTESTA".-----

LA VERDAD DEL SURESTE 17 DE DICIEMBRE PÁGINA 11. -----

"ELIGEN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE NACAJUCA DE LA AGRUPACIÓN POLITICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ. DESPUÉS DE TOMARLE LA PROTESTA A LA DELEGACIÓN EN NACAJUCA DE LA ALUDIDA AGRUPACIÓN ORGANIZACIÓN NOVENA DE 17 MUNICIPIOS EN ASAMBLEA REALIZADA EN LA CABECERA MUNICIPAL FUE ELECTA POR LA MAÑANA UNA COMISIÓN ORGANIZADORA Y UN CONSEJO CONSULTIVO, QUEDARON COMO MIEMBROS DE AMBAS MIGUEL AQUINO RAMON, JOSÉ HERNÁNDEZ LANDERO, EVERSAIN RIVERA MAGAÑA, RAFAEL LUCIANO RODRIGUEZ ENTRE OTROS"

LA VERDAD DEL SURESTE 23 DE DICIEMBRE 2001 PÁGINA 3. -----

"OFRECEN PINOSUARISTAS MEDIAR EN CONFLICTO LA AGRUPACIÓN AYUDARÍA A QUE EL ENCONO POSELECTORAL QUE PRIVA EN TABASCO NO SE RADICALICE, DICE ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, AL PONER EN MARCHA EN COMALCALCO LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE ESA ORGANIZACIÓN "TABASCO NO ESTÁ ACORDE A LA POLÍTICA NACIONAL".-----

LA VERDAD DEL SURESTE 24 DE DICIEMBRE DEL 2001.
 "NO SEREMOS ARBITROS DEL CONFLICTO ACLARA EL GRUPO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ. QUE NO
 PRETENDEN SERVIR DE INTERLOCUTORES" ENTRE LAS FUERZAS POLÍTICAS EN PUGNA, SE
 PODRÍA INTERPRETAR COMO UN OPORTUNISMO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN, AFIRMA EL
 VICEPRESIDENTE DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL, WILBERT MENDEZ".

LA VERDAD DEL SURESTE. 13 DE ENERO 2002. PÁGINA 3.
 "EN EL MARCO DE LA PRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN
 POLITICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, LOS SEGUIDORES DEL ÉX ASPIRANTE A LA GOBERNATURA
 LOCAL, ARTURO NUÑEZ MOSTRARON TODO SU APOYO A LA EX COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
 PARLAMENTARIA DEL PRI EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS".

LA VERDAD DEL SURESTE 14 DE ENERO 2002, PÁGINA 5
 "POR OTRA PARTE CABE MENCIONAR QUE ESTE DÍA QUEDÓ INSTALADA LA COMISIÓN EJECUTIVA
 ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, MISMA QUE ESTÁ ENCABEZADA COMO
 PRIMER PRESIDENTE POR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ. ADEMÁS SE TOMÓ LA PROTESTA A LO QUE
 INTEGRAN LA DELEGACIÓN CENTRO, RECAYENDO LA RESPONSABILIDAD EN CARLOS CASTILLO
 GARCÍA, ENTRE OTROS, CABE DESTACAR QUÉ CON ESTE, SUMAN YA ONCE MUNICIPIOS EN LOS
 QUE LA "PINO SUÁREZ" CUENTA YA CON DIRIGENCIA ESTABLECIDA SUMÁNDOSE A CÁRDENAS,
 HUIMANGUILLO, CUNDUACÁN, JALPA DE MÉNDEZ, NACAJUCA, MACUSPANA, BALANCÁN,
 COMALCALCO, PARAISO Y JALAPA".

LA VERDAD DEL SURESTE 19 DE ENERO DEL 2002 PÁGINA 12.
 "CONCLUYE AFILIACIÓN LA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" EL 25 DE ENERO: A. DOMINGUEZ LACROIX
 AFIRMÓ QUE CON EL OBJETIVO DE ENTREGAR A TIEMPO, LA DOCUMENTACIÓN QUE LES PERMITA
 SOLICITAR SU REGISTRO COMO TAL, EL PRÓXIMO 25 DE ENERO VAN A CONCLUIR EL PROCESO DE
 INSCRIPCIÓN DE MILITANTES".

TABASCO HOY 18 DE FEBRERO DE 2001, PÁGINA 10-A
 "LOS PINOSUARISTAS VAN POR SU REGISTRO" PRESENTAN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO
 CONSULTIVO; BARCELÓ LO ENCABEZA. LA AGRUPACIÓN POLÍTICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ
 PRESENTÓ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO Y A LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE
 LABORARÁN RUMBO A LA OFICIALIZACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA
 ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO SOSTENIDA EN UN
 CONOCIDO HOTEL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, LOS PINOSUARISTAS DESIGNARON AL EX
 GOBERNADOR DE TABASCO VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ, COMO COORDINADOR DEL
 CONSEJO CONSULTIVO DE LA CITADA AGRUPACIÓN POLÍTICA".

TABASCO HOY 14 DE MARZO DE 2001 PÁGINA 27 A.
 "QUEDO INTEGRADA LA CORRIENTE PINO SUÁREZ EN JALPA, A LA REUNIÓN DE LOS
 PINOSUARISTAS ASISTIERON SANTANA MAGAÑA IZQUIERDO, DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ,
 AGAPITO DOMÍNGUEZ LACROIX, RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR Y BERTHA VIDAL FOCIL, ENTRE
 OTROS, LA ORGANIZACIÓN PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE UN PARTIDO POLÍTICO SIEMPRE
 QUE EXISTA EL CONSENSO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES".



TABASCO HOY 1 DE ABRIL DE 2001 PÁGINA 3-----
 "ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ ASISTIÓ AYER A LA INAUGURACIÓN DE LAS OFICINAS DE LOS PINOSUARISTAS QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE CUAUHEMOC ENTRE ZARAGOZA Y SARLAT SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ. UNA PROPIEDAD DE LOS PINOSUARISTAS" AGRADECEN A SAME YABUR, PARA TENER UN ESPACIO DIGNO PARA HACER POLÍTICA Y UN CENTRO DE REUNIÓN, Y CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA TABASQUEÑA".-----

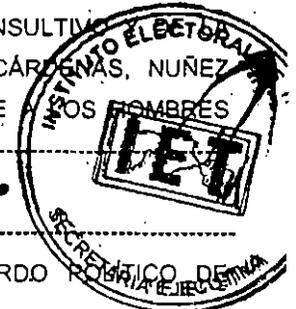
TABASCO HOY 23 DE ABRIL 2001 PÁGINA 3-A-----
 "COQUETEAN PINOSUARISTAS CON EL PRD EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OFICIALIZARÁ LA MAÑANA DE HOY LA POSIBLE INCURSIÓN A ESE INSTITUTO POLÍTICO DE LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".-----

TABASCO HOY 24 DE ABRIL DE 2001 PÁGINA 9-A-----
 OFICIALIZARÁN HOY INCURSIÓN DE "PINOSUARISTAS AL PRD, EL PRD OFICIALIZARÁ LA MAÑANA DE HOY LA POSIBLE INCURSIÓN A ESE INSTITUTO POLÍTICO DE LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" RUMBO AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL 5 DE AGOSTO EN QUE SE ELIJA AL GOBERNADOR DE TABASCO".-----

TABASCO HOY 25 DE ABRIL DE 2001 PÁGINA 37-A-----
 "ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, QUIEN DECLINO PARTICIPAR POR LA CANDIDATURA PRIISTA AL GOBIERNO TABASQUEÑA, CONTINÚA EL DOBLE JUEGO QUE TRADICIONALMENTE HACE: COMO PRIISTA Y COMO PERRREDISTA, AYER ORDENÓ A LA AGRUPACIÓN QUE ENCABEZA, "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", DAR SU ABIERTO RESPALDO AL CANDIDATO DEL PRD AL GOBIERNO, RAÚL OJEDA SQUIBIETA. POR UN LADO, NUÑEZ NO RENUNCIA AL PRI; PERO INCLINA A SUS SEGUIDORES POR EL PERRREDISTA Y, ASÍ LAS COSAS, SE VE IMPOSIBLE QUE MANUEL ANDRADE, PRECANDIDATO PRIISTA A LA POSTULACIÓN, LO CONVENZA DE QUE SE LE UNA PARA QUE GANE EL PRI".-----

TABASCO HOY 6 DE MAYO 2001 PÁGINA 8-A-----
 "DAN VÍA LIBRE A "PINOSUARISTAS" EN CÁRDENAS EL LIDER DE LA AGRUPACIÓN JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, ASEGURÓ QUE LOS MIEMBROS DE ESA ORGANIZACIÓN TIENEN LA LIBERTAD DE DECIDIR A QUIEN APOYARAN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA GOBERNADOR EL PRÓXIMO 5 DE AGOSTO. AL INICIAR COMO AGRUPACIÓN UNA SERIE DE DEBATES PARA CONSENSAR EL SENTIDO DE SU VOTO, DIJO QUE LO IMPORTANTE ES TENER LA CLARIDAD "DE QUE ESTAMOS HIPOTECADOS CON UNA SOLA IDEA, CON UN SOLA POSIBILIDAD O CON UNA SOLA PERSONA". DURANTE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO COMISIÓN ORGANIZADORA DE ESA AGRUPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, NUÑEZ JIMÉNEZ, INSISTIÓ QUE LA LUCHA ES IMPEDIR QUE LA POLÍTICA REGRESE A PROVIDENCIALES O MESÍAS".-----

TABASCO HOY 8 DE MAYO 2001 PÁGINA 11.-----
 "PINOSUARISTAS IRÁN CON OJEDA, PRESENTARÁN EN BREVE UN ACUERDO DE PARTICIPACIÓN CON EL PERRREDISTA".-----



TABASCO HOY 28 DE MAYO DE 2001 PÁGINA 21 A -----
 "COQUETEA ARTURO NUÑEZ CON DIRIGENCIA DEL TRICOLOR INDICÓ QUE AYER SE PUSO EN MARCHA LAS DIGIRENCIAS MUNICIPALES EN CUNDUACÁN Y JALPA DE MÉNDEZ, DONDE YA SE TRABAJA CON LOS SEGUIDORES DE NUÑEZ JIMÉNEZ EN BUSCA DE AFIANZAR SU TRABAJO ELECTORAL Y POLÍTICO EN ESAS DEMARCACIONES PRECISO EN ESE SENTIDO QUE PARA CUANDO LLEGUEN LOS TIEMPOS QUE MARCA EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO (COIPET) SE REGISTRARÁN OFICIALMENTE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL".-----

TABASCO HOY 31 DE MAYO DE 2001 PÁGINA 19*. -----
 "PINOSUARISTAS" CARDENENSES SE PRONUNCIAN ABIERTAMENTE POR RAÚL OJEDA, EN UN DOCUMENTO FIRMADO ENTRE OTROS POR OSCAR HERRERA RENDON, BENJAMIN GONZALEZ RANGEL Y EUGENIO AMAT DE LA FUENTE (ESTE ÚLTIMO EX PRIISTA DESDE HACE 4 AÑOS)".-----

TABASCO HOY 11 DE JUNIO DE 2001 PÁGINA 17*. -----
 "LA LIDER DE LOS DIPUTADOS FEDERALES TABASQUEÑOS DIJO QUE DESCONOCE EL ESQUEMA "VIGILA A UN FUNCIONARIO". LA VERDAD ES QUE NO LO CONOZCO (RISAS) DE VERAS, NO SÉ QUIENES ESTÁN" APUNTÓ DESPUES DE SU REUNIÓN CON ALGUNOS "PINOSUARISTAS" ENTRE ELLOS FRANCISCO PERALTA BURELO Y MILTON LASTRA VALENCIA".-----

TABASCO HOY 14 DE JUNIO DEL 2001 PÁGINA 10-A -----
 "LA ASOCIACION POLITICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" UNA DE LAS MAS COMBATIDAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS TABASQUEÑAS, INVITA A LA SOCIEDAD CRIOLLITA EN GENERAL PARA QUE ASISTA A LA PLÁTICA" LA TRANSICIÓN POLÍTICA EN MÉXICO (TAMBIÉN EN TABASCO)" QUE ESTARÁ A CARGO, NI MAS NI MENOS, QUE DE DON ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ.... LA CITA SERÁ EL VIERNES PRÓXIMO 15 DE JUNIO, A LAS 18:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DE LA CANACO, SITO EN MÉNDEZ ESQUINA CON MALECÓN, EN VILLAHERMOSA".-----

TABASCO HOY 22 DE OCTUBRE DEL 2001. PÁGINA 13 A. -----
 "ARRANCA FILIACIÓN PINOSUARISTA, LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS SERÁN LOS QUE DEFINAN LAS FUTURAS ALIANZA CON LOS PARTIDOS. PARA QUE TABASCO DEJE DE SER "PROPIEDAD DE UNOS CUANTOS" LA AGRUPACIÓN POLÍTICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, ANUNCIÓ LA PUESTA EN MARCHA DE SU PADRÓN DE AFILIADOS EN BUSCA DE SU REGISTRO ANTE EL IET. EN RUEDA DE PRENSA LAS PRINCIPALES CÀBEZAS DE LA AGRUPACIÓN ASEVERARON QUE NO BUSCAN CONVERTIRSE EN UN PARTIDO POLÍTICO, SINO COMO OTORGAR A LOS CIUDADANOS DE TABASCO UN EQUILIBRIO FALTANTE ENTRE LAS LUCHAS ELECTORALES POLARIZADAS ENTRE EL PRI Y EL PRD. REUNIÓN EN SU SEDE DE LA CALLE CUAHTÉMOC DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, LOS PINOSUARISTAS TAMBIÉN PRESENTARON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y LOS ESTATUTOS BÁSICOS QUE LOS HABRÁ DE REGIR COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL. "ABRE ADMISIÓN LA PINO SUÁREZ ANUNCIA NUÑEZ PUESTA EN MARCHA DE SU PADRÓN DE AFILIADOS PARA EL SUO REGISTRO ANTE EL IET EN ENERO DEL 2002".-----

DIARIO PRESENTE 22 OCTUBRE 2001 -----
 "GRUPO PINO SUÁREZ NO DESCARTA ACUERDOS FUTUROS CON EL GOBERNADOR ELECTO

TABASCO
 ELECTORAL



DIARIO EL SURESTE, 22 OCTUBRE 2001. -----

"REQUIEREN 2 MIL MÁS PARA EREGIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO SOLO CUATRO "PINOSUARISTAS" PARA DICIEMBRE ELEGIRÁN SU PRIMERA MESA DIRECTIVA. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA "AGRUPACIÓN JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" ANUNCIARON QUE YA CONCLUYÓ LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS QUE REGIRÁN AL GRUPO QUE LIDEEA ARTURO NUÑEZ QUE DEBERÁ DE ELEGIR EN DICIEMBRE PRÓXIMO SU PRIMER MESA DIRECTIVA. DE ACUERDO A SUS ESTIMACIONES, LOS PINOSUARISTAS BUSCARÁN CONVENCER A 17,000 PERSONAS PARA QUE SE AFILIE, AUNQUE RECONOCIERON QUE EN LA ACTUALIDAD LLEVAN 4000, DOS MIL MENOS QUE LO MARCADO POR LA LEY PARA SOLICITAR SU REGISTRO ANTE EL IET LA COMISIÓN DE ESTATUTOS, A CARGO DEL EX DIPUTADO FEDERAL FRANCISCO PERALTA BURELO, DISEÑARÁ EN LAS SIGUIENTES SEMANAS EL MÉTODO PARA INTEGRAR LA NUEVA MESA DIRECTIVA, SEGÚN SE ANUNCIÓ EN RUEDA DE PRENSA. EN DICIEMBRE ELEGIRÁN DIRIGENCIA INICIAN PINOSUARISTAS PROGRAMA DE AFILIACIÓN LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" DIO A CONOCER AYER SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y ANUNCIÓ EL INICIO DE SU PROGRAMA DE AFILIACIÓN, CON LO CUAL ESTARÁN EN CONDICIONES DE SOLICITAR EN ENERO DEL 2002 SU REGISTRO OFICIAL ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL".

RUMBO NUEVO, 22 OCTUBRE 2001 PÁGINA 11. -----

"INICIARÁN "PINOSUARISTAS" CAMPAÑA DE AFILIACIÓN PARA CONFORMAR UN ORGANISMO POLÍTICO Y NO UN PARTIDO, AFIRMAN EXISTE LIBERTAD DE MILITANCIA ENTRE SUS INTEGRANTES, LO QUE NO SE ACEPTARÍA ES LA DÓBLE MILITANCIA DE SUS MIEMBROS. EL ORGANISMO POLÍTICO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ANUNCIÓ EL COMIENZO DE SU CAMPAÑA DE AFILIACIÓN CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON OTRO DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR SU CONSTITUCIÓN EN ENERO DEL 2002, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA EN LA ENTIDAD, ASÍ LO MANIFESTÓ SU DIRIGENTE ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ PREVIAMENTE PRESIDÓ UNA REUNIÓN DE TRABAJO DONDE EVALUARON LOS AVANCES EN LA FORMACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS".

DEL ANÁLISIS DE LAS FIJACIONES FOTOGRÁFICAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR QUE HAN EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CON UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SE OBTUVO EL SIGUIENTE RESULTADO:-----

- 1.- REUNIÓN DE TRABAJO (06 DE ENERO DE 2001).-----
CERRADA MACAYOS N° 16, COLONIA EL RÉCREO, VILLAHERMOSA, TABASCO (06 FOTOGRAFÍAS).-----
- 2.- REUNIÓN DE TRABAJO (13 DE ENERO DE 2001).-----
CERRADA DE MACAYOS N° 16, COLONIA EL RÉCREO,, VILLAHERMOSA, TABASCO (04 FOTOGRAFÍAS).-----
- 3.-REUNIÓN DE TRABAJO (05 DE FEBRERO DE 2001).-----
QUINTA ALDECOA, VILLAHERMOSA, TABASCO (11 FOTOGRAFÍAS).-----

ASCO



- 
- 4.- REUNIÓN DE TRABAJO (17 DE FEBRERO DE 2001).-----
SALÓN PRIVADO DEL HOTEL CAMINO REAL DONDE FUE ELECTO COORDINADOR EL LICENCIADO VICTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ, VILLAHERMOSA, TABASCO. (09 FOTOGRAFÍAS).-----
- 5.- REUNIÓN DE TRABAJO (18 DE FEBRERO DE 2001).-----
SALÓN PRIVADO DEL HOTEL CAMINO REAL DONDE FUE ELECTO COORDINADOR EL LICENCIADO ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, VILLAHERMOSA, TABASCO. (29 FOTOGRAFÍAS).-----
- 6.- HOMENAJE A "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" (22 DE FEBRERO DE 2001).-----
LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, RINDIÓ HOMENAJE AL CABALLERO DE LA LEALTAD, EN SU OCTOGÉSIMO OCTAVO ANIVERSARIO LUCTUOSO, FRENTE AL MONUMENTO ERIGIDO EN SU HONOR. (04 FOTOGRAFÍAS).-----
- 7.- REUNIÓN DE TRABAJO CON EXPRESIDENTES MUNICIPALES (24 DE FEBRERO DE 2001).-----
EL LICENCIADO ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ COORDINADOR DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SE REUNIÓ CON EX PRESIDENTES MUNICIPALES DEL PRI, EN EL SALÓN PRIVADO DEL HOTEL, VILLAHERMOSA, TABASCO. (05 FOTOGRAFÍAS).-----
- 8.- REUNIÓN DE TRABAJO EN BALANCÁN. (24 DE FEBRERO DE 2001).-----
ARRANQUE DE LOS TRABAJOS ORGANIZACIONALES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" CON MIRAS A INTEGRAR PROXIMAMENTE DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA. (17 FOTOGRAFÍAS).-----
- 9.- REUNIÓN DE TRABAJO EN CUNDUACÁN. (25 DE FEBRERO DE 2001).-----
ARRANQUE DE LOS TRABAJOS ORGANIZACIONALES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" EN LA CASA DE JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, CON MIRAS A INTEGRAR PROXIMAMENTE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA. (17 FOTOGRAFÍAS).-----
- 10.- REUNIÓN DE TRABAJO EN PARAÍSO. (25 DE FEBRERO DE 2001).-----
ARRANQUE DE LOS TRABAJOS ORGANIZACIONALES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" EN LA CASA DE GERÓNIMO SAUREZ HERRERA, CON MIRAS A INTEGRAR PROXIMAMENTE DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA. (11 FOTOGRAFÍAS).-----
- 11.-REUNIÓN DE TRABAJO. (03 DE MARZO DE 2001).-----
ENCUENTRO CON LIDERES DE MINIPARTIDOS, EN EL HOTEL CAMINO REAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. (04 FOTOGRAFÍAS).-----
- 12.- REUNIÓN DE TRABAJO EN CÁRDENAS. (03 DE MARZO DE 2001).-----
ARRANQUE DE LOS TRABAJOS ORGANIZACIONALES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" EN LA CASA DE LA CULTURA, CON MIRAS A INTEGRAR PROXIMAMENTE DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA. (17 FOTOGRAFÍAS).-----
- 13.- REUNIÓN DE TRABAJO EN MACUSPANA. (04 DE MARZO DE 2001).-----
ARRANQUE DE LOS TRABAJOS ORGANIZACIONALES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", CON MIRAS A INTEGRAR PROXIMAMENTE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA. (11 FOTOGRAFÍAS).-----

14.- REUNIÓN DE TRABAJO EN JALPA DE MÉNDEZ. (11 DE MARZO DE 2001).-----
ARRANQUE DE LOS TRABAJOS ORGANIZACIONALES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ
MARÍA PINO SUÁREZ", CON MIRAS A INTEGRAR PROXIMAMENTE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL
RESPECTIVA. (11 FOTOGRAFÍAS).-----

15.- REUNIÓN DE TRABAJO EN CENTRO SUR VI DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (18 DE MARZO DE
2001).-----

ARRANQUE DE LOS TRABAJOS ORGANIZACIONALES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ
MARÍA PINO SUÁREZ", CON MIRAS A INTEGRAR PROXIMAMENTE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL
RESPECTIVA. (05 FOTOGRAFÍAS).-----

16.- REUNIÓN DE TRABAJO EN JALAPA. (21 DE MARZO DE 2001).-----

ARRANQUE DE LOS TRABAJOS ORGANIZACIONALES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ
MARÍA PINO SUÁREZ", CON MIRAS A INTEGRAR PROXIMAMENTE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL
RESPECTIVA. (05 FOTOGRAFÍAS).-----

17.- REUNIÓN DE TRABAJO EN VILLAHERMOSA. (29 DE MARZO DE 2001).-----

INAUGURACIÓN DE LA SEDE ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO
SUÁREZ", UBICADA EN LA CALLE CUAUHTÉMOC 305, CENTRO, CP.8600 VILLAHERMOSA, TABASCO.
(17 FOTOGRAFÍAS).-----

18.- REUNIÓN DE TRABAJO EN HUIMANGUILLO. (07 DE ABRIL DE 2001).-----

CONSTITUCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA DELEGACIÓN HUIMAGUILLO DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", COMPUESTA POR UN CONSEJO CONSULTIVO, UNA
COMISIÓN ORGANIZADORA Y UN COMITÉ DE FINANCIAMIENTO, REALIZADA EN EL AUDITORIO DE LA
UNIÓN GANADERA. (10 FOTOGRAFÍAS).-----

19.- RUEDA DE PRENSA. (21 DE ABRIL DE 2001).-----

RUEDA DE PRENSA OFRECIDA POR EL LICENCIADO ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, COORDINADOR DE
LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", EN RELACIÓN AL PROCESO
INTERNO DEL PRI PARA POSTULAR CANDIDATO AL GOBIERNO DEL ESTADO, EN "EL SALÓN
PRIVADO DEL HOTEL MIRAFLORES, QUIEN ESTUVO ACOMPAÑADO DE PINOSUARISTAS DE TODO
EL ESTADO. (05 FOTOGRAFÍAS).-----

20.- REUNIÓN DE TRABAJO EN CÁRDENAS. (21 DE ABRIL DE 2001).-----

PRIMER FORO DE ANÁLISIS SOBRE LA REFORMA FISCAL, ORGANIZADO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", (11 FOTOGRAFÍAS).-----

21.- REUNIÓN DE TRABAJO EN CÁRDENAS. (05 DE MAYO DE 2001).

ELECCIÓN DE LA DIRIGENCIA MUNICIPAL DE CÁRDENAS EN LA CASA DE LA CULTURA. (04
FOTOGRAFÍAS).-----

22.- REUNIÓN DE TRABAJO EN CUNDUACÁN. (27 DE MAYO DE 2001).-----

CONSTITUCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA DELEGACIÓN CUNDUACÁN DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", COMPUESTA POR UN CONSEJO CONSULTIVO, UNA
COMISIÓN ORGANIZADORA Y UN COMITÉ DE FINANCIAMIENTO, (11 FOTOGRAFÍAS).-----

TABASCO
FEDERAL



23.- REUNIÓN DE TRABAJO EN JALPA DE MÉNDEZ. (27 DE MAYO DE 2001).-----
 CONSTITUCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA DELEGACIÓN JALPA DE MÉNDEZ DE LA AGRUPACIÓN
 POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", COMPUESTA POR UN CONSEJO CONSULTIVO, UNA
 COMISIÓN ORGANIZADORA Y UN COMITÉ DE FINANCIAMIENTO, (11 FOTOGRAFÍAS).-----

24.- REUNIÓN DE TRABAJO EN CENTRO SUR. (15 DE JUNIO DE 2001).-----
 CONFERENCIA MAGISTERIAL: LA TRANSICIÓN POLITICA DE MÉXICO, ORGANIZADA POR
 INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", REALIZADA EN EL
 AUDITORIO DE LA CANACO, PONENTE LICENCIADO ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ. (10 FOTOGRAFÍAS).----

25.- REUNIÓN DE TRABAJO EN MACUSPANA. (16 DE JUNIO DE 2001).-----
 CONSTITUCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA DELEGACIÓN MACUSPANA DE LA AGRUPACIÓN
 POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", COMPUESTA POR UN CONSEJO CONSULTIVO, UNA
 COMISIÓN ORGANIZADORA Y UN COMITÉ DE FINANCIAMIENTO. (11 FOTOGRAFÍAS).-----

26.- REUNIÓN DE TRABAJO EN MACUSPANA. (16 DE JUNIO DE 2001).-----
 INAUGURACIÓN DE LA SEDE OFICIAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO
 SUÁREZ", EN ESTE MUNICIPIO. (05 FOTOGRAFÍAS).-----

27.- REUNIÓN DE TRABAJO EN CÁRDENAS. (06 DE JULIO DE 2001).-----
 CONFERENCIA MAGISTERIAL: SOBRE EL PLAN PUEBLA-PANAMA Y DESARROLLO DEL SUR-
 SURESTÉ, ORGANIZADA POR INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO
 SUÁREZ", PONENTE LICENCIADO ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ. (10 FOTOGRAFÍAS).-----

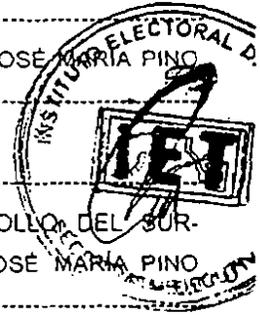
28.- REUNIÓN DE TRABAJO EN CÁRDENAS. (06 DE JULIO DE 2001).-----
 EL LICENCIADO ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, COORDINADOR DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
 AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", APADRINÓ LA GENERACIÓN 98-2001 DEL
 PLANTEL 5 DEL COLEGIO DE BACHILLERES CON SEDE EN EL CINEMA DE CARDENAS. (11
 FOTOGRAFÍAS).-----

29.- REUNIÓN DE TRABAJO EN BALANCÁN. (08 DE JULIO DE 2001).-----
 CONSTITUCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA DELEGACIÓN BALANCÁN DE LA AGRUPACIÓN
 POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", COMPUESTA POR UN CONSEJO CONSULTIVO, UNA
 COMISIÓN ORGANIZADORA Y UN COMITÉ DE FINANCIAMIENTO. (11 FOTOGRAFÍAS).-----

30.- REUNIÓN DE TRABAJO EN BALANCÁN. (08 DE JULIO DE 2001).-----
 INAUGURACIÓN DE LA SEDE OFICIAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO
 SUÁREZ", EN ESTE MUNICIPIO. (11 FOTOGRAFÍAS).-----

31.- DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO EN VILLAHERMOSA.-----
 SOBRE DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ". (10
 FOTOGRAFÍAS).-----

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ



32.- REUNIÓN DE TRABAJO DEL LICENCIADO ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, EN MACAYOS, CON DIRECTIVOS DE LO SIETE MUNICIPIOS DONDE YA EXISTE LA DELEGACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ": HUIMANGUILLO, CÁRDENAS, JALPA DE MÉNDEZ, CUNDUACÁN, MACUSPANA Y BALANCÁN. (07 FOTOGRAFÍAS).-----

33.- DIFUSIÓN OBRE DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ". SALON PRIVADO DEL HOTEL CAMINO REAL VILLAHERMOSA, TABASCO. 21 DE OCTUBRE 2001 (19 FOTOGRAFÍAS).-----

34.- RUEDA DE PRENSA PARA DIFUNDIR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ". SEDE ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN, 21 DE OCTUBRE 2001: CUAUHTÉMOC 305. CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. (05 FOTOGRAFÍAS).-----

35.- FORO: CONVERSACIONES SOBRE TABASCO Y POLÍTICA CASINO TABASQUEÑO VILLAHERMOSA, TABASCO. 26 DE OCTUBRE 2001. (05 FOTOGRAFÍAS).-----

36.- ELECCIÓN DE LA DIRIGENCIA MUNICIPAL DE JALAPA. 24 DE NOVIEMBRE 2001. (10 FOTOGRAFÍAS).-----

37.- ÉLECCIÓN DE LA DIRIGENCIA MUNICIPAL DE NACAJUCA. 16 DE DICIEMBRE 2001. (10 FOTOGRAFÍAS).-----

38.- ELECCIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN: CUAUHTÉMOC 305, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. 16 DE DICIEMBRE 2001. (02 FOTOGRAFÍAS).-----

39.- ENCUENTRO CON LÍDERES COMUNITARIOS DE LA CCI SEDE ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN: CUAUHTÉMOC 305, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. 16 DE DICIEMBRE 2001. (02 FOTOGRAFÍAS).-----

40.- ELECCIÓN DE LA DIRIGENCIA MUNICIPAL DE COMALCALCO. 22 DE DICIEMBRE 2001. (08 FOTOGRAFÍAS).-----

41.- PRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN PINO SUÁREZ, EN EL SALÓN PRIVADO DEL HOTEL CAMINO REAL, VILLAHERMOSA, TABASCO (13 FOTOGRAFÍAS).-----

42.- ELECCIÓN DE LA DIRIGENCIA MUNICIPAL DE CENTRO. 12 DE ENERO 2002. (05 FOTOGRAFÍAS).-----

43.- ELECCIÓN DE LA DIRIGENCIA MUNICIPAL DE CENTLA. 13 DE ENERO 2002. (11 FOTOGRAFÍAS).-----

44.- REUNIÓN DE CONSEJEROS DE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. 14 DE ENERO 2002. (05 FOTOGRAFÍAS).-----

45.- ASISTENCIA A LA SESIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO. 15 DE ENERO 2002. (08 FOTOGRAFÍAS).-----

DE LOS ANTERIORES ELEMENTOS DE PRUEBA RESEÑADOS CON ANTELACIÓN Y LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO, SE DETERMINA QUE LA PETICIONARIA CUMPLE CON EL REQUISITO ESTATUÍDO EN



EL ARTÍCULO 56 INCISO B) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, TODA VEZ QUE COMPROBÓ HABER EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO.-----

E) DISPONER DE: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS.-----

PARA EL ESTUDIO DE ESTOS DOCUMENTOS SE ESTARÁ, EN LO CONDUCENTE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 44 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.-----

EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE: "LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y LOCAL, ASÍ COMO RESPETAR LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLAS EMANEN".-----

DEL ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PRESENTADA POR EL SOLICITANTE SE OBSERVA QUE SI CUMPLEN CON ESTE REQUISITO TODA VEZ QUE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE DICHO DOCUMENTO MANIFIESTA LO SIGUIENTE: "...OBSERVAR LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y LOCAL, ASÍ COMO RESPETAR LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLAS EMANEN...".-----

FRACCIÓN II SEÑALA: "LAS BASES IDEOLÓGICAS DE CARÁCTER POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL QUE POSTULEN". ESTE REQUISITO SI LO CUMPLE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE TODA VEZ QUE MANIFIESTA EN LOS PÁRRAFOS CINCO, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE LO SIGUIENTE:-----

"...ES LA NUESTRA UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA PLURAL QUE RECONOCE EN LA LIBERTAD, LA DEMOCRACIA, LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO, LOS GRANDES VALORES QUE DAN CONTINUIDAD Y SENTIDO DE IDENTIDAD AL PUEBLO TABASQUEÑO EN LAS LUCHAS HISTÓRICAS DE LA COMUNIDAD NACIONAL ...".-----

"...EN LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" CREEMOS EN EL VALOR Y LA EFICACIA DE LA POLÍTICA. POR ELLO LUCHAMOS POR RESTITUIRLE EN TABASCO, SU CONDICIÓN ÉTICA COMO ACTIVIDAD ESENCIAL PARA EL PROCESAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS DIFERENCIAS, MEDIANTE EL DIALOGO Y LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS, SUSTENTADOS EN EL PLENO RESPETO A LAS DIVERSAS EXPRESIONES IDEOLÓGICAS Y POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD TABASQUEÑA...".-----



"...QUIENES MILITAMOS EN EL AGRUPACIÓN PINO SUÁREZ NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL DESARROLLO POLÍTICO DEMOCRÁTICO DE TABASCO EN EL CUAL SE RESPETE ESCRUPULOSAMENTE EL VOTO Y LA HONESTIDAD SEA SIGNO DISTINTIVO EN EL QUEHACER GUBERNAMENTAL, EN LA MEDIDA MISMA QUE PREVALEZCAN EL EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS QUE HAGA FACTIBLES LOS CONTRAPESOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A CARGO DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ..."

"...DE IGUAL FORMA NOS MANIFESTAMOS POR UN DESARROLLO ECONÓMICO EQUILIBRADO QUE PERMITA COMBATIR FRONTALMENTE LAS DESIGUALDADES SOCIALES Y LA INJUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO QUE LAS HACE POSIBLE Y LAS ACRECIENTA. EN LAS TAREAS POR LA JUSTICIA SOCIAL, PARA REDUCIR POBREZA Y MARGINACIÓN, ES INDISPENSABLE DAR PRIORIDAD A LOS QUE MENOS TIENEN Y CONVOCAR A TODOS LOS GRUPOS DE LA SOCIEDAD A ACTUAR EN FORMA SOLIDARIA ..."

"...LA EDUCACIÓN LAICA Y GRATUITA A CARGO DEL ESTADO ES UNA CONQUISTA IRREVERSIBLE DE LOS MEXICANOS, POR EL CARÁCTER DE INSTRUMENTOS QUE LIBERAN LAS POTENCIALIDADES PARA EL DESENVOLVIMIENTO PLENO DEL SER HUMANO; DE VÍAS PARA LA MOVILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL; DE ELEMENTOS CLAVES PARA SOCIALIZAR LA PEDAGOGÍA DE LA DEMOCRACIA; DE AGENTES PARA EL PROGRESO Y LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO; Y DE MEDIOS FUNDAMENTALES PARA PRESERVAR LA IDENTIDAD NACIONAL EN UN MUNDO GLOBALIZADO, LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA DEBERÁN AMPLIARSE EN BENEFICIO DE UN NÚMERO CADA VEZ MAYOR DE TABASQUEÑOS. PARA ELLO LA AGRUPACIÓN APOYARÁ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS A SU ALCANCE, LAS ACCIONES PARA IMPULSAR EN MAYOR MEDIDA Y DE MEJOR MANERA LA OFERTA EDUCATIVA EN LA ENTIDAD, PRINCIPALMENTE EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y DE POSTGRADO..."

LA FRACCIÓN III, MENCIONA: "LA OBLIGACIÓN DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETEN O SUBORDINEN A CUALQUIER ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, O LOS HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLÍTICOS EXTRANJEROS; ASÍ COMO NO SOLICITAR O ACEPTAR TODA CLASE DE APOYO ECONÓMICO, POLÍTICO Y PROPAGANDÍSTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE CULTOS DE CUALQUIER RELIGIÓN O SECTA, INCLUYÉNDOSE LAS AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS Y DE CUALESQUIERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE ESTE CÓDIGO PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS". EL SOLICITANTE MENCIONA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO, LO SIGUIENTE: "...NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETEN O SUBORDINEN A CUALQUIER ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, O LOS HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLÍTICOS EXTRANJEROS, ASÍ COMO NO SOLICITAR O ACEPTAR TODA CLASE DE APOYO ECONÓMICO, POLÍTICO Y PROPAGANDÍSTICO PROVENIENTE DE

EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE CULTOS DE CUALQUIER RELIGIÓN O SECTA, INCLUYÉNDOSE LAS AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS Y DE CUALESQUIERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE ESTE CÓDIGO PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR LO QUE EL SOLICITANTE CUMPLE CON LO MENCIONADO EN ESTA FRACCIÓN.



LA FRACCIÓN IV MENCIONA: "LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACÍFICOS Y POR LA VÍA DEMOCRÁTICA". ESTE REQUISITO SI SE SATISFACE, EN VIRTUD DE QUE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO MENCIONA: "...CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACÍFICOS Y POR LA VÍA DEMOCRÁTICA..." CON LO CUAL CUMPLE CON EL PRESENTE REQUISITO.

PROGRAMA DE ACCIÓN: -----
 QUE POR LO QUE HACE AL ANÁLISIS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN, SE DESPRENDE QUE LA SOLICITANTE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 43 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO, POR LO SIGUIENTE: -----

LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL CITADO SEÑALA: "REALIZAR LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS". ESTE REQUISITO SE OBSERVA, EN VIRTUD QUE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", MANIFIESTA EN SUS CAPÍTULOS "LOS COMPROMISOS CON TABASCO POR EL DESARROLLO POLÍTICO DEMOCRÁTICO" Y "POR EL DESARROLLO ECONÓMICO EQUILIBRADO"; LO SIGUIENTE: -----

"...LA AGRUPACIÓN PINO SUÁREZ PUGNA POR PONER AL DÍA EL DESARROLLO POLÍTICO DEMOCRÁTICO DE LA ENTIDAD, LO QUE REQUIERE LA LUCHA DECIDIDA CONTRA TODA FORMA DE CACICAZGO QUE MANIPULE LA VOLUNTAD POPULAR Y OBSTRUYA EL AVANCE SOCIAL MEDIANTE LAS MEDIDAS Y ACCIONES SIGUIENTES: EL LOGRO DE LA VIGENCIA PLENA DEL ESTADO DE DERECHO, QUE GARANTICE A TODAS LAS PERSONAS LA IGUALDAD ANTE LA LEY, LA CERTIDUMBRE JURÍDICA EN LAS RELACIONES SOCIALES Y EL CAMBIO A TRAVÉS DEL DERECHO Y LAS INSTITUCIONES; EL EJERCICIO DE LAS LIBERTADES; EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS; EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS SOCIALES, Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA, TOLERANTE Y CIVILIZADA" -----

"...LA ELEVACIÓN DEL NIVEL PROFESIONAL TÉCNICO Y MORAL DE LOS CUERPOS POLICÍACOS, LAS AGENCIAS DEL MISNISTERIO PÚBLICO, LOS JUZGADOS Y DEMÁS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DE MAYORES RECURSOS PRESUPUESTALES, PARA QUE CADA VEZ DE MEJOR MANERA CUMPLAN CON HONESTIDAD Y EFICACIA SUS RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMBATE AL DELITO Y PROCURACIÓN E IMPARTACIÓN DE JUSTICIA ÁGIL Y EXPEDITA...." -----

...LA PROMOCIÓN DE LA MÁS AMPLIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, EN LA ARTICULACIÓN DE DEMANDAS POPULARES; LA TOMA DE DECISIONES A TRAVÉS DE MECANISMOS COMO EL REFERÉNDUM Y EL PLEBISCITO Y LA PLANEACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EN LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y LOS GASTOS PÚBLICOS..."



LA FRACCIÓN II DE ESE ARTÍCULO SEÑALA: "PROPONER LAS POLÍTICAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS ESTATALES". EN EL PUNTO 2 DENOMINADO LAS CAUSAS DE LA SOCIEDAD TABASQUEÑA, LA SOLICITANTE SEÑALA: "...PROPICIAR LA EQUIDAD DE GENERO EN TABASCO, A TRAVÉS DEL AVANCE EN LA IGUALDAD JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS MUJERES, EL ACCESO A LA EDUCACIÓN, LA CRECIENTE PARTICIPACIÓN, LA INCORPORACIÓN AL TRABAJO CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES FRENTE A LOS VARONES Y LA PROTECCIÓN EN SU CONDICIÓN DE MADRE, ESPOSA O HIJA EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, QUE EN CONJUNTO IMPIDAN CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN..."

"...CONCRETAR EN LA REALIDAD SOCIAL DE LA ENTIDAD LA VIGENCIA PLENA DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A FIN DE PROMOVER SU DESARROLLO, CON RESPETO A SUS CULTURAS, TRADICIONES, FORMAS DE ORGANIZACIÓN, USOS Y COSTUMBRES..."

"...ESTABLECER PROGRAMAS ORIENTADOS A ASEGURAR CONDICIONES DIGNOS PARA LOS ADULTOS EN PLENITUD, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PENSIONES JUSTAS EN EL CASO DE LOS JUBILADOS Y SUS FAMILIAS, ASÍ COMO UN TRATO ESPECIAL EN LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS ESPECIALMENTE LOS DE SALUD Y ESPARCIMIENTO... APROVECHAR CABALMENTE LAS CAPACIDADES DIFERENTES DE LOS DISCAPACITADOS, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA, DE INTEGRACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA CONFORME A SUS POSIBILIDADES, DE PRÁCTICA DEL DEPORTE, DE FACILIDADES URBANAS PARA SU LIBRE TRÁNSITO Y DE ATENCIÓN A SUS ORGANIZACIONES E INICIATIVAS..."

"...FOMENTAR EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL EN BENEFICIO DE LA MUJERES Y LOS HOMBRES DEL CAMPO TABASQUEÑO, CON EL PROPÓSITO DE QUE SUPEREN EL ATRASO Y LA MARGINACIÓN DE SUS CONDICIONES DE VIDA EN TODOS LOS ÓRDENES Y DE QUE RECIBAN APOYOS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN, CAPACITACIÓN, DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE SU TRABAJO..."

"...PROMOVER LOS DERECHOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES, POR LA VÍA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, LA PRESERVACIÓN DE LAS FUENTES DE EMPLEO EXISTENTES Y LA CREACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE ELLAS, LA AMPLIACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL ACCESO A LA CAPACITACIÓN Y A RENUMERACIONES QUE INCREMENTEN SU PODER ADQUISITIVO MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE LA INFLACIÓN Y EL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR EL NIVEL Y LA CALIDAD DE VIDA DE CADA OBRERO TABASQUEÑO Y SU FAMILIA..."

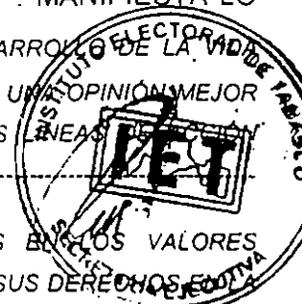
"APOYAR LAS LEGÍTIMAS DEMANDAS DE LAS ORGANIZACIONES DE NO ASALARIADOS, LOCATARIOS, COOPERATIVISTAS, TRANSPORTISTAS, COLONOS, INQUILINOS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, BURÓCRATAS, PROFESIONCITAS, TÉCNICOS, MICROEMPRESARIOS Y DE OTROS MUCHOS GRUPOS SOCIALES DE TABASCO...". -----

LA FRACCIÓN III Y IV DE ESE ARTÍCULO SEÑALA: "FORMAR IDEOLÓGICA Y POLÍTICAMENTE A SUS AFILIADOS, INCULCANDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA CONTIENDA POLÍTICA". Y LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO REFIERE: "PREPARAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES". EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", EN EL SUBTÍTULO " LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL TRABAJO INTERNO ". MANIFIESTA LO SIGUIENTE: "...EN EL COMETIDO DE COADYUVAR EN TABASCO AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, ASÍ COMO A LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN MEJOR INFORMADA, LA AGRUPACIÓN JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ADOPTARÁ LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SIGUIENTES:-----

- FOMENTAR IDEOLÓGICA Y POLÍTICAMENTE A NUESTROS AFILIADOS EN LOS VALORES DEMOCRÁTICOS, INCULCANDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA CONTIENDA POLÍTICA; ASÍ COMO PROMOVER EL VOTO Y PREPARAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN CON ESOS PROPÓSITOS, DESARROLLADOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL...". POR LO QUE CUMPLE CON ESTOS REQUISITOS:-----

ESTATUTOS: -----
 QUE RESPECTO AL ANÁLISIS DE LOS ESTATUTOS SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE LA SOLICITANTE CUMPLE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 44, POR LO SIGUIENTE:-----

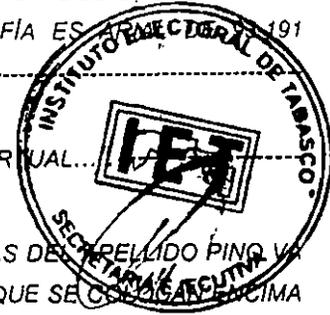
RESPECTO DE LA FRACCIÓN I, LA SOLICITANTE ESTABLECE SU EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LO CARACTERIZAN Y DIFERENCIAN DE OTRAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, TODA VEZ QUE EN EL ARTÍCULO 5 DE SUS ESTATUTOS, MENCIONA: "...LA IDENTIDAD DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" LA FORMA UN EMBLEMA QUE TIENE UN SÍMBOLO Y DOS TEXTOS QUE EN SU CONJUNTO INTEGRAN UN RECTÁNGULO VIRTUAL; EL SÍMBOLO SE REPRESENTA POR CUATRO LINEAS PARALELAS QUE TRAZAN UNA CRESTA ASCENDENTE Y OTRA DESCENDENTE; EL INICIO DE CADA UNA DE LAS LINEAS SE DESFASA ENTRE SÍ, TERMINANDO DESIGUALES; CADA UNA ES DE COLOR DIFERENTE, EN SENTIDO DESCENDENTE, ROJA, VERDE, AMARILLA Y AZUL...". -----



"... SOBRE EL SÍMBOLO, EN COLOR NEGRO APARECEN LAS PALABRAS EN ALTAS Y BAJAS PINO SUÁREZ, LA PRIMERA, PINO, SE UBICA EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DEL EMBLEMA, Y LA SEGUNDA, SUÁREZ, EN LA PARTE INFERIOR DERECHA; LA TIPOGRAFÍA ES ARIAL DE 191 PUNTOS..."

"...LAS LINEAS Y LAS PALABRAS REFERIDAS FORMAN EL RECTÁNGULO VIRTUAL..."

"...EN MENOR TAMAÑO Y EN ALTAS, ARRIBA DE LAS ÚLTIMAS DOS LETRAS DEL APELLIDO PINO VA LEALTAD, QUE SE COMPLEMENTA CON LAS PALABRAS "POR TABASCO", QUE SE COMPLEMENTA ENCIMA DEL APELLIDO SUÁREZ EN LAS ÚLTIMAS CUATRO LETRAS, QUE EN CONJUNTO INTEGRAN EL LEMA DE LA AGRUPACIÓN "LEALTAD POR TABASCO"; LA TIPOGRAFÍA ES ARIAL DE 15.532 PUNTOS..."



LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO EN MENCIÓN SEÑALA: "LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACIÓN INDIVIDUAL LIBRE Y PACÍFICA DE SUS MIEMBROS, ASÍ COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. DENTRO DE LOS DERECHOS SE INCLUIRAN EL DE PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS O CONVENCIONES Y EL DE PODER SER INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS". A ESTE RESPECTO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", SEÑALA LO SIGUIENTE: ARTÍCULO 7. "...SON MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", LOS CIUDADANOS DEL ESTADO QUE, ACREDITANDO SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y HABIENDO SUSCRITO SU CÉDULA FORMAL DE INGRESO EN FORMA INDIVIDUAL, LIBRE Y PRÁCTICA, SEAN ADMITIDOS CON TAL CARÁCTER. ARTÍCULO 8. LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS: I.- PARTICIPAR PERSONALMENTE CON VOZ Y VOTO EN LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE LOS QUE FORMEN PARTE; II. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y DIRIGENTES CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS QUE, EN SU CASO, APRUEBEN LOS ÓRGANOS COMPETENTES; III. SER DESIGNADOS DELEGADOS O DIRIGENTES, SIEMPRE QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES APLICABLES, ESTOS ESTATUTOS Y LAS REGLAS QUE DETERMINEN LOS ÓRGANOS COMPETENTES; IV RECIBIR DE LOS ÓRGANOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO, LA FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y POLÍTICA ACORDE CON LOS DOCUMENTOS BÁSICOS; V. CONTAR CON EL RESPALDO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN SU CONDICIÓN DE AFILIADO, ASÍ COMO RECIBIR LA ASESORÍA Y EL APOYO POLÍTICO Y JURÍDICO QUE REQUIERA PARA REALIZAR GESTIONES ANTE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y; VI. LOS DEMÁS QUE LES CONCEDEN ESTOS ESTATUTOS..."

CADA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN SERÁ POR ESE SÓLO HECHO MIEMBRO DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE RADIQUE, DE CONFORMIDAD CON SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES..."

ARTÍCULO 9. LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES I. CUMPLIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA PROPIA AGRUPACIÓN; II COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA ALCANZAR LOS FINES ESTABLECIDOS; III. DESEMPEÑAR LAS TAREAS QUE LES ENCOMIENDEN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y; IV. CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE LA AGRUPACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LOS ÓRGANOS COMPETENTES...-----
DANDO CUMPLIMIENTO CON ELLO LA SOLICITANTE CON ESTA OBLIGACIÓN.-----

LA FRACCIÓN III DICE: "LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS PARA LA RENOVACIÓN DE SUS DIRIGENTES". EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN III, DE LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR EL SOLICITANTE SEÑALA: "...ELEGIR A QUIENES PRESIDRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL PARA TAL EFECTO SE DESIGNARÁN SEIS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN, QUIENES SE ROTARAN LA PRESIDENCIA CADA SEIS MESES CONFORME AL ORDEN DE PRELACIÓN ESTABLECIDO. DURANTE LOS SEMESTRES CUANDO NO FUNJAN COMO PRESIDENTE, CADA UNO DE LOS OTROS CINCO MIEMBROS ASÍ ELEGIDOS, SE DESEMPEÑARÁ COMO VICEPRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 23 MENCIONA LO SIGUIENTE: "...TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA ESTATAL SERÁN NOMBRADOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN, EN FORMA DEFINITIVA O PROVISIONAL, POR EL PRESIDENTE EN TURNO Y LOS VICEPRESIDENTES; EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE EN TURNO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD...". ARTÍCULO 24. "...LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DURARÁN TRES AÑOS EN SU CARGO, CON LA EXCEPCIÓN DEL PRESIDENTE, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN III DE ESTOS ESTATUTOS. EN NINGÚN CASO PODRÁN SER REELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE; ARTÍCULO 27 FRACCIÓN VII. "...LA EXPEDICIÓN DE CONVOCATORIAS PARA REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA ESTATAL, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE SUS ASAMBLEAS MUNICIPALES, VIGILANDO SU CORRECTA Y REGULAR INSTALACIÓN, PUDIENDO NOMBRAR REPRESENTANTES, CUANDO, LO ESTIME PERTINENTE, QUE SE ENCARGUEN DE VIGILAR LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES, DARLES POSESIÓN DE CARGOS Y TOMARLES LA PROTESTA CORRESPONDIENTE...".-----

SATISFACIENDO LA ASPIRANTE DE IGUAL FORMA ESTA FORMALIDAD.

LA FRACCIÓN IV DEL CITADO ARTÍCULO ESTABLECE: "LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS, QUE CUANDO MENOS SERAN LOS SIGUIENTES:



B) "UN COMITÉ ESTATAL..."

C) "UN COMITÉ DISTRITAL..."

LA AGRUPACIÓN POLÍTICA DA CUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO EN LOS ARTÍCULOS DEL 12 AL 20 DE SUS ESTATUTOS. EN ESE SENTIDO EL ARTÍCULO 18, SE REFIERE A UNA "ASAMBLEA ESTATAL", DEL CUAL SE DICE: "...LA ASAMBLEA ESTATAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA AGRUPACIÓN...". POR SU PARTE EL ARTÍCULO 13 ESTABLECE QUE: "LA ASAMBLEA ESTATAL SE REUNIRÁ EN FORMA ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO...". EL ARTÍCULO 16 DE LOS ESTATUTOS SEÑALA QUE: "...SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ESTATAL: I. ANALIZAR LA SITUACIÓN DE LA ENTIDAD A FIN DE PROPONER LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE ORDEN ESTRATÉGICO Y DE IMPULSAR PROGRAMAS DE TRABAJO; II. REFORMAR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL...". EL ARTÍCULO 21 Y 27 DE SUS ESTATUTOS MENCIONA: "...LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE GOBIERNO DE LA AGRUPACIÓN... SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL: I. EL EJERCICIO POR MEDIO DEL PRESIDENTE EN TURNO Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA AGRUPACIÓN...". POR SU PARTE EL ARTÍCULO 71 DE SUS ESTATUTOS MENCIONA: "...LA COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE GOBIERNO EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES DE LA AGRUPACIÓN..." CON LO CUAL SE SATISFACE ÉSTE REQUISITO-----

POR ENDE LA FRACCIÓN V MENCIONA LO SIGUIENTE: "LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL MÍNIMA, PARA CADA ELECCIÓN EN QUE PARTICIPEN, CONGRUENTE CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN, MISMA QUE SUS CANDIDATOS SOSTENDRÁN EN LA CAMPAÑA ELECTORAL RESPECTIVA". EL SOLICITANTE EN LOS ARTÍCULOS 87 AL 89 DE SUS ESTATUTOS MENCIONA ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 87 LO SIGUIENTE: "...EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" PODRÁ PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES MEDIANTE ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN CON UN PARTIDO POLÍTICO. PARA TAL EFECTO LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL FORMALIZARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONGA EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE SANCIONADO POR ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN..."



POR LO CUAL LA SOLICITANTE CUMPLE CON ESTA FORMALIDAD



LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 44 SEÑALA LO SIGUIENTE: "UN ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 68, TERCER PÁRRAFO DE ESTE CÓDIGO". LA SOLICITANTE EN EL ARTÍCULO 47 MENCIONA: "...SON FACULTADES DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. FRACCIÓN II. LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS PERTENECIENTES A LA AGRUPACIÓN, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; FRACCIÓN VII. LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES DE LA AGRUPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS RESOLUCIONES QUE AL RESPECTO ADOPTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES...". CUMPLIENDO CABALMENTE CON LO DISPUESTO EN ESTA FRACCIÓN.

LA FRACCIÓN VII SEÑALA: "LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS". LA AGRUPACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE EN EL ARTÍCULO 60 REFIERE: "...LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" PODRÁN SER SANCIONADOS MEDIANTE AMONESTACIÓN, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL COMO MIEMBRO, LA PRIVACIÓN DEL CARGO EN EL CASO DE LOS DIRIGENTES Y LA EXPULSIÓN EN CASOS DE INDISCIPLINA, INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES CONFERIDAS O INFRACCIÓN DE ESTOS ESTATUTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES...".

ADVIRTIÉNDOSE QUE LA ASPIRANTE CUMPLE ESTA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2002.

F) OSTENTARSE CON UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO, O QUE EN DICHA DENOMINACIÓN NO CONTIENE LAS PALABRAS "PARTIDO" O "PARTIDO POLÍTICO."

EN CONSECUENCIA Y DESPUES DE HABER ANALIZADO EN SU CONJUNTO LA DOCUMENTACIÓN PARA CONSTATAR QUE LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO, O QUE EN DICHA DENOMINACIÓN NO CONTIENE LAS PALABRAS "PARTIDO" O "PARTIDO POLÍTICO; TAL COMO LO DISPONE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, CONSULTÁNDOSE EL

LIBRO DE REGISTROS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES QUE SE LLEVA EN LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL SE CONFIRMA QUE NO EXISTE NINGUNA ORGANIZACIÓN EN EL ESTADO QUE TENGA ESA DENOMINACIÓN.-----

VIII.- LO YA EXPUESTO EN LINEAS PRECEDENTES DEL ESTUDIO PORMENORIZADO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOLICITANTE, ESPECIFICAMENTE DESDE EL PUNTO CUARTO DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO, DA COMO RESULTADO LAS SIGUIENTES:-----

CONCLUSIONES

LA SOLICITANTE:



- A).- ACREDITA LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS.-----
- B).- ACREDITA EL REQUISITO DE CONTAR CON UN MÍNIMO DE 6,000 ASOCIADOS EN EL ESTADO.-----
- C).- ACREDITAN LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA AGRUPACIÓN EN CUANDO MENOS 10 MUNICIPIOS EN EL ESTADO.-----
- D).- COMPROBÓ HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO.-----
- E).- EN CUANTO AL DOCUMENTO BÁSICO CONSISTENTE EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS OBSERVA LO ESTATUÍDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----
- F).- EN EL DOCUMENTO BÁSICO CONSISTENTE EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN, DETERMINA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN -----

G).- EL DOCUMENTO BÁSICO CONSISTENTE EN LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN OBSERVA LOS EXTREMOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 44 DEL CÓDIGO ATINENTE.-----

IX.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO 56 PÁRRAFO PRIMERO INCISOS A), B) Y C) Y SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.-----

POR LO PRECEDENTEMENTE PROBADO ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITE LA SIGUIENTE:-----



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO NÚMERO UNO, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.--

SEGUNDO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS VI, VII Y VIII, RESULTA PROCEDENTE OTORGAR EL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL A LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", EN VIRTUD QUE CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y SATISFACE LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO NÚMERO CEE/2002/001, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS

ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE EN AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO AL 6195 DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

TERCERO.- EL REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

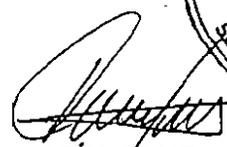
CUARTO.- NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".-----

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----



LIC. ESTALÍN VELÁZQUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE MINERVA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (45) CUARENTA Y CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/OEE/2002/001 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, RESPECTO DE LA PETICIÓN DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, SOLICITADO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA DENOMINADA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

DOY FE -----



No. 16674

RES/OEE/2002/002

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, RESPECTO DE LA PETICIÓN DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN POLÍTICA DENOMINADA "CAMBIO SOCIAL". -----

ANTECEDENTES

1.- EL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE DESEEN COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA, DEBERÁN ADOPTAR LA FORMA DE AGRUPACIONES POLÍTICAS. -----

2.- POR SU PARTE EL DIVERSO 56 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LAS ASOCIACIONES CIUDADANAS PARA LA OBTENCIÓN DE SU REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES. -----

QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 INVOCADO, CON FECHA 15 DE ENERO DE 2002, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CEE/2002/001, MEDIANTE EL CUAL SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE EN AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.-----

DANDO ESTE ACUERDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONOCER DE MANERA EFECTIVA LA FORMA Y TÉRMINOS DE ACREDITAR DEBIDAMENTE CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE.-----

4.- CON FECHA 31 DE ENERO DE 2002, EL CIUDADANO ROBERTO GARCÍA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMBIO SOCIAL", PRESENTÓ DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, ACOMPAÑÁNDOLA DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:-----

- 1.- ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS (14 FOJAS), PROGRAMA DE ACCIÓN (48 FOJAS) Y ESTATUTOS (8 FOJAS). ----
- 2.- ORIGINAL DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11094, VOLUMEN CLXXXIV, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2001, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE FÉ DE HECHOS, QUE OTORGA LA SEÑORA LETICIA GÓMEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS "CAMBIO SOCIAL", CONSTANTE DE 2 FOJAS ÚTILES.-----
- 3.- ORIGINAL DEL ACTA DE LA PRIMER ASAMBLEA ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS "CAMBIO SOCIAL", DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.-----



- 4.- ORIGINAL DEL ESCRITO DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2002, SIGNADO POR LOS CIUDADANOS ROBERTO JIMÉNEZ GARCÍA Y MARILU GONZÁLEZ GARCÍA, QUIENES SE OSTENTAN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS "CAMBIO SOCIAL", EN EL QUE NOTIFICAN EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN A NIVEL ESTATAL, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE: BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, CENTRO, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, LAPA, JALPA DE MÉNDEZ, JONUTA, MACUSPANA, NACAJUCA, COTALPA, PARAÍSO Y TENOSIQUE. -----



- 5.- ACUSE DE RECIBO DE ONCE OFICIOS DE GESTIONES REALIZADAS ANTE DISTINTAS INSTANCIAS DE GOBIERNO. -----

- 6.- 16 FOTOGRAFÍAS. -----

- 7.- 7'412 CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN; Y -----

- 8.- 121 LISTAS QUE CONTIENEN 4'561 ASOCIADOS. -----

CON BASE EN ESTOS ANTECEDENTES Y -----



CONSIDERANDO

- I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ES FACULTAD DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESOLVER EN LOS TÉRMINOS LEGALES, EL OTORGAMIENTO DE LOS REGISTROS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES -----
- II.- QUE EL ARTÍCULO 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE QUE SON DERECHOS DE LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS EL ASOCIARSE INDIVIDUAL Y LIBREMENTE PARA TOMAR PARTE EN FORMA PACIFICA EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL ESTADO. -
- III.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9° DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, ES FACULTAD DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS ASOCIARSE PARA TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS. -----

IV.- QUE EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA, LOS SIGUIENTES:

- A) CONTAR CON UN MÍNIMO DE 6,000 ASOCIADOS EN LA ENTIDAD Y CON UN ÓRGANO DIRECTIVO DE CARÁCTER ESTATAL, ADEMÁS, TENER DELEGACIONES EN CUANDO MENOS 10 MUNICIPIOS. -----
- B) COMPROBAR HABER EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO; Y.
- C) DISPONER DE DOCUMENTOS BÁSICOS, ASÍ COMO UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIER OTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA O PARTIDO POLÍTICO. -

QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE LA MATERIA, EN ACUERDO DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DETERMINÓ.-----

"PRIMERO.- TODA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS QUE PRETENDA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERA SATISFACER REQUISITOS SIGUIENTES: -----

1.- PRESENTAR SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DURANTE EL PLAZO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2002, INCLUSIVE.

2.- LA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE ACUERDO. DICHO FORMATO QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, SITA EN EUSEBIO CASTILLO 747 DE ESTA CIUDAD CAPITAL. UNA VEZ INTEGRADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, ESTAS DEBERÁN SER ENTREGADAS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA OFICIALIA DE PARTES, MANIFIESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE LA COMPONE ES PLENAMENTE VERAZ. -----



3.- LA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, EN SU CASO, CON LA QUE ACREDITEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

A).- LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DE QUE SE TRATE.-----

B).- LA PERSONALIDAD O REPRESENTACIÓN CON FACULTADES PARA ELLO, DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS.-----

C).- CONTAR CON UN MÍNIMO DE 6000 ASOCIADOS EN EL ESTADO, LO CUAL DEBERÁ DEMOSTRARSE PRESENTANDO LAS LISTAS DE ASOCIADOS QUE SE INTEGRARÁN CON LOS APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, EN ORDEN ALFABÉTICO; LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA; Y SU DOMICILIO PARTICULAR CON LOCALIDAD, AGRUPADAS POR MUNICIPIO Y SE ACOMPAÑARÁN DE LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN EN ORIGINAL AUTÓGRAFO, QUE HAYA SUSCRITO CADA CIUDADANO A LA ASOCIACIÓN DE QUE SE TRATE.-----

D).- CONTAR CON UN ÓRGANO DIRECTIVO A NIVEL ESTATAL Y TENER DELEGACIONES EN CUANDO MENOS 10 MUNICIPIOS, LO CUAL DEBERÁ DEMOSTRARSE CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS SOLICITANTE A NIVEL LOCAL Y EL DE SUS DELEGACIONES MUNICIPALES.-----

E).- DEMOSTRAR QUE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS HA EJECUTADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO, CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS TRAMITES REALIZADOS PARA EVENTOS DE CARÁCTER POLÍTICO, PUBLICACIONES O CUALQUIERA OTRA DE CARÁCTER SIMILAR.-----

F).- DISPONER DE DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 44 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS.-----



Gj - LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS INCISOS ANTERIORES, DEBERÁ OSTENTAR UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO, NO PUDIENDO UTILIZARSE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LAS DENOMINACIONES "PARTIDO" O "PARTIDO POLÍTICO" EN NINGUNO DE SUS DOCUMENTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 54 PÁRRAFO SEGUNDO Y 56 PÁRRAFO PRIMERO INCISO "C", DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO...".

VI.- QUE EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO DEL ACUERDO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, PROCEDIERON A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE TERCERO DEL ACUERDO DE REFERENCIA, EMPRENDIENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES. -----

- A) ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE PRETENDE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN COMO ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO A), PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2002/001 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. -----
- B) REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE EL SOLICITANTE PRETENDE ACREDITAR, LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD POR LA ASOCIACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO B) DEL PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. -----
- C) ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN MÍNIMO DE 6,000 ASOCIADOS EN EL ESTADO, CONSISTENTES EN: LISTAS DE ASOCIADOS INTEGRADOS CON LOS APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES EN ORDEN ALFABÉTICO; LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA; Y SU DOMICILIO PARTICULAR CON LOCALIDAD; Y LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN QUE LAS SUSTENTAN, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO C) DEL PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. -----



- D) VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN ESTATAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS 10 MUNICIPIOS EN EL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO D) DEL PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. -----
- E) ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR QUE DURANTE UN AÑO HA EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO E) DEL PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. -
- F) ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO F) DEL PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. -
- G) VERIFICACIÓN DEL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA ASOCIACIÓN SE OSTENTA CON UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIERA OTRA ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL PRIMER PÁRRAFO INCISO G) DEL ARTÍCULO 256 DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO. -----

VII.- CON BASE EN EL RESULTADO DE ESAS ACTIVIDADES, Y PARTIENDO DE UN ESTUDIO INTEGRAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PROCEDE AL ESTUDIO PORMENORIZADO DE CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE DEBIÓ CUMPLIR EL SOLICITANTE; PARA LO CUAL SERÁN ANALIZADOS LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS APORTADOS, EN SU FORMA Y FONDO, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, LOS PARTICULARES DE LAS NORMAS QUE SEAN APLICABLES Y EN TODO CASO A LOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD DE ESTE INSTITUTO, COMO SON LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD: -----

A) ACTA CONSTITUTIVA.-----

SOLICITANTE PRETENDE ACREDITAR LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CON EL ORIGINAL DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11094, VOLUMEN CLXXXIV, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE FE DE HECHOS DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2001, QUE OTORGA LA SEÑORA LETICIA GÓMEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS "CAMBIO SOCIAL". ASÍ COMO CON EL ORIGINAL DEL ACTA DE LA PRIMER ASAMBLEA ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS "CAMBIO SOCIAL", DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, SIGNADA POR LOS CIUDADANOS ORLANDO FLORES SANDOVAL, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN PROVISIONAL; LETICIA GÓMEZ DE LA CRUZ, SECRETARIA GENERAL PROVISIONAL; ROBERTO GÓMEZ DE LA CRUZ, DANIEL MOHA MORALES, YANETT PÉREZ, SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL Y JUVENIL; JUAN CARLOS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS Y FRANCISCO LUJÁQUE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PATRIMONIO PROVISIONAL. DEL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS SE ADVIERTEN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: -----

1.- EN NINGUNO DE LOS DOS DOCUMENTOS ANTES CITADOS SE HACE REFERENCIA DE QUE SE CONSTITUYA LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", EN LA QUE ESTUVIERON OCHO INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y DIECISIETE DELEGADOS DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, AUNQUE EN LA CITADA ACTA SÓLO APARECEN SEIS FIRMAS. NO SE OBSERVA QUE SE REUNIERON PARA CONSTITUIR LA CITADA ASOCIACIÓN, MUCHO MENOS SE OBSERVA QUE SE HAYA TRATADO ESE PUNTO, PUESTO QUE EL ORDEN DEL DÍA, PARA LA QUE FUE CONVOCADA LA PRIMERA ASAMBLEA DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS: PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA.- SEGUNDO PUNTO.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM, TERCERO.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, CUARTO.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO

SOCIAL".- QUINTO.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL".- SEXTO.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL"; Y SÉPTIMO.- CLAUSURA.-----

DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11094, VOLUMEN CXXXIV, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27 DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, LA CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:"...ME CONSTITUYO Y DOY FE DE QUE SE ENCUENTRAN REUNIDAS VARIAS PERSONAS QUIENES ME MANIFIESTAN QUE SE HAN REUNIDO PARA CELEBRAR LA PRIMER ASAMBLEA ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS "CAMBIO SOCIAL"; SEGUIDAMENTE DOY FÉ DE QUE DA INICIO LA ASAMBLEA, Y QUE ÉSTA SE DESARROLLA NORMALMENTE, Y QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, LA SEÑORA LETICIA GÓMEZ DE LA CRUZ, DÁ POR CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRIMER ASAMBLEA ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS "CAMBIO SOCIAL", CON LO QUE PROCEDO A RETIRARME Y SE DÁ POR RETIRADA ESTA DILIGENCIA". ASÍ COMO TAMPOCO SE OBSERVAN ACTIVIDADES IDENTIFICADAS CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. DE LO ANTERIOR NO SE COLIGE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL". -----

B).- PERSONALIDAD O REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE REGISTRO.-----

QUE DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE NO CUMPLIÓ EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO B) DEL ACUERDO EMITIDO POR EL PROPIO CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EN VIRTUD DE QUE QUIEN FIRMA LA SOLICITUD DE REGISTRO ES EL CIUDADANO ROBERTO JIMÉNEZ GARCÍA, SIN EMBARGO NO ADJUNTARON NINGÚN DOCUMENTO EN EL QUE SE DEMUESTRE QUE EL CITADO CIUDADANO SEA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL";

PUES LAS PERSONAS ELEGIDAS COMO REPRESENTANTES LEGALES SEGÚN CONSTA EN LA PÁGINA SEIS DEL ACTA DE FE DE HECHOS DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2001, QUE OTORGA LA SEÑORA LETICIA GÓMEZ DE LA CRUZ, SON LOS CIUDADANOS: ROBERTO RAMÍREZ GARCÍA Y MARILU GONZÁLEZ GARCÍA. ADEMÁS DE QUE COMO SE DIJO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, NO QUEDO DEMOSTRADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA MISMA. -----

C) LISTAS DE ASOCIADOS Y CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN (6,000 ASOCIADOS).-----

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS DEL REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEBEN CONTAR CON 6,000 AFILIADOS, CUYA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ APORTARSE EN DOS FORMATOS: -----

1.- LISTAS DE ASOCIADOS INTEGRADOS CON LOS APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, EN ORDEN ALFABÉTICO; LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA; Y SU DOMICILIO PARTICULAR CON LOCALIDAD, AGRUPADAS POR MUNICIPIO; QUE PERMITE LA CONFRONTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS OPORTUNAMENTE CELEBRADOS.-----

2.- CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN, EN ORIGINAL AUTÓGRAFO QUE HAYA SUSCRITO CADA CIUDADANO A LA ASOCIACIÓN INDIVIDUAL CON LOS DATOS SIGUIENTES: APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES; LA CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, DOMICILIO PARTICULAR Y LA FIRMA O HUELLA DIGITAL; CUYA FINALIDAD ES ACREDITAR LA VOLUNTAD DEL CIUDADANO DE PARTICIPAR COMO INTEGRANTE DE ESA ORGANIZACIÓN. -----

C.1) ASÍ PUES, EN TÉRMINOS DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS POR EL SOLICITANTE EN SU ESCRITO DE PETICIÓN DE REGISTRO, SE TIENE QUE PRESENTA LAS LISTAS DE ASOCIADOS DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:

LISTA DE ASOCIADOS

MUNICIPIOS	FOJAS	ASOCIADOS
BALANCÁN	15	494
CÁRDENAS	9	368
CENTLA	7	300
CENTRO	11	385
COMALCALCO	9	374
CUNDUACÁN	10	363
EMILIANO ZAPATA	4	98
HUIMANGUILLO	2	50
JALAPA	8	343
JALPA DE MENDEZ	5	181
JONUTA	7	280
MACUSPANA	6	219
NACAJUCA	11	418
PARAÍSO	9	360
TACOTALPA	0	0
TEAPA	7	293
TENOSIQUE	1	35
TOTAL	121	4,561

DEL EXAMEN DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS, ES DE RESALTARSE QUE ESTAS ADEMÁS DE NO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE CONTENER 6,000 ASOCIADOS, TAMPOCO CUMPLIERON CON EL REQUISITO DE ESTAR CONFORMADAS EN ORDEN ALFABETICO, NI TAMPOCO SE ENCUENTRAN ORDENADAS POR MUNICIPIOS.

ADORA BIEN, EN VIRTUD DE LA DIFERENCIA ENTRE LAS CEDULAS DE AFILIACIÓN Y LAS LISTAS DE ASOCIADOS, SE DETERMINÓ REMITIR TANTO LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS LISTAS COMO EN LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN PARA QUE FUERAN CONSIDERADOS PARA EL ANÁLISIS Y CONFRONTACIÓN DE DATOS ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; SIGUIENDO EL CRITERIO DEL MÁXIMO TRIBUNAL ELECTORAL DEL PAÍS, QUE SE INSERTA INTEGRAMENTE A CONTINUACIÓN:

Relevantes
 Tipo de Tesis: Relevantes
 Electoral
 Materia: Electoral



AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. EFECTOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTAN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACIÓN Y DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en el artículo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de asociados con que cuenta una asociación que pretenda obtener su registro como agrupación política nacional, toda vez que tales documentos, sin lugar a dudas, contienen de manera expresa la manifestación de la libre e individual voluntad del ciudadano de asociarse para participar pacíficamente en los asuntos políticos de la República a través de la asociación de ciudadanos solicitante. Por otro lado, la lista de asociados es un simple auxiliar para facilitar la tarea de quien otorga el registro solicitado, en razón de que ésta únicamente contiene una relación de nombres de ciudadanos, en el que se anotan datos mínimos de identificación, y se conforma sobre la base de las manifestaciones formales de asociación, documentos que se deben presentar en original autógrafo, en razón de que, como quedó precisado, constituyen el instrumento idóneo y eficaz para sustentar la fundación de una agrupación política nacional. En consecuencia, si se omite relacionar las manifestaciones formales de asociación en los listados de asociados, es ilegal que en el procedimiento de verificación de requisitos legales de la solicitud de registro respectivo, se deduzcan del total presentado, disminuyéndose al efecto, el universo de asociados declarado; por tanto, en todo caso, la responsable debe considerar las manifestaciones de mérito para su posterior verificación, según los procedimientos que apruebe para tal efecto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con miras a determinar el número de asociados que efectivamente se acredita.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-017/99. Asociación de Ciudadanos denominada «La Voz del Cambio». 16 de junio de 1999. Unanimidad de 4 votos. Ponente: José Luis de la Peza.

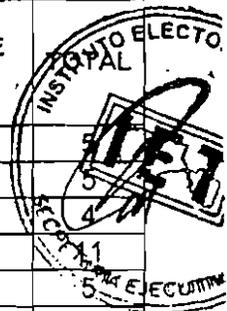
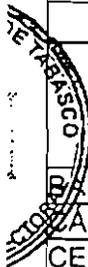
CONFORME A LO ANTERIOR SE OBTUVO LOS SIGUIENTES RESULTADOS.

ANÁLISIS ELABORADO POR LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO	TOTAL DE SOLICITUDES	SOLICITUDES DUPLICADAS	TOTAL DE SOLICITUDES PARA BUSQUEDA
BAJANCÁN	448	2	446
CÁRDENAS	466	0	466
ENTLA	635	0	635
CENTRO	386	1	385
COMALCALCO	445	0	445
CUNDUACÁN	569	5	564
EMILIANO ZAPATA	494	5	489
HUIMANGUILLO	490	3	487
JALAPA	483	0	483
JALPA DE MÉNDEZ	352	5	347
JONUTA	321	2	319
MACUSPANA	219	0	219
NACAJUCA	595	0	595
PARAISO	375	1	374
TACOTALPA	466	4	462
TEAPA	377	3	374
TENOSIQUE	291	0	291
TOTAL	7412	31	7381

ENCONTRADOS EN PADRÓN TABASCO					
MUNICIPIO	CLAVE DE ELECTOR	POR NOMBRE UNICO	HOMÓNIMOS POR DOMICILIO	CORRECCIÓN DE DATOS	TOTAL
BALANCÁN	360	57	0	3	420
CÁRDENAS	407	31	0	11	449
CENTLA	572	36	0	11	619
CENTRO	288	63	0	2	353
COMALCALCO	363	62	2	5	432
CUNDUACÁN	500	32	1	4	537
EMILIANO ZAPATA	419	36	1	1	457
HUIMANGUILLO	371	45	0	15	431
JALAPA	378	88	1	4	471
JALPA DE MÉNDEZ	291	42	0	1	334
JONUTA	239	25	17	2	283
MACUSPANA	171	29	0	5	205
NACAJUCA	537	44	2	2	585
PARAÍSO	285	75	2	3	365
TACOTALPA	399	45	1	10	455
TEAPA	329	34	0	2	365
TENOSIQUE	257	20	0	2	279
TOTAL	6,166	764	27	83	7,040

NO ENCONTRADOS EN PADRÓN						
MUNICIPIO	BAJAS			ART. 163	CAMBIOS DE DOMICILIO	TOTAL
	POR DEFUNCION, SUSPENSIÓN Y PERDIDA DE NACIONALIDAD					
	D	S	P			
BALANCÁN	1	0	0	1	3	4
CÁRDENAS	0	0	0	1	4	5
CENTLA	3	0	0	1	0	4
CENTRO	4	1	0	3	3	8
COMALCALCO	2	0	0	0	3	5
CUNDUACÁN	1	0	0	0	5	6
EMILIANO ZAPATA	2	0	0	1	11	14
HUIMANGUILLO	9	0	0	0	12	21
JALAPA	1	0	0	0	0	11
JALPA DE MÉNDEZ	1	0	0	0	1	2
JONUTA	1	0	0	0	1	2
MACUSPANA	2	0	0	0	0	2
NACAJUCA	2	0	0	0	0	2
PARAÍSO	0	0	0	1	2	3
TACOTALPA	0	0	0	0	1	1
TEAPA	2	0	0	0	1	3
TENOSIQUE	1	0	0	0	2	3
TOTAL	32	1	0	8	49	90



NO ENCONTRADOS EN PADRÓN

MUNICIPIO	DIFIEREN EN NOMBRE	DIFIEREN EN DOMICILIO	NO EXISTE EN EL PADRÓN	TOTAL
BALANCÁN	9	4	8	26
CÁRDENAS	5	7	0	17
CENTLA	5	5	2	16
CENTRO	3	14	4	32
COMALCALCO	1	2	5	13
CUNDUACÁN	17	1	3	27
EMILIANO ZAPATA	16	1	1	32
HUIMANGUILLO	14	14	7	56
JALAPA	4	3	4	12
JALPA DE MÉNDEZ	9	1	1	13
JONUTA	0	16	18	36
MACUSPANA	3	5	4	14
NACAJUCA	2	1	5	10
PARAISO	0	2	4	9
TACOTALPA	1	0	5	7
TEAPA	3	1	2	9
TENOSIQUE	6	0	3	12
TOTAL	98	17	76	341

DEL ANTERIOR ANÁLISIS LOS RESULTADOS FINALES REPORTADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FUERON LOS SIGUIENTES: -----

POR CLAVE DE ELECTOR	6,166
POR NOMBRE ÚNICO	764
HOMÓNIMOS POR DOMICILIO	27
CORRECCIÓN DE DATOS	83
UNIVERSO TOTAL ENCONTRADOS	7,040



C. DEL EXAMEN EFECTUADO A LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN, SE TIENE QUE LA SOLICITANTE PRESENTÓ LAS QUE EN SU CONTINUACIÓN SE MENCIONAN -----



CÉDULAS	
MUNICIPIOS	ASOCIADOS
BALANCÁN	448
CÁRDENAS	466
CENTLA	635
CENTRO	386
COMALCALCO	445
CUNDUACÁN	569
EMILIANO ZAPATA	494
HUIMANGUILLO	490
JALAPA	483
JALPA DE MÉNDEZ	352
JONUTA	321
MACUSPANA	219
NACAJUCA	595
PARAÍSO	375
TACOTALPA	466
TEAPA	377
TENOSIQUE	291
TOTAL	7,412



C.3) SE DETERMINÓ UNA MUESTRA DE LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE PERSONAL DEL INSTITUTO, EN COMPAÑÍA DE CONSEJEROS ELECTORALES, REALIZARAN UNA INVESTIGACIÓN DE CAMPO PARA VERIFICAR LA AFILIACIÓN DE LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS; DE ESTE ANÁLISIS SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:-----

LOS DÍAS 11 Y 12 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, EN EL CUAL SE VISITARON A 65 ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A VEINTITRÉS (23) Y CUARENTA Y DOS (42) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: AMADO DE ARA MORENO, ANGELITA MONTEJO GÓMEZ, BIANEY PAREDES JIMÉNEZ, CIRA GARCÍA GARCÍA, DINA RAMÍREZ SÁNCHEZ, DOMITILA LÓPEZ JUÁREZ, DORIS LÓPEZ PÉREZ, ELDA MANDUJANO GONZÁLEZ, ELMA DEL CARMEN NAHUATT CASTILLO, EMILIA PAREDES RUIZ, ENA LETICIA BAÑOS CELORIO, GRACIELA PÉREZ CASTILLO, GRISELDA MAY CORREA, GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, JESÚS MANUEL MANDUJANO FLORES, JOSÉ JESÚS RAMÍREZ VALENZUELA, LEONILA GALVEZ CASTRO, LORENA LÓPEZ OCAÑA, MA. DE LOS ANGELES LÓPEZ SÁNCHEZ, MA. TERESA LÓPEZ PÉREZ, MADELINE PAREDES RUIZ, MARGARITA OLAN ACOSTA, MARÍA JESÚS MOSQUEDA

NAHUAT, MARÍA LÓPEZ ARCOS, MARÍA PAREDES TEJERO, MARTHA ARGELIA
 PÉREZ LANDERO, MARTHA JUDITH ROBLEDO HERNÁNDEZ, MARTHA YMELDA
 PAREDES RUIZ, MARY LANDERO VALENZUELA, MELIDA SÁNCHEZ PÉREZ, NOEMI
 MOSQUEDA NAHUAT, PEDRO ALAMILLA GERONIMO, RICARDO MENDOZA ARIAS,
 ROSAURA MOSQUEDA DOMÍNGUEZ, RUBÉN SANLUCAR DE LA CRUZ, RUMUALDO
 GUILLERMA MERINO HERRERA, SARA NAHUAT CASTILLO, SARA YANET QUE
 LANDERO, YANIRA LÓPEZ PÉREZ, YARA NAHUAT CASTILLO, YESENIA
 PÉREZ, ZOILA MENDOZA MARTÍNEZ. -----

LOS DÍAS 28 DE FEBRERO Y 5 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIENTE
 AL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, EN EL CUAL SE VISITARON A 71 ASOCIADOS, DE
 LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A DIECISÉIS (16) Y CINCUENTA Y CINCO (55)
 MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO
 SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ADOLFO RAMOS CHACON,
 ANTONIO AGUILAR HERNÁNDEZ, ARACELI ARIAS RODRÍGUEZ, ARGENIO ARIAS
 SÁNCHEZ, BERENICE LÓPEZ HERNÁNDEZ, BERNARDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ,
 CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ JIMÉNEZ, CARLOS CÓRDOVA PÉREZ, CARMEN
 DÍAZ CHABLE, CARMEN OSORIO CÓRDOVA, CLAUDIO LEÓN MONTEJO, DEYSI
 BALLONA LÓPEZ, ESTELA CHABLE GÓMEZ, FELIX LÓPEZ DE LA CRUZ, GEORGINA
 DE LA CRUZ CÓRDOVA, GILDARDO ARIAS DE LA CRUZ, GUSTAVO BALLONA
 LÓPEZ, HECTOR BALLONA DE LA CRUZ, HUGO RAMOS GERONIMO, IRMA LEÓN
 RAMÍREZ, JOSÉ FRANCISCO OLAN HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS CÓRDOVA
 HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ JIMÉNEZ, JOSEFINA ARIAS SÁNCHEZ,
 LUIS AGUILAR RAMOS, LUISA ALEGRÍA BALLADARES, LUZ MARY DE LA CRUZ
 JIMÉNEZ, MABIAEL ARIAS SÁNCHEZ, MARCELINO CÓRDOVA PÉREZ, MARÍA DC.
 AGUILAR HERNÁNDEZ, MARÍA REYES CRUZ BALLONA, MATILDE SÁNCHEZ
 ANGLÉS, MIGUEL CÓRDOVA SANTOS, NERI AGUILAR DE LA CRUZ, NOEMI DE LA
 CRUZ CÓRDOVA, NORA SILVIA LEÓN GARDUZA, OSCAR AGUILAR HERNÁNDEZ,
 OSCAR CÓRDOVA DE LA O, PATRICIA CANO ARIAS, PETRONA CASTILLO
 HIDALGO, PORFIRIO ALEGRÍA MARTÍNEZ, RITA CÓRDOVA SANTOS, ROSA PÉREZ
 HERNÁNDEZ, SALACAIN DE LA CRUZ JIMÉNEZ, SEBASTIAN DE LA CRUZ
 RAIMUNDO, SILVESTRE DÍAZ CHABLE, SIMÓN ARIAS PÉREZ, SOBEIDA ARIAS
 SÁNCHEZ, SOFÍA ALEGRÍA MARTÍNEZ, SUGUEY PÉREZ BARRUETA, VICTORIA
 PÉREZ HERNÁNDEZ, VIVIANA ARIAS ORTIZ, YESENIA RAMOS OLAN YOLANDA
 BARRUETA RAMOS, YONY AGUILAR OLÁN. -----

LOS DÍAS 14 Y 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CUANDO RESPONDÍAN EL ENCUESTO DE CENTLA, EN EL CUAL SE VISITARON A 101 ASOCIADOS, DE LOS CUALES SE ENCONTRARON A VEINTICINCO (25) Y SETENTA Y SEIS (76) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ADRIAN GARCÍA FELIX, AGENOR GARCÍA MAY, ALFREDO GARCÍA DOMÍNGUEZ, ARMANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, BALMAS DE LA CRUZ JIMÉNEZ, BELGICA GARCÍA MORALES, CARLOS FELIX MORALES, CARMELA GARCÍA GUILLEN, CARMEN FELIX JIMÉNEZ, CARMEN GARCÍA FELIX, CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ BAUTISTA, DELFINA HERNÁNDEZ GARCÍA, DEYANIRA GARCÍA MORALES, DORA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EDELIT BAUTISTA MORALES, EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ELIAS ARIAS HERNÁNDEZ, ELIAS DOMÍNGUEZ VALENCIA, ELSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ELVIA DE LA CRUZ GALLEGOS, ENEYDA BAUTISTA VALENCIA, ESPERANZA GARCÍA GARCÍA, EVELIO HERNÁNDEZ GUZMÁN, FAUSTO DOMÍNGUEZ VALENCIA, FEBES CHAREO RAMÍREZ, FELIPE GARCÍA GARCÍA, FLORISEL HERNÁNDEZ GALLEGOS, FRANCISCA GARCÍA MAY, FRANCISCO GARCÍA ORTIZ, FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, FREDDY HERNÁNDEZ GUZMÁN, GABIÑO GARCÍA SÁNCHEZ, GLADYS CÓRDOVA GÓMEZ, GLORIA GARCÍA GARCÍA, GRISELDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, HEBERT HERNÁNDEZ BENITEZ, HIDALGO GARCÍA GARCÍA, HOMERO GARCÍA VALENCIA, HONORATO HERNÁNDEZ GARCÍA, IMELDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ISABEL ARIAS MAY, JOEL AVALOS MAY, JORGE HERNÁNDEZ GARCÍA, JOSEFA GARCÍA DOMÍNGUEZ, LEOPOLDA GARCÍA GARCÍA, LILIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LUCIA GARCÍA MAY, LUCINDA BAUTISTA VALENCIA, LUZ DEL ALVA CÓRDOVA GÓMEZ, MARCIAL FELIX AVALOS, MARÍA DE LA CRUZ MAY, MARÍA DEL CARMEN ARIAS FELIX, MARÍA DOLORES ALCUDIA TORES, MARÍA DOMÍNGUEZ GARCÍA, MARÍA ELENA DE LA CRUZ CRUZ, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, MIREYA DOMINGUES VALENCIA, NAHAMAN DOMÍNGUEZ FELIX, NELLY DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, PALMIRA GARCÍA MORALES, PEDRO GARCÍA VALENCIA, ROBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, RODOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA, ROQUE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ROSARIO GARCÍA GUILLEN, RUTH DOMÍNGUEZ FELIX, RUTH GUZMÁN PÉREZ, SALVADOR GARCÍA GARCÍA, SALVADOR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, SANDINO DOMÍNGUEZ VALENCIA, SANTA HANA GARCÍA OSORIO, SANTIAGO DE LA CRUZ AVALOS, SILVERIO HERNÁNDEZ HIDALGO, SOBEIDA CRUZ SÁNCHEZ, SUSANA GALLEGOS GÓMEZ, VALENTINA DE LA CRUZ MAY.-----

LOS DÍAS 1 Y 3 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL CUAL SE VISITARON A 67 ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A VEINTITRÉS (23), OCHO (8) MANIFESTARON QUE SI SE ENCUENTRAN AFILIADOS Y TREINTA Y SEIS (36) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ADAN VALENCIA HERNÁNDEZ, ADELA VALENCIA GARCÍA, ADONAY LAZARO ACOSTA, ADRIANA GUADALUPE LAZARO MARTÍNEZ, ALEXANDER SÁNCHEZ AVALOS, ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ASUNCIÓN SALVADOR HERNÁNDEZ, BENITO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CEFERINA DE LA CRUZ LÓPEZ, DOMINGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DORA LUZ VALENCIA MAGAÑA, EULOGIA VALENCIA CRUZ, GABRIELA BEAUREGARD MARTÍNEZ, GRACIELA DEL CARMEN LAZARO MARTÍNEZ, GUADALUPE MARTÍNEZ CRUZ, HENRIQUEZ VELÁZQUEZ VALENCIA, ISAIAS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ISAURO BEAUREGARD MARTÍNEZ, JESÚS VIDAL VALENCIA, JOSÉ LAZARO ACOSTA, LETICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, MARÍA OLANDA SALVADOR MORALES, MARIANA BEAUREGARD MARTÍNEZ, MARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL LAZARO MARTÍNEZ, MIREYA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, NORMA IVONNE BEAUREGARD MARTÍNEZ, NORMA MARTÍNEZ DE LA CRUZ, ORALIA HERNÁNDEZ GARCÍA, ORLANDO REYES MAGAÑA, PEDRO CÉSAR MARTÍNEZ CORTAZAR, PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA, REBECA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SEVERIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, WILBER ANTONIO MARTÍNEZ CORTAZAR, SEVERIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, WILBER SALVADOR GARCÍA.



LOS DÍAS 1 Y 8 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE COMALCALCO, EN EL CUAL SE VISITARON A 68 ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A DIECISÉIS (16), UNO (1) MANIFESTO QUE SI SE ENCUENTRA AFILIADO Y CINCUENTA Y UNO (51) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ADELINA DOMÍNGUEZ PÉREZ, AGUSTINA DE LA CRUZ PÉREZ, ALISBÉN ALCUDIA DOMÍNGUEZ, ANTONIO DOMÍNGUEZ RICARDEZ, AUDOMARO LEYVA AREVALO, CANDELARIA CÓRDOVA ROMERO, CARMITA LÓPEZ DE LA ROSA, DELECIO JAVIER RAMÍREZ, DIONICIO ARIAS GÓMEZ, EDITH DOMÍNGUEZ MAYORGA, ERONIDES LÓPEZ CARILLO, FRANCISCO VÁZQUEZ LEYVA, GABRIEL FUENTES DOMÍNGUEZ, GABRIEL LÓPEZ DE LA CRUZ, GRACIELA DOMÍNGUEZ PÉREZ, HERIBERTO LÓPEZ LÓPEZ, HERMINIA IZQUIERDO MARTÍNEZ,

HILARIO DGUEZ, DGUEZ, IRMA DEL CARMEN LAZARO CRUZ, JAVIER CÓRDOVA PÉREZ, JEREMIAS FLORES CONTRERAS, JOSÉ DE LA CRUZ FUENTES DOMÍNGUEZ, JOSÉ MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN GABRIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ, JUAN MANUEL JAVIER RAMÍREZ, JUANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOAQUIN LEYVA DE LA CRUZ, JULIANA ALMEIDA DE LOS SANTOS, LÁZARO LÓPEZ ALEJANDRO, LETICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LIBORIO DOMÍNGUEZ PÉREZ, MA INOCENCIA DGUEZ. ALMEIDA, MARBELLA DGUEZ. HDEZ, MARBELLA LEYVA VELASQUEZ, MARÍA DEL C. CONTRERAS MÉNDEZ, MARÍA SANTOS IZQUIERDO LÓPEZ, MARÍA TERESA CARRILLO CHABLE, NORA LÓPEZ DE LA CRUZ, RICARDO DGUEZ. ALMEIDA, ROMULO DAMAS GAMAS, ROSA URANIA MAY DE LA ROSA, ROSALINO CÓRDOVA ROMERO, RUBIELA JIMÉNEZ JUÁREZ, SARA JUÁREZ MAY, SEBASTIANA JUÁREZ BROCA, TIMOTEO CÓRDOVA JIMÉNEZ, TRINIDAD DGUEZ. ALMEIDA, URBANO FLORES FUENTES, VERONICA ARIAS GONZÁLEZ, VICTORIO PÉREZ IZQUIERDO, YOLANDA CÓRDOVA JIMÉNEZ.

LOS DÍAS 4 Y 5 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, EN EL CUAL SE VISITARON A 88 ASOCIADOS, DE LOS

SE ENCONTRARON A TREINTA Y SIETE (37) Y CINCUENTA Y UNO (51) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ADELMAR JIMÉNEZ AVÁLOS, ADRIANA MAGAÑA CASTILLO, AGUSTINA PÉREZ LÓPEZ, ALFONSO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ALTAGRACIA LEÓN DE DIOS, ANGEL MADRIGAL LÓPEZ, ANTONIO LÓPEZ TORRES, ARMANDO MADRIGAL VELÁZQUEZ, ASUNCIÓN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR JUÁREZ MÉNDEZ, BARTOLO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, BEATRIZ LÓPEZ JUÁREZ, BENJAMIN MAGAÑA LÓPEZ, CARLOS ARTURO JUÁREZ ORTIZ, CARMELA PÉREZ ADORNO, DELIA JAVIER CRUZ, DELLANIRA TORRES TORRES, ELADIO JAVIER DE LA CRUZ, ELIDE SUAREZ VIVAS, FATI YESENIA UCAN JUÁREZ, FELIPA JAVIER DE LA CRUZ, HILDA JAVIER DE LA CRUZ, HORACIO RODRÍGUEZ CUSTODIO, JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CASTILLO, JOSÉ ARMANDO JAVIER DE LA CRUZ, JOSÉ DEL C. LÓPEZ COLLADO, JOSÉ DEL CARMEN LANDERO PÉREZ, JUAN JESÚS MAGAÑA LÓPEZ, JUANA LÓPEZ BADAL, JUANA MARÍA JUÁREZ MARTÍNEZ, LUCILA JIMÉNEZ MANZO, LUIS ALBERTO JUÁREZ DEL VALLE, LUZ LANDERO GARCÍA, MAGNOLIA ORTIZ GÓMEZ, MANUEL LANDERO GARCÍA, MARÍA LILIA LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA MAGAÑA LÓPEZ, MARÍA NORMA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA SANTOS MIRANDA LÓPEZ, MARISELA JAVIER TORRES, MATEO RODRÍGUEZ MAY, MATILDE LÓPEZ MIRANDA, NATIVIDAD MARTÍNEZ MAGAÑA, NEFTALI SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, RAMÓN JUÁREZ DEL VALLE, RITA PÉREZ

CASTANEDA, ROSA PÉREZ FRIAS, SAUL JIMÉNEZ MONTEJO, TRINIDAD PÉREZ CASTAÑEDA, URANIA RODRÍGUEZ CUSTODIO, WILIAMS JUÁREZ MÉNDEZ. -----

LOS DÍAS 6 Y 7 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, EN EL CUAL SE VISITARON A 81 ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A DIECIOCHO (18), UNO (1) MANIFESTO ESTAR AFILIADO Y SESENTA Y DOS (62) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: AMADO PECH GUTIÉRREZ, ANA LUZ ZENTENO RAMÍREZ, ANGELICA REYES TRICHE, ANGELICA REYES TRICHE, ATILANO PÉREZ GÓMEZ, BASILIA SALVADOR LEÓN, BEATRIZ DEL CARMEN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, BRUNET LUNA ESCOFFIE, CARMITA MOLINA DOMÍNGUEZ, CELIA SALA HERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN MENDOZA ZETINA, CONCEPCIÓN MOLINA AGUILAR, DOLORES LUNA LAYNES, DOMITILA SÁNCHEZ MOLINA, EDMUNDO MOLINA MENDOZA, ELEUTERIA PÉREZ JIMÉNEZ, EVANGELINA OCHOA BARRIENTOS, FANY DAMIANA SOLIS OCHOA, FELICITA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, FERNANDO PÉREZ CRUZ, GLORIA RIVERA VILLALOBOS, GRACIELA PECH PECH, GREGORIO SOTO RUIZ, HUMBERTO REYES TRICHE, JACINTA SÁNCHEZ MOLINA, JESÚS RIVERA VILLALOBOS, JORGE PÉREZ AGUILAR, JOSÉ PASCUAL MARTÍNEZ, JOSEFA PASCUAL JIMÉNEZ, JOSEFA RUBIO ANDRADE, JOSEFINA MOLINA CRUZ, JULIANA LUNA ESCOFFIE, JULIO ISABEL MORENO VÁZQUEZ, JULIO MENDOZA MENDOZA, LAZARO LUNA ESCOFFIE, LAZARO MOLINA ESTAÑOL, LEANDRO RIVERA VILLALOBOS, LEDA PECH CRUZ, LILIA MARIN LÓPEZ, MANUELA SALA HDEZ, MARCELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MARGARITA ZETINA NIETO, MARÍA GUADALUPE PÉREZ IÑIGUEZ, MARISOL SÁNCHEZ MOLINA, MATILDE PÉREZ, ARCOS, MAURICIO SÁNCHEZ PÉREZ, NARCEDALIA SÁNCHEZ GÓMEZ, NEMECIO REYES TRICHE, PETRONILA MONTEJO JIMÉNEZ, RAFAEL PÉREZ GÓMEZ, RAFAELA MOLINA CRUZ, ROMANA LUNA JIMÉNEZ, ROSARIO PÉREZ JIMÉNEZ, SALUD SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SANDRA REYES TRICHE, SARA RAMÍREZ ZUMARRAGA, SILVIA REYES MABAN, TOMASA SÁNCHEZ MOLINA, YESENIA VÁZQUEZ ALAMILLA, YURI OCHOA CRUZ, ZENAIDA REYES TRICHER, ZENON REYES TRICHE. -----



LOS DÍAS 5 Y 6 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EL CUAL SE VISITARON A 73 ASOCIADOS, DE LOS CUALES CUARENTA Y OCHO (48) MANIFESTARON ESTAR AFILIADOS Y VEINTICINCO

(25) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ANA MARÍA HDEZ GÓMEZ, ANTONIO GARDUZA SÁNCHEZ, BALDUINO ARIAS SÁNCHEZ, DELFINO CUPIDO RAMOS, ENISAEI ARIAS SÁNCHEZ, EPIFANIO CHALCHI PERALTA, FLORA BAUTISTA AGUILAR, GLORIA CHABLE PÉREZ, GUADALUPE GARRIDO GALLEGOS, HILDA GARCÍA BARRUETA, HUGO RENE GARDUZA RUEDA, JESÚS CHABLE PÉREZ, JOEL ACEVEDO NICOLAS, JORGE ARIAS SÁNCHEZ, JOSÉ DE LA CRUZ GUZMÁN, JUANITA CRUZ MORALES, LOURDES GARCÍA BARRUETA, MANUEL CUPIDO RAMOS, MARÍA ARIAS SÁNCHEZ, NINFA FLORES HEREDIA, NOEMI ARENAS CABAÑA, PABLO DE LA CRUZ ALPUCHE, RAFAEL ARENAS CABAÑAS, ROSA MARGARITA FLORES SOLIS, SANTIAGO HDEZ HDEZ.

EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL CUAL SE VISITARON A 80 ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A SEIS (6), SEIS (6) MANIFESTARON ESTAR AFILIADOS Y SESENTA Y DOS (68) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ADRIAN VILLEGAS CRUZ, ADRIANA VIDAL PALACIO, ALEJANDRA VIDAL MORALES, ANA MARÍA URIBE VIDAL, ANDRES VIDAL DE LA CRUZ, ANTOLIN TOBILLA LANDERO, ARGELIA VIDAL PALACIO, ARMANDO PÉREZ PÉREZ, ASUNCIÓN PÉREZ NARVAEZ, CARLOS MARIO VIDAL MAYO, CARLOS MARIO VIDAL VILLEGAS, CLAUDINA PÉREZ PÉREZ, CLEMENTE VIDAL VIDAL, ELIO VILLEGAS CRUZ, ENCARNACION TOBILLA MONTERO, FELIPA VIDAL ALVAREZ, GONZALO VIDAL DOMÍNGUEZ, GUADALUPE VIDAL VIDAL, HILARIA VIDAL MAYO, ISABEL VILLEGAS CRUZ, ISIDRA TOBILLA CORNELIO, JOSÉ ANGEL PÉREZ PÉREZ, JOSÉ LUIS VIDAL DOMINGUE, JOSÉ ROMAN URIBE VIDAL, JOSÉ TRINIDAD VILLEGAS DE LA CRUZ, JOSEFINA DEL CARMEN SILVAN GARCÍA, JUAN CARLOS VIDAL PALACIO, JUAN CARLOS VILLEGAS HERNÁNDEZ, JUAN VILLEGAS DOMÍNGUEZ, JUANA VIDAL JUNCO, LENIN VILLEGAS ACOSTA, MAGNOLIA VIDAL VIDAL, MARÍA ROSARIO VIDAL MAYO, MARÍA CRISTINA VIDAL VIDAL, MARÍA CRISTINA VILLEGAS DE LA CRUZ, MARÍA DE LOS SANTOS VIDAL VIDAL, MARÍA DEL CARMEN TOBILLA VELÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN VIDAL MAYO, MARÍA DEL ROSARIO VIDAL DOMÍNGUEZ, MARÍA ESTHER VIDAL QUIÑONES, MARÍA GUADALUPE VILLEGAS ACOSTA, MARÍA INOCENTA VIDAL VIDAL, MARÍA TILA VIDAL DOMÍNGUEZ, MARTÍN VIDAL PALACIO, MIGUEL OSCAR VIDAL VIDAL, MIGUEL TOBILLA MONTERO, MIGUEL VIDAL VILLEGAS,



MISDOL VILLEGAS DE LA CRUZ, OLGA PÉREZ VIDAL, PABLO VIDAL CONTRERAS, PATRICIA SILVAN GARCÍA, PATRICIA VIDAL DOMÍNGUEZ, ROBERTO VIDAL PALACIO, RODOLFO ERNESTO TOBILLA HERNÁNDEZ, ROGER JAVIER VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ROMAN PÉREZ NARVAEZ, ROMAN VILLEGAS DE LA CRUZ, ROSA MARÍA VELÁZQUEZ PAZ, RUBÉN PÉREZ NARVAEZ, SANTIAGO VELÁZQUEZ PAZ, SARA PÉREZ NARVAEZ, SARA VALENCIA MÉNDEZ, SEBASTIAN VILLEGAS DE LA CRUZ, SEBASTIANA VILLEGAS CRUZ, SILVIA VILLEGAS HDEZ, SIRO VIDAL PÉREZ, TRINIDAD VIDAL VIDAL, VICENTE VIDAL TRINIDAD. -----



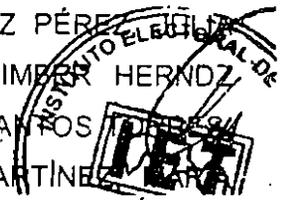
LOS DÍAS 28 DE FEBRERO Y 5 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, EN EL CUAL SE VISITARON A 80 ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A QUINCE (15) Y CUARENTA Y CINCO (45) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, ARACELI MARQUEZ OLAN, ASUNCIÓN LÓPEZ ZAPATA, AURESTELA MARQUEZ ALEJANDRO, BALTAZAR MARQUEZ DE LA CRUZ, CAÑDELARIA RICARDEZ LÓPEZ, CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ, CRISTOBAL LÓPEZ SÁNCHEZ, DANI LÓPEZ MAY, EDILFONSO LÓPEZ TORRES, EULOGIO MARTÍNEZ CÓRDOBA, EVELIO OVANDO HERNANDE, HERI NOVEROLA MONDRAGÓN, HILARIA LÓPEZ PERE, HOMERO MARQUEZ DE LA CRU, IMELDA LÓPEZ ZAPAT, ISABEL MARGALLI RODRIGUE, JESÚS LÓPEZ ZAPATA, JORGE LUIS LÓPEZ ZAPATA, JOSÉ LUIS MAGAÑA MORALES, JOSEFA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, LETICIA MERITO IZQUIERDO, LLAQUELIN MARQUEZ OLAN; LOURDEZ LÓPEZ ZAPATA, LUCILA LÓPEZ ZAPATA, MAGALI MARQUEZ RAMÍREZ, MARÍA CRUZ OLAN SUAREZ, MARÍA DE YANET MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ZAPATA, MARÍA MAGDALENA LÓPEZ ZAPATA, MARTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ, MIGUEL LÓPEZ SÁNCHEZ, NATIVIDAD RAMÍREZ LÓPEZ, NINFA MÉNDEZ SÁNCHEZ, ORLANDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, RAUL LÓPEZ ZAPATA, ROBERTO MERITO IZQUIERDO, RUMUALDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SEBASTIAN LÓPEZ MAY, SEBASTIAN LÓPEZ ZAPATA, SILVERIA RAMÍREZ MARTÍNEZ, TERESA LUNA RODRÍGUEZ, VALERIANO MARTÍNEZ AGUILAR, VICTOR MARTÍNEZ LÓPEZ, ZOILA MARTÍNEZ AGUILAR. -----

LOS DÍAS 6 Y 13 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE JONUTA, EN EL CUAL SE VISITARON A 52 ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A NUEVE (9), CINCO (5) MANIFESTARON ESTAR AFILIADOS Y TREINTA Y OCHO (38) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN

POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ADELAIDA HERNÁNDEZ GARCÍA, ALFONSO CRUZ CAÑA, ALFREDO MORALES PÉREZ, ALICIA MORALES CRUZ, AMALIA CRUZ VALENCIA, ANDRES CRUZ GARCÍA, ANTONIO DÍAZ CARRERA, ARTURO ACOSTA TRINIDAD, BARTOLA CRUZ CHAN, CALIXTO CARDENAS DAMIAN, CARMELA REYES, DALIA ACOSTA JIMÉNEZ, DARCEDALIA AGUIRRE LEÓN, DOMINGO DE LA CRUZ TRINIDAD, GABINO ARCOS HERNÁNDEZ, GASPAR MARTÍNEZ CALDERÓN, GLORIA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ISRAEL CRUZ TRINIDAD, JOSÉ ANGEL MORALES GALLEGOS, JOSEFA ACOSTA TRINIDAD, JOSEFA CABRERA DEMIAN, JUANA ALEJO SÁNCHEZ, MANUEL CRUZ PÉREZ, MANUELA MARTÍNEZ PÉREZ, MARÍA ESTHER CABRERA DAMIAN, MARÍA ILUSION CRUZ TRINIDAD, ORFELIA GARCÍA GARCÍA, ORFELINA CRUZ VALENCIA, OSCAR MORALES GARCÍA, PEDRI GLEZ PÉREZ DÍAZ, RAFAEL FERNANDO ACOSTA TRINIDAD, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, ROMANA JIMÉNEZ ELIGIO, ROSA CARDENAS DAMIAN, ROSENDO CHAN PÉREZ, SERAFINA CRUZ PALACIO, SERAPIO OCAÑA TRINIDAD, TIRSO GÓMEZ HERNÁNDEZ.

EL DÍA 8 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE MACUSPANA, EN EL CUAL SE VISITARON A 38 ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A CUATRO (4) Y TREINTA Y CUATRO (34) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ALBANO PÉREZ AGUILAR, ANDREA PÉREZ PÉREZ, ANGELA REYES TRINIDAD, ANTONIA CAMARA AGUIRE, ARGELIA AGUILAR PÉREZ, CANDELARIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARMEN OCANA MAGANA, CATALINO DE LA CRUZ TRINIDAD, CONSTANTINO SÁNCHEZ RAMÓN, DIEGO ALBAREZ POTENCIANO, DOMINGA CRUZ DIONICIO, DOMINGO CRUZ REYES, ERNESTO DAMIAN RAMOS, EVA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCA BAUTISTA PÉREZ, FRANCISCO DAMIAN, GLORIA BAUTISTA PÉREZ, ISIDRA PÉREZ LÓPEZ, ISIDRO CORNELIO PÉREZ, JESÚS AGUILAR LÓPEZ, JESÚS SÁNCHEZ RAMOS, LEANDRO ALBAREZ ACOSTA, MAGDALENA PÉREZ OCAÑA, MARÍA CONCEPCIÓN DE LA CRUZ MÉNDEZ, MARÍA MAGDALENA ACOSTA JIMÉNEZ, MERCEDES RAMOS PÉREZ, OLGA OCAÑA SOSA, ORTELIO PÉREZ PALACIO, PETRONA RAMÓN PÉREZ, ROBERTO ALVAREZ PÉREZ, ROSARIO OCANA MAGANA, SABINA OCANA MAGANA, TITO ALBERTO BETANCOURT SANCHE, ZENAIDA OCAÑA BAUTISTA.

LOS DÍAS 4 Y 8 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE NACAJUCA, EN EL CUAL SE VISITARON A 96 ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A CINCO (5), UNO (1) MANIFESTÓ ESTAR AFILIADO Y NOVENTA (90) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: AIDA DE LOS SANTOS RAMÍREZ, AIDA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, ALMA ROSA MEDINA MARTÍNEZ, AMERICA MÉNDEZ ARIAS, ANDRES PEREGRINO HERNÁNDEZ, ANDRONICO LAZARO OVANDO, ARNULFO HERNDZ DE LA CRUZ, BACILIO MARTÍNEZ HERNDZ, BERNABELA MARTÍNEZ DE LA CRUZ, CANDIDA FLOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CARMELA DE LOS SANTOS SANTOS, CARMÉN DE LOS SANTOS RAMÍREZ, CATALINA GARCÍA HERNÁNDEZ, CATALINA HERNÁNDEZ REYES, CORNELIA LAZARO REYES, EDEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EDIZON HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ELUTERIA MARTÍNEZ DE LA CRUZ, FILIMON HERNDZ RODRÍGUEZ, FLORENTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO DE LOS SANTOS RAMÍREZ, GERBACIO RODRÍGUES DE LA CRUZ, GERMAN DE LOS SANTOS RAMÍREZ, GLORIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, GLORIA MÉNDEZ ARIAS, GRACIELA RODRIGUES MARTÍNEZ, GUADALUPE PEREGRINO HERNÁNDEZ, ISABEL PEREGRINO HERNÁNDEZ, ISABELINO RODRIGUES DE LA CRUZ, ISAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ISIDRA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ISMAEL HERNÁNDEZ LAZARO, JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ BAYONA ROMAN, JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ LÓPEZ, JOSÉ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ, JOSE HERNÁNDEZ LAZARO, JOSÉ JESÚS DE LOS SANTOS MARTÍNEZ, JOSÉ JESÚS HERNDZ DE LA CRUZ, JOSÉ REYES HERNÁNDEZ LAZARO, JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN HERNDZ DE LOS SANTOS, JUAN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JUANA DE LA CRUZ GARCÍA, JUANA HERNÁNDEZ PÉREZ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, LIDIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LIMBER HERNDZ RODRÍGUEZ, LUCIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MANUEL DE LOS SANTOS MARCELINO LÓPEZ BAYONA, MARÍA ANGELA RODRIGUES MARTÍNEZ, ANTONIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FRIAZ, MARÍA ELENA LÓPEZ BENITO, MARÍA LIBRADA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MARÍA RAMÓN HERNÁNDEZ, MARÍA SELFIDA DE LOS SANTOS RAMÍREZ, MARIN MARTÍNEZ DE LA CRUZ, MARQUESA HERNÁNDEZ REYES, MARTINA HERNDZ LÓPEZ, MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MIGUEL LÓPEZ PEREGRINO, NATIVIDAD CERINO JIMÉNEZ, NATIVIDAD HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, NATIVIDAD HERNÁNDEZ REYES, NATIVIDAD PEREGRINO HERNÁNDEZ, NELLY HERNÁNDEZ LAZARO, NELSON MIGUEL



HERNÁNDEZ LAZARO, OLGA DE LA CRUZ JIMÉNEZ, PASQUALA HERNÁNDEZ LAZARO, PETRONA HERNÁNDEZ LAZARO, PETRONA LAZARO REYES, PLACIDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, REMEDIO LÓPEZ BAYONA, RITA ELENA LÓPEZ BAYONA, RUBÉN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RUVICEL VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, SANTIAGO HERNDZ DE LA CRUZ, SEBASTIAN LÓPEZ PEREGRINO, SIMÓN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, TERESA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, TIBURCIA HERNANDEZ DE LA CRUZ, TRANSITO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, UBALDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, URSULA RAMÍREZ MARTÍNEZ, VERONICA MAYO HERNÁNDEZ, YOLANDA MARTÍNEZ RAMÍREZ. -----

LOS DÍAS 1 Y 5 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE PARAÍSO, EN EL CUAL SE VISITARON A 65 ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A TRES (3); TRES (3) MANIFESTARON ESTAR AFILIADOS Y CINCUENTA Y NUEVE (59) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: AGUSTÍN DOMÍNGUEZ FLORES, ALBA DORIS DÍAZ HERNÁNDEZ, ANA LILIA MADRIGAL ALAMILLA, ANA LUZ PÉREZ PÉREZ, ANA MARÍA PÉREZ MAGAÑA, ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, ARGELIA FLORES PÉREZ, ARMINDA DÍAZ HERNÁNDEZ, AUDELUVIA DÍAZ HERNÁNDEZ, AURORA HERNÁNDEZ PÉREZ, BARTOLA LEYVA HERNÁNDEZ, BARTOLA MORENO AVALOS, CRUZ LÓPEZ LÓPEZ, DONACIANO DÍAZ MONTIEL, EDUARDO DÍAZ HERNÁNDEZ, ELIZCER DÍAZ MONTIEL, ELPIDIO ZARATE SOLÍS, FRIDA PÉREZ MONTIEL, HENNY PÉREZ MONTIEL, HERLINDA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, IGNACIO DÍAZ HERNÁNDEZ, ISRAEL PÉREZ TRINIDAD, JACINTO REYES CHAN, JANETH PÉREZ MONTIEL, JESÚS PÉREZ MAGAÑA, JOSÉ GUADALUPE PÉREZ DOMÍNGUEZ, JOSEFINA PÉREZ DOMÍNGUEZ, JUAN CARLOS PÉREZ MONTIEL, JUANA HERNÁNDEZ FLORES, JUDITH PÉREZ MONTIEL, JULIO DÍAZ GÓMEZ, LILIA PÉREZ GARCÍA, LUCILA PÉREZ CASTRO, LUZ MARÍA DÍAZ VÁZQUEZ, MANUEL ANTONIO MORENO AVALOS, MANUELA JIMÉNEZ AVALOS, MARGARITA DÍAZ GÓMEZ, MARGARITA MORENO AVALOS, MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DOMÍNGUEZ, MARÍA ELIZABETH DÍAZ HERNÁNDEZ, MARÍA ISIDRA PÉREZ PÉREZ, MARÍA JESÚS PÉREZ GARCÍA, MARÍA LEIDI DÍAZ HERNÁNDEZ, MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ, MARILU DÍAZ HERNÁNDEZ, MARIO LÓPEZ JIMÉNEZ, MARTHA ALICIA PÉREZ HERNÁNDEZ, NORMA SANTOS HERNÁNDEZ, RAMÓN TORRES AVALOS, REMIGIO PÉREZ DOMÍNGUEZ, RENAN DÍAZ GÓMEZ, RITA PÉREZ HERNÁNDEZ,



ROBERTO DÍAZ VÁZQUEZ, ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MONTERO, RUBÉN DOMÍNGUEZ PÉREZ, SALATIEL DÍAZ VÁZQUEZ, SANDRA TORRES AVALOS, VERONICA PÉREZ HERNÁNDEZ, WILLIAM REYES HERNÁNDEZ DE JESÚS.-----

LOS DÍAS 6 Y 7 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE TACOTALPA, EN EL CUAL SE VISITARON A 83 ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A DOS (2), TRES (03) MANIFESTARON ESTAR ASOCIADOS Y SETENTA Y OCHO (78) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ABRAHAM LÓPEZ JIMÉNEZ, ADOLFO CRUZ JIMÉNEZ, ALBERTO VÁSQUEZ JIMÉNEZ, ALEYDA JIMÉNEZ GÓMEZ, ALFONSO PÉREZ PÉREZ, AMELIA GUTIÉRREZ LÓPEZ, ANGELA GARCÍA GÓMEZ, ANGELICA LÓPEZ JIMÉNEZ, ANTONIO CRUZ GÓMEZ, AQUILES WILBERTO VÁSQUEZ MÉNDEZ, ARCENIO LÓPEZ JIMÉNEZ, ASUNCIÓN LÓPEZ J., BENANCIO JIMÉNEZ LÓPEZ, BERNABE LÓPEZ GÓMEZ, CARLOTA GÓMEZ LÓPEZ, CARMELA ALVAREZ JIMÉNEZ, CARMEN VÁSQUEZ JIMÉNEZ, CASIMIRO JIMÉNEZ, CRISTOBAL VÁZQUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JULIAN HERNÁNDEZ, DAVID JIMÉNEZ GÓMEZ, DIEGO GÓMEZ, DIEGO HERNÁNDEZ LÓPEZ, DOLORES ALVAREZ CRUZ, DOMINGO LÓPEZ HDEZ., DOMITILA GUTIÉRREZ ALVAREZ, DOMITILA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EMILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, FERNANDO ESTRADA CASTELLANOS, FRANCISCA CRUZ DÍAZ, GENARO ESTRADA SÁNCHEZ, GERTRUDIS JIMÉNEZ GÓMEZ, GORGE PÉREZ TÓRREZ, GRACIELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ, GUTENBER GARCÍA JIMÉNEZ, INES VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ISRAEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JENERICA JIMÉNEZ ESTRADA, JOSÉ CRUZ RAMÍREZ, JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ LÓPEZ, JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ GUTIÉRREZ PÉREZ, JOSEFINA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, JUAN LÓPEZ CRUZ, JUAN LÓPEZ HDEZ, JUANA ARIAS GUTIÉRREZ, JUANA ESTRADA CASTELLANOS, JUANA GÓMEZ ARIAS, LAZARO HERNÁNDEZ, LEONOR ARIAS GUTIÉRREZ, LUCIA CRUZ PÉREZ, LUCINDA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MANUEL ESTRADA HERNÁNDEZ, MARGARITA GÓMEZ ARIAS, MARGARITA LÓPEZ JIMÉNEZ, MARÍA CRUZ GÓMEZ, MARÍA CRUZ RAMÍREZ, MARÍA DOLORES LÓPEZ GÓMEZ, MARÍA GÓMEZ ENCINO, MARÍA LUISA PÉREZ MARTÍNEZ, MATILDE LÓPEZ CRUZ, MICAELA JIMÉNEZ ESTRADA, NICANOR VÁZQUEZ PÉREZ, PEDRO CRUZ RAMÍREZ, PEDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, PLACIDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, RAQUEL CRUZ LÓPEZ, RICARDO JIMÉNEZ PÉREZ, SEBASTIAN VÁSQUEZ JIMÉNEZ, SERAPIO ESTRADA SÁNCHEZ, SOFIA PÉREZ SÁNCHEZ, TERESA JIMÉNEZ CRUZ, TERESA



VAZQUEZ PEREZ, TERESA JIMENEZ ZANUETA, VERÓNICA HERNÁNDEZ LÓPEZ,
VIDAL LÓPEZ CRUZ, YOLANDA VÁSQUEZ LÓPEZ.



LOS DÍAS 5 Y 7 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE TEAPA, EN EL CUAL SE VISITARON A 71 ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A SIETE (7), UNO (1) MANIFESTÓ ESTAR AFILIADO Y SESENTA Y TRES (63) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ABRAHAM SALA GUZMÁN, ADELA MÉNDEZ MADRIGAL, AIDA ORDOÑEZ LARA, ANTONIO LÓPEZ LANDERO, ASUNCIÓN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, AUDELINA TORRES VALENCIA, AURORA TORRÉS AGUILAR, BARTOLA PALOMEQUE PALOMEQUE, BENITO LÓPEZ SOBERANO, BETINA GARCÍA GÓMEZ, CANDELARIA MORENO HERNÁNDEZ, CARLOS MAN PALOMEQUE LARA, CARMEN CORNELIO URIBE, CARMEN LARA GARCÍA, CARMEN LÓPEZ CORNELIO, DIOGENES HERNÁNDEZ HIDALGO, DOLOREZ DÍAZ ALVAREZ, DOMINGO PÉREZ PALOMEQUE, EDILIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, EUTIQUIO BARRERA ARCEO, FIDEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, FRANCISCA ARPAIZ MÉNDEZ, FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, GRACIELA ACOSTA ARJONA, GUADALUPE ORDOÑEZ LARA, IGNACIO CORNELIO JIMÉNEZ, ISABEL ASENCIO PALOMEQUE, ISIDRO PERES SOVERANO, JOAQUIN HERNÁNDEZ TRINIDAD, JOAQUIN ROMERO ESCAYOLA, JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ PÉREZ, JUAN MARTÍNEZ JUÁREZ, JUAN NORIEGA PÉREZ, JUSTINA ALEGRÍA HERNÁNDEZ, LORENZA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, LORENZO ORDOÑEZ LARA, LUCIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MANUEL LÓPEZ LANDERO, MARÍA ADELFA PALOMEQUE CARRILLO, MARÍA ANTONIA CORNELIO URIBE, MARÍA CARLOTA ORDOÑES GARCÍA, MARÍA CRUZ CORNELIO ORDOÑEZ, MARÍA DE LOS SANTOS PÉREZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, MARÍA JESÚS BARRERA ARCEO, MARÍA LUISA PÉREZ SOVERANO, MARÍA MATIA MARTÍNEZ ALEGRÍA, MARTÍN LÓPEZ LANDERO, MARTÍN ORDOÑEZ LARA, MIGUEL ANGEL ACOSTA ORDOÑEZ, MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ HIDALGO, MIGUEL GURRIA GIORGANA, OBIDIO NORIEGA PÉREZ, PASCUAL MARTÍNEZ GÓMEZ, ~~RICARDO ELECTOS.~~

PÉREZ PALOMEQUE, RICARDO RAMOS CORNELIO, ROGELIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ROSA GÓMEZ ALVAREZ, SECUNDINO CRUZ CRUZ, SOFÍA PÉREZ LÓPEZ, TRINIDAD GÓMEZ ALVAREZ, VICENTA DÍAZ COLORADO. -----

EL DÍA 8 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIÓ AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL CUAL SE VISITARON A 43 ASOCIADOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON A DIECISÉIS (16) Y VEINTISIETE (27) MANIFESTARON NO PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SIENDO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ABEL PINO JIMÉNEZ, ALEJANDRA ISABEL VALDEZ PÉREZ, ALEXANDER RAMÍREZ GUERRERO, AMALIA VILLANUEVA PÉREZ, ANA LAURA PINO CHAN, ARACELY LILI NIETO GUTIÉRREZ, CIPRIANA GUADALUPE ZAMARRAGA CORREA, CRUZ RODRÍGUEZ ALAMILLA, DOLORES OVANDO FLORES, ELSA MARIANA PÉREZ ALFARO, EVELIO REAL PERALTA, FELIX ZURITA ARA, GABRIELA RAMOS MÉNDEZ, ISABEL SANTILLAN GASPAS, JANET RAMÍREZ SÁNCHEZ, JUANA MONTEJO MENDOZA, JUANA SOLANO ZACARIAS, LETICIA ORTEGA DE LA CRUZ, LUIZ SOSA MARTÍNEZ, MAXIMINO PARRA DÍAZ, MIGUEL NARVAEZ TORREZ, NADIA ELIZABETH MUÑIZ BLAS, NALDA OLAN MENDOZA, NARCEDALIA DE JESÚS VÁZQUEZ CORREA, PAULINA QUEZADA ARCHUNDIA, ROBERTO OLAN VICO, ZARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ. -----

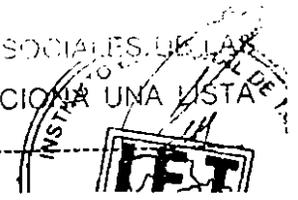
COMO RESULTADO DE LAS DILIGENCIAS REFERIDAS SE OBTUVO QUE DE UN TOTAL DE MIL DOSCIENTOS DOS (1,202) ASOCIADOS ENCUESTADOS, NO SE ENCONTRARON A 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), REPRESENTANDO EL 18.72%, POR OTRA PARTE 77 MANIFESTARON QUE SI PERTENECEN A LA ASOCIACIÓN, LO QUE REPRESENTA EL 6.41% Y 900 MANIFESTARON NO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS NI PERTENECER A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", LO QUE ARROJA UN PORCENTAJE DEL 74.88%. -----

DEL ANÁLISIS CONJUNTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS DETALLADOS EN ESTE APARTADO, SE LLEGA A LA CONVICCIÓN DE QUE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE AUNQUE ACREDITÓ LA AFILIACIÓN DE LOS 6,000 CIUDADANOS EXIGIDOS POR LA LEY, LO CIERTO ES QUE DEL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE VERIFICACIÓN APLICABLES A LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN PRESENTA IRREGULARIDADES, COMO LO SON CIERTAMENTE LA INCLUSIÓN DE CIUDADANOS QUE HAN NEGADO PERTENECER A ELLA, HAN NEGADO QUE LA FIRMA ESTAMPADA EN LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN NO CORRESPONDE A LA SUYA. -----

D) CONTAR CON UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN A NIVEL LOCAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ MUNICIPIOS. -----

DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS PARA ACREDITAR QUE CUENTA CON UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN A NIVEL ESTATAL SE ADVIERTE QUE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOLICITANTE SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA GONZALÉZ HERMOSILLO S/N MANZANA 35 LOTE 16 COL. MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; SIN EMBARGO CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. APCS/02/02 SIGANDO POR LA CIUDADANA LETICIA GÓMEZ DE LA CRUZ, COMUNICA CAMBIO DE DOMICILIO SIENDO EL SIGUIENTE: CALLE BOGOTA, LOCAL 7 DE LA PLAZA COMERCIAL LAS AMÉRICAS DE ÉSTA CIUDAD. -----

EL RELATIVO AL PRESENTE SE CONTARÁ CON DOMICILIOS SOCIALES DE LAS DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ MUNICIPIOS, RELACIONA UNA LISTA CON DOCE DOMICILIOS Y NOMBRES DE LOS DELEGADOS:-----



BALANCÁN, DELEGADA: EVANGELINA RAMÍREZ RAMÍREZ, CON DOMICILIO CONOCIDO EN EJIDO LA ALIANZA;-----



CÁRDENAS, DELEGADA: DELFINA PARRAGUIRRE BELLO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN R/A. MIGUEL HIDALGO CARRETERA CÁRDENAS-COMALCALCO;---

CENTRO, DELEGADO: PABLO ALBERTO ALCUDÍA ALVAREZ, CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 24 No. 120, COL, LA FLORIDA;-----

COMALCALCO, DELEGADO BELISARIO PÉREZ PANO, CON DOMICILIO EN R/A. COCOHITAL, COMALCALCO;-----

CUNDUACÁN, DELEGADO JUAN OVANDO OVANDO, CON DOMICILIO EN CARRETERA VECINAL GREGORIO MÉNDEZ;-----

EMILIANO ZAPATA, DELEGADA GLORIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CON DOMICILIO EN R/A LA CONCEPCIÓN, DOMICILIO CONOCIDO;-----

HUIZAMPULTEPEC, DELEGADO C. FRANCISCO LUIS QUE, CON DOMICILIO EN CALLE DOMINICANA 10
CLAUDIO COLORADO NÚMERO 50, COLO. GUADALUPE;-----

JALAPA, DELEGADO C. CLEMENTE VIDAL VIDAL, CON DOMICILIO CONOCIDO EN
R/A FRANCISCO J. SANTA MARÍA;-----

JALPA DE MÉNDEZ, DELEGADA C. GABRIELA RODRÍGUEZ HEREDIA, CON
DOMICILIO EN R/A TIERRA ADENTRO PRIMERA SECCIÓN;-----

JONUTA, DELEGADA C. BLANCA ESTHELA CRUZ LASTRA, CON DOMICILIO EN R/A
EL CHINAL;-----



MACUSPANA, DELEGADA FELICITAS PANO ZAMACONA, CON DOMICILIO EN
CALLE JUAN ESCUTIA S/N COL CENTRO;-----

MACAJUCA, OMITE MENCIONAR EL NOMBRE DEL DELEGADO SOLO MENCIONA
COMO DOMICILIO CONOCIDO RAMÓN GÓMEZ;-----

PARAÍSO, DELEGADA C. AMIRA PULIDO CORDOVA, CON DOMICILIO EN R/A
DEGOLLADO S/N COL. EL LIMONCITO;-----



TACOTALPA, DELEGADO MIGUEL CRUZ ASCENCIA, CON DOMICILIO EN R/A
MIRAFLORES, DOMICILIO CONOCIDO; Y-----

TENOSIQUE, DELEGADO C. FRANCISCO LUIS QUE, CON DOMICILIO EN CALLE
NÚMERO SEIS, NÚMERO 30, COL. CENTRO.-----

AHORA BIEN, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL, EL SOLICITANTE ESTABA OBLIGADO A ACREDITAR
DOCUMENTALMENTE LA EXISTENCIA DE LOS DOMICILIOS SOCIALES DE ESAS
DELEGACIONES Y NO SOLO CON LA DECLARACIÓN UNILATERAL; POR LO QUE
FUE OMISA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFIRME Y
CORROBORE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESA RELACIÓN; NO OBSTANTE LO

ANTERIOR, EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD SE LLEVO A CABO LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS DE VERIFICACIÓN CON LOS RESULTADOS SIGUIENTES: -----

BALANCÁN: EN EL EJIDO ALIANZA, NO SE ENCONTRÓ EL DOMICILIO, NI A LA DELEGADA POR LO QUE SE PREGUNTÓ A VARIAS PERSONAS DE ESE LUGAR, MANIFESTANDO NO CONOCER A NADIE CON ESE NOMBRE. -----

CÁRDENAS: LA ENTREVISTA SE LLEVÓ A CABO EN EL DOMICILIO DEL SEÑOR JOSÉ M. DOMÍNGUEZ GÓMEZ, QUIEN ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE, MANIFESTANDO QUE ESE ES SU DOMICILIO PARTICULAR, PERO QUE NO ERA OCUPADA COMO OFICINA. ADEMÁS DE QUE NO EXISTE RÓTULO DE LA ASOCIACIÓN, NI MOBILIARIO DE OFICINA -----

CENTRO: EL LUGAR ESTABA CERRADO, ENTREVISTÁNDOSE A VECINOS MANIFESTARON EL PROPIETARIO DE ESE INMUEBLE ES EL CIUDADANO LUIS HERNÁNDEZ ROSADO, Y QUE NO CONOCEN AL CIUDADANO PABLO ALBERTO ALCUDÍA ALVAREZ, QUIEN ES MENCIONADO COMO DELEGADO. ADEMÁS DE QUE NO EXISTE RÓTULO DE LA ASOCIACIÓN, NI MOBILIARIO DE OFICINA. -----

OMALCALCO: SE ENTREVISTÓ CON LA ESPOSA DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, MANIFESTANDO QUE LA PERSONA SEÑALADO COMO DELEGADO ES SU NIETO, Y QUE ESTE NO LE HABÍA INFORMADO DE LA ASIGNACIÓN DE ESE DOMICILIO COMO OFICINAS DE DICHA AGRUPACIÓN. ADEMÁS DE QUE NO EXISTE RÓTULO DE LA ASOCIACIÓN, NI MOBILIARIO DE OFICINA -----

CUNDUACÁN: NO SE LOCALIZÓ NI EL DOMICILIO, NI EL DELEGADO DE DICHA ASOCIACIÓN, AL ENTREVISTAR A VARIOS VECINOS NO LO IDENTIFICARON COMO RESIDENTE DE ESE LUGAR, SIN MEBARGO SE LOCALIZÓ A UN CIUDADANO DE NOMBRE JUAN OVANDO HERNÁNDEZ, QUIEN MANIFESTÓ NO PERTENECER A DICHA ASOCIACIÓN, NI MUCHO MENOS SER EL DELEGADO. -----

EMILIANO ZAPATA: SE LOCALIZÓ EL DOMICILIO, Y A LA CIUDADANA GLORIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, QUIEN MANIFESTÓ NO PERTENECER A DICHA ASOCIACIÓN, NI MUCHO MENOS SER LA DELEGADA. -----



HUIMANGUILLO. SE VISITÓ EL DOMICILIO SEÑALADO EN LOS DOCUMENTOS ENCONTRÁNDOSE CERRADO, EN EL EXTERIOR ESTA ADHERIDA UNA CALCOMANÍA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", ENTREVISTÁNDOSE A VARIOS VECINOS, MANIFESTARON QUE ESE LUGAR PERMANECE CERRADO, Y DESCONOCEN QUIEN VIVE AHÍ.-----

JALAPA: EL DOMICILIO CORRECTO ES EL POBLADO FRANCISCO J. SANTAMARÍA CARRETERA A MACUSPANA KM. 1, EN EL EXTERIOR ESTA ADHERIDA UNA CALCOMANÍA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", LA ENTREVISTA SE LLEVÓ A CABÓ CON LA HERMANA DEL CITADO COMO DELEGADO, QUIEN MANIFESTÓ QUE EL NOMBRE CORRECTO DE SU HERMANO ES CLEMENTE VIDAL VIDAL Y NO TIENE NINGÚN RÓTULO QUE LA IDENTIFIQUE COMO DELEGACIÓN----

JALPA DE MÉNDEZ: NO SE LOCALIZÓ NI EL DOMICILIO, NI EL DELEGADO DE LA ASOCIACIÓN, AL ENTREVISTAR A VARIOS VECINOS NO LO IDENTIFICARON COMO RESIDENTE DE ESE LUGAR.-----

JONUTA: EN EL DOMICILIO SEÑALADO SE ENTREVISTÓ A LA C. BLANCA ESTHELA CRUZ LASTRA, QUIEN MANIFESTÓ SER LA DELEGADA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL".-----

MACUSPANA, NO SE LOCALIZÓ NI EL DOMICILIO, NI EL DELEGADO, AL PREGUNTAR TANTO A VECINOS COMO A AUTORIDADES, MANIFESTARON QUE LA CALLE JUAN ESCUTIA S/N, COL. CENTRO NO EXISTE.-----

NACAJUCA: EN EL DOMICILIO SEÑALADO SE ENTREVISTÓ AL C. RAMÓN GÓMEZ MAGAÑA, QUIEN MANIFESTÓ SER EL DELEGADO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", EN ESE MUNICIPIO. SIN EMBARGO EL DOMICILIO NO TIENE NINGÚN RÓTULO QUE LA IDENTIFIQUE COMO DELEGACIÓN..-----

PARAÍSO: EL DOMICILIO ESTABA CERRADO, SIENDO ESTA UNA CASA DE FAMILIA Y NO TIENE NINGÚN RÓTULO QUE LA IDENTIFIQUE COMO DELEGACIÓN.-----

TACOTALPA: EN EL DOMICILIO SEÑALADO VIVE EL SUEGRO DEL CIUDADANO QUE APARECE COMO DELEGADO, EL DOMICILIO ES UNA CASA DE FAMILIA, LA CUAL ESTABA CERRADA, Y NO TIENE NINGÚN RÓTULO QUE LA IDENTIFIQUE COMO DELEGACIÓN-----



TENOSIQUE: EN CALLE SEIS DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, NO FUE POSIBLE UBICAR EL NÚMERO TREINTA Y A DECIR DE LOS VECINOS EN ESA CALLE NO EXISTE ESE NÚMERO NI TAMPOCO CONOCEN AL C. FRANCISCO LUIS QUE, QUIEN SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN SE OSTENTA COMO DELEGADO EN DICHO MUNICIPIO.-----

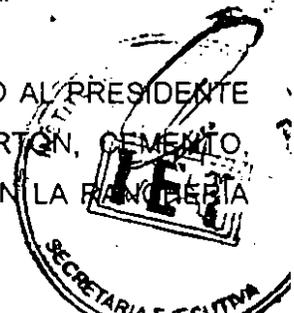
EN TODOS LOS CASOS, EXCEPTO EN DOS MUNICIPIOS, SE PROCEDIO A ENTREVISTAR A DIVERSOS CIUDADANOS AFILIADOS EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS, E INVARIABLEMENTE DIJERON DESCONOCER EL DOMICILIO DE LAS DELEGACIONES DE ESA ASOCIACIÓN EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LOS DELEGADOS.-----

E) HABER EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO. -----

LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS QUE PRETENDE SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA, A EFECTOS DE ACREDITAR HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLÍTICAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU SOLICITUD, PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

- 1.- ESCRITO DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2001, DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALANCÁN, EN EL QUE SE SOLICITA SE ACONDICIONE LA CARRETERA BALANCÁN-SANTANA EN VIRTUD DE SU PÉSIMO ESTADO. -----
- 2.- ESCRITO DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2001, DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALANCÁN, EN EL QUE SE SOLICITA PLANTAS SOLARES A LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN LA RANCHERÍA BUENAVISTA. -----
- 3.- ESCRITO DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2001, DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALANCÁN, EN EL QUE SE SOLICITA LAMPARAS PARA LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LA RANCHERÍA BUENAVISTA. -----

- 4.- ESCRITO DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2001, DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALANCÁN, EN EL QUE SE SOLICITA CARTÓN, CEMENTO GRAVA Y ARENA PARA LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LA RANCHERÍA CUCHILLA.



- 5.- ESCRITO DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2001, DIRIGIDO AL COORDINADOR DE LA CIMADES EN EL QUE SOLICITA ANIMALES PORCICOLAS PARA LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ Y PATASTAL 1º. DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO. -----
- 6.- ESCRITO DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2001, DIRIGIDO AL COORDINADOR DE LA CIMADES EN EL QUE SE SOLICITA UN MÓDULO PORCINO.-----
- 7.- ESCRITO DE FECHA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2001, DIRIGIDO AL COORDINADOR DE LA CIMADES EN EL QUE SE SOLICITA UN MÓDULO PORCINO.-----
- 8.- ESCRITO DE FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO 2001, DIRIGIDO AL COORDINADOR DE LA CIMADES EN EL QUE SE SOLICITA UN MÓDULO PORCINO PARA LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ. ---
- 9.- ESCRITO DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2001, DIRIGIDO AL COORDINADOR DE LA CIMADES EN EL QUE SE SOLICITA UN MÓDULO PORCINO PARA LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN EL MUNICIPIO DE PARAÍSO. -
- 10.- ESCRITO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, DIRIGIDO AL COORDINADOR DE LA CIMADES EN EL QUE SE SOLICITA UN MÓDULO PORCINO PARA LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA. -----
- 11.- ESCRITO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, DIRIGIDO AL COORDINADOR DE LA CIMADES EN EL QUE SE SOLICITA UN MÓDULO PORCINO PARA LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN EL MUNICIPIO DE NÁCAJUCA.

DEL ANÁLISIS DE ESTOS DOCUMENTOS, SE DESPRENDE QUE DICHOS ESCRITOS SE REFIEREN MÁS BIEN A ACTIVIDADES DE GESTORÍA, QUE A ACTIVIDADES POLÍTICAS LLEVADAS A CABO POR LA CITADA ASOCIACIÓN POLÍTICA. ADEMÁS QUE EL SOLICITANTE NO ADJUNTA LAS RESPUESTAS DADAS POR LAS AUTORIDADES A QUIENES SE DIRIGIERON LOS OFICIOS QUIENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR. Y QUE ACREDITARÍA QUE EL SOLICITANTE DIO CONTINUIDAD A DICHAS ACTIVIDADES. -----



ASIMISMO PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO, LA SOLICITANTE PRESENTÓ DIECISÉIS FOTOGRAFÍAS, DE LAS CUALES NO GENERAN CONVICCIÓN EN CUANTO A ACTOS EFECTUADOS POR LA CITADA ASOCIACIÓN, PUES NO SE PRECISA ALGÚN RÓTULO O MEDIO DE IDENTIFICACIÓN QUE DIGA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", TAMPOCO SE OBSERVA EL LUGAR, NI MUCHO MENOS ES POSIBLE DETERMINAR LA FECHA PARA ACREDITAR QUE SON ACTIVIDADES REALIZADAS CON UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO. RAZÓN POR LA CUAL SE TIENE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO. -----

F) DISPONER DE: DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS. -----



PARA EL ESTUDIO DE ESTOS DOCUMENTOS SE ESTARÁ, EN LO CONDUCTENTE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 44 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS. -----

DEL ANÁLISIS, DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, SE TIENE QUE LA SOLICITANTE CUMPLE CABALMENTE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA FRACCIÓN I, ESTABLECE: "LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y LOCAL, ASÍ COMO RESPETAR LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLAS EMANEN". -----

DEL ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PRESENTADA POR EL SOLICITANTE SE OBSERVA QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, YA QUE EN EL PUNTO 16 DENOMINADO NUESTRO COMPROMISO CON LA LEY Y LOS INTERESES DEL ESTADO, SEÑALA "...LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", RECONOCE LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES Y LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANEN ASÍ TAMBIÉN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO...". -----

LA FRACCIÓN II SEÑALA: "LAS BASES IDEOLÓGICAS DE CARÁCTER POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL QUE POSTULEN". ESTE REQUISITO LO CUMPLE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE TODA VEZ QUE MANIFIESTA EN LOS APARTADOS PUNTO 1.- DENOMINADO LA POLÍTICA, LO SIGUIENTE: "LA POLÍTICA PERMITE REALIZAR LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA Y DARLE SENTIDO A LA LIBERTAD. SU PRÁCTICA IMPLICA EL EJERCICIO PRUDENTE Y OPORTUNA DEL PODER, Y CUANDO SE HACE USO DE LOS INSTRUMENTOS QUE PONEN A NUESTRO ALCANCE, LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS PASA AL PLANO DE LO POSIBLE. LA NEGOCIACIÓN, EL DIALOGO, EL TRATO CIVILIZADO, LA CONFRONTACIÓN RAZONADA DE LOS PUNTOS DE VISTA OPUESTOS, LA TOLERANCIA, EL EMPLEO DE ARGUMENTOS Y NO ACCIONES AUTORITARIAS Y REPRÉSIVAS, NOS RESCATAN COMO SERES HUMANOS Y NO DIGNIFICAN FRENTE AL ADVERSARIO Y FRENTE A LA SOCIEDAD. LA POLÍTICA ES EL MEDIO LEGÍTIMO A TRAVÉS DEL CUAL SE BUSCAN SOLUCIONES A LOS TEMAS Y A SUS FUNDAMENTALES DE LA AGENDA ESTATAL. EN CONSECUENCIA, ELEGIMOS Y ADOPTAMOS ESTA VÍA PARA CONCRETAR NUESTRA ASOCIACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL; DISCUTIR SOBRE SUS PROPÓSITOS Y ALCANCE DEL PROYECTO DEL ESTADO QUE REGULA COMO TABASQUEÑOS, Y PROYECTAR Y EJECUTAR EL TRABAJO DE GOBIERNO QUE EL MANDATO POPULAR NOS ORDENA REALIZAR. ESO ES LA POLÍTICA, ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS Y NO CHOQUE DE FUERZAS SIEGAS.

2.- LA DEMOCRACIA. LA DEMOCRACIA CONSTITUYE UNO DE LOS GRANDES PROPÓSITOS DE NUESTRA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, LA SUMA DE VOLUNTADES Y LA CONCILIACIÓN DE PROYECTO PARTIDISTA, ESTÁN DIRIGIDOS A CONSEGUIR UNA MAYOR CELERIDAD EN NUESTRO TRANSITO HACIA UN SISTEMA DE POLÍTICO PRESIDIDO POR EL IMPERATIVO DEMOCRÁTICO. LA DEMOCRACIA NO ES UN CONCEPTO QUE SE AGOTA EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES POPULARES DESTINADOS A EJERCER EL PODER PÚBLICO; ES UN SISTEMA DE VIDA QUE TRADUCE EN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y CONSTANTE DE LAS MAYORÍAS EN LAS DECISIONES QUE TRANSFORMAN LA ESTRUCTURA SOCIAL EN EL CUAL LAS MINORÍAS. GOZAN DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN NECESARIOS PARA DEFENDER SUS IDEAS Y ENRIQUECER EL CONTENIDO Y EL VALOR DE TALES DETERMINACIONES. LA DEMOCRACIA CONSTITUYE EL ÚNICO MEDIO LEGÍTIMO PARA DIRIMIR LAS DIFERENCIAS EN EL CENO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO LA FORMA PRINCIPAL DE DECIDIR SOBRE EL RUMBO QUE SE TOMA EL ESTADO EN SU CONJUNTO, LO QUE SIGNIFICA LA BÚSQUEDA DEL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS Y LOS TABASQUEÑOS. POR TAL MOTIVO DECLARAMOS QUE LA DEMOCRACIA PRECONIZADA POR LA ALIANZA ES PARTICIPATIVA, INCLUYENTE Y PLURAL, PORQUE SE FUNDA EN LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES PERSONALES Y DE GRUPOS DE FRENTE A LO DEMÁS, Y PORQUE RESERVA LOS ESPACIOS PARA QUE TODO AQUEL QUE TENGA LA VOLUNTAD DE APORTAR ALGO DE SI MISMO AL DEBATE POR LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS, ESTATAL, REGIONALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO.

3.- CAMBIO CON RUMBO Y ESTABILIDAD. LA TRANSFORMACIÓN QUE REQUIERE NUESTRO ESTADO ES TAN PROFUNDA Y COMPLEJA, Y TOCA MADERAS DE PENSAR Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO TAN EXTENDIDAS Y ARRAIGADAS, QUE SERÍA DIFÍCIL MODIFICARLAS EN EL CORTO PLAZO, Y

PODRÍA VIOLENTARSE EL PRECARIO EQUILIBRIO QUE MANTIENE LOS ACTORES POLÍTICOS Y LAS ESTRUCTURAS SOCIALES EN LA ACTUALIDAD. DE AHÍ, QUE NUESTRAS PROPUESTAS SEA LA DE REALIZAR EL CAMBIO CON RUMBO Y ESTABILIDAD QUE PERMITA PONER EN SINTONÍA A LAS INSTITUCIONES CON LAS DEMANDAS DE LA NUEVA SOCIEDAD TABASQUEÑA. LA DIMENSIÓN DEL CAMBIO Y LA DIRECCIÓN DEL MISMO LAS DEBE ESTABLECER LA PROPIA SOCIEDAD, PORQUE LA IMPOSICIÓN VERTICAL O VIOLENTA DE UN NUEVO ORDEN SOCIAL PUEDEN GENERAR INESTABILIDAD Y RESENTIMIENTO QUE SE PUEDEN GENERAR INESTABILIDAD Y RESENTIMIENTOS QUE SE PUEDEN VOLVER AGRAVIOS Y MOTIVOS DE DISCORDIAS.-----

4.- SOCIEDAD CIVIL. FUENTE ORIGINARIA DE LA ENERGÍA QUE NUTRE AL PODER Y DIFERENTE ÉTICO DE LA LEGITIMIDAD EN EL EJERCICIO DEL MISMO, LA SOCIEDAD CIVIL Y SUS ORGANIZACIONES CONSTITUYEN CON EL INDIVIDUO, LA RAZÓN DE TODA ACCIÓN PARTICIPATIVA COLECTIVA. NINGÚN PROYECTO POLÍTICO PUEDEN PROSPERAR Y MANTENER VIGENCIAS CON ESTABILIDAD, SI NO TIENE COMO SUSTENTO EL INTERÉS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES MAYORITARIOS DE LA SOCIEDAD.-----

JUSTICIA.- LA IDEA DE JUSTICIA DEL RECONOCIMIENTO DE DAR Á CADA CUAL LO QUE LE CORRESPONDA SEGÚN SU ESFUERZO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE MARCA LA LEY. LA INJUSTICIA SE PRODUCE CUANDO SE ORIGINAN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDADES EN LAS RELACIONES HUMANAS LEY. ESTAS DISPARIDADES PUEDEN LLEGAR A PRODUCIR RESENTIMIENTO Y AGRAVIOS DE ORIGEN A CONFLICTOS SOCIALES, INGOBERNABILIDAD Y POLÍTICAMENTE ANIQUILANTE. EN UN AUTENTICO ESTADO DE DERECHO LA LEY SE DEBE APLICAR A TODOS POR IGUAL, SIN DISTINCIONES NI PRIVILEGIO; LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBE CONSTITUIR UN MANDATO DE SERVICIO A LA COMUNIDAD Y NO UNA FUENTE DE PRIVILEGIO; LA FUNCIÓN PUBLICA DEBE CONSTITUIR UN MANDATO DE SERVICIO A LA COMUNIDAD Y NO FUENTE UNA FUENTE DE PRIVILEGIO PERSONAL O DE GRUPO; LOS GOBERNANTES SE DEBEN OBLIGAR A RENDIR CUENTAS SOBRE EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN; Y LA SOCIEDAD DE DEBE VIGILAR EL ESTRICTO Y CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS A SUS MANDATARIOS".-----



LA FRACCIÓN III, MENCIONA: "LA OBLIGACIÓN DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETEN O SUBORDINEN A CUALQUIER ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, O LOS HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLÍTICOS EXTRANJEROS; ASÍ COMO NO SOLICITAR O ACEPTAR TODA CLASE DE APOYO ECONÓMICO, POLÍTICO Y PROPAGANDÍSTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE CULTOS DE CUALQUIER RELIGIÓN O SECTA, INCLUYÉNDOSE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS Y DE CUALESQUIERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE ESTE CÓDIGO PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS". EL SOLICITANTE CUMPLE LO MENCIONADO EN ESTA FRACCIÓN YA QUE EN LA PÁGINA 14 PUNTO 16 DICE: "RECONOCE SU POSTURA NACIONALISTA Y A SU AUTONOMÍA POLÍTICA, ESTABLECE QUE NO SUBORDINARA SUS ACTOS, MEDIANTE PACTO O ACUERDO A NINGUNA ORGANIZACIÓN

INTERNACIONAL O PARTIDO POLITECO EXTRANJERO Y QUE NO ACEPTA APORTAS POLITICAS, ECONOMICOS O PROPAGANDISTICOS DE LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS QUE LA LEY PROHIBE EXPRESAMENTE".-----

LA FRACCIÓN IV MENCIONA: "LA OBLIGACIÓN DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACÍFICOS Y POR LA VÍA DEMOCRÁTICA". ESTE REQUISITO SE SATISFACE, EN VIRTUD DE QUE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA PÁGINA 14, EL SOLICITANTE MENCIONA LO SIGUIENTE: "...EN CONSECUENCIA, ASUMEN EL COMPROMISO DE REPRESENTAR LOS INTERESES ESTATALES Y PROYECTAR LAS NECESIDADES REGIONALES, REALIZANDO APORTES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS LOCALES, A FIN DE CONTRIBUIR A LA ESTABILIDAD POLÍTICA DEL ESTADO".-----

PROGRAMA DE ACCIÓN -----

QUE POR LO QUE HACE AL ANÁLISIS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN, SE DESPRENDE QUE EL SOLICITANTE CUMPLE PARCIALMENTE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 43 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO, POR LO SIGUIENTE:-----

LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL CITADO SEÑALA: "REALIZAR LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS". ESTE REQUISITO SI SE CUMPLE YA QUE EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS LA ASOCIACIÓN POLÍTICA DENOMINADA "CAMBIO SOCIAL", MANIFIESTA: "CONVENCIDOS DE QUE LA DEMOCRACIA ES EL INSTRUMENTO EFICIENTE DE QUE DISPONE LA SOCIEDAD TABASQUEÑA PARA LLEVAR A ADELANTE LA PASIVA TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO; QUE LA PLURALIDAD IDEOLÓGICA Y LA DIVERSIDAD DE CRITERIOS CONSTITUYAN LAS PREMISAS A PARTIR DE LAS CUALES ES POSIBLE CONCILIAR NUESTRAS DIFERENCIAS PARA ALCANZAR ACUERDOS EN BENEFICIO DE TABASCO; Y QUE EL DIALOGO, LA NEGOCIACIÓN Y LA CONCERTACIÓN, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIFERENCIA Y A LA OPINIÓN AJENA SON LAS CONDICIONES FUNDAMENTALES PARA LLEGAR ACUERDOS EN LA BÚSQUEDA DE UN NUEVO MODELO POLÍTICO QUE PERMITA ORGANIZAR DE MANERA EFICIENTE Y HONESTA, A LA COMPAÑÍA DE LA SOCIEDAD TABASQUEÑA DE FIN DE SIGLO, SE COMPROMETEN A LUCHAR POR EL LOGRO DE LAS METAS...".-----

SECRETARÍA EJECUTIVA INSTITUTO ELECTORAL



LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO SEÑALA: "PROPONER LAS POLÍTICAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS ESTATALES". EN CUANTO A ESTE REQUISITO EL SOLICITANTE EN SU PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS PÁGINAS 1 A LA 48 PROPONE POLÍTICAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS ESTATALES A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN ALGUNAS DE ELLAS, CON LO CUAL CUMPLE CON ESTE REQUISITO:-----

POLÍTICA Y DEMOCRACIA
 EL PODER DE SERVICIO DE LA SOCIEDAD
 EL PRIVILEGIAR LA POLÍTICA
 UNA NUEVA CULTURA POLÍTICA
 NUEVOS CANALES DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

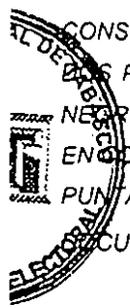
LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO SEÑALA: "FORMAR IDEOLÓGICA Y POLÍTICAMENTE A SUS AFILIADOS, INCULCANDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA CONTIENDA POLÍTICA". EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN PRESENTADO POR LA CITADA ASOCIACIÓN OMITE MENCIONAR LO RELACIONADO CON ESTA FRACCIÓN, POR LO QUE INCUMPLÉ CON ESTE REQUISITO.

LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO REFIERE: "PREPARAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES". EL SOLICITANTE OMITE MENCIONAR LO RELACIONADO CON ESTA FRACCIÓN, POR LO QUE NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO.

ESTATUTOS.

QUE RESPECTO AL ANÁLISIS DE LOS ESTATUTOS SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE EL SOLICITANTE OMITIÓ SEÑALAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 44 EN SUS FRACCIONES III, V Y VI, POR LO SIGUIENTE

RESPECTO DE LA FRACCIÓN I, EL SOLICITANTE MANIFIESTA EN EL ARTÍCULO 5 DE SUS ESTATUTOS LO SIGUIENTE: "...EL EMBLEMA Y DISTINTIVO DE LA ASOCIACIÓN, LO CONSTITUYEN LAS SIGLAS "APCS" EN COLOR VERDE, ASÍ TAMBIÉN CONTENDRÁ LA FIGURA DE DOS PECES, EN COLOR ROJO EL CUERPO, LAS CABEZAS MIRÁNDOSE UNO AL OTRO EN COLOR NEGRO Y LAS COLAS DE LOS PECES EN COLOR AMARILLO CLARO, EL FONDO DEL EMBLEMA SERÁ EN COLOR VERDE CLARO, EN MEDIO DE LOS PECES UNA ROSA BLANCA CON COLOR ROSA EN LAS PUNTAJAS DE LAS HOJAS Y EL TALLO EN VERDE. EL LEMA QUE FIGURA EN TODOS LOS DOCUMENTOS Y PROMOCIONES OFICIALES DE LA ASOCIACIÓN ES "POR UN TABASCO MEJOR..."



LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO EN MENCIÓN SEÑALA: "LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACIÓN INDIVIDUAL LIBRE Y PACIFICA DE SUS MIEMBROS, ASÍ COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. DENTRO DE LOS DERECHOS SE INCLUIRÁ EL DE PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS O

CONVENCIÓNES Y EL DE PODER SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS". LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "CAMBIO SOCIAL", SEÑALA EN SUS ARTÍCULOS 7, 8 Y 9 ESTOS REQUISITOS: ARTÍCULO 7.- "...SERÁN MILITANTES DE LA ASOCIACIÓN QUIENES SATISFAGAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS..."; ARTÍCULO 8.- "...LÓS MILITANTES GOZARÁN DE LOS DERECHOS SIGUIENTES..."; Y ARTÍCULO 9.- "...SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN...".

LA FRACCIÓN III DICE: "LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS PARA LA RENOVACIÓN DE SUS DIRIGENTES". EL SOLICITANTE OMITE EN SUS ESTATUTOS SEÑALAR ALGO AL RESPECTO. POR LO CUAL NO SATISFACE ESTE REQUISITO.

LA FRACCIÓN IV DEL CITADO ARTÍCULO ESTABLECE: "LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS, QUE CUANDO MENOS SERAN LOS SIGUIENTES:

- UNA ASAMBLEA ESTATAL;
- "UN COMITE ESTATAL...";
- "UN COMITÉ DISTRITAL...";

LA ASOCIACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE CUMPLE CON ESTE REQUISITO EN LOS ARTÍCULOS DEL 10 AL 19 DE LOS ESTATUTOS, YA QUE EN EL ARTÍCULO 10, INCISO A) REFIERE LO SIGUIENTE: "...LA ASAMBLEA ESTATAL...". POR SU PARTE EL ARTÍCULO 14 ESTABLECE QUE: "...FORMAN PARTE DE LA ESTRUCTURA EJECUTIVA A) EL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL, B) EL COMITÉ EJECUTIVO DISTRITAL LOCAL; Y C) EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL...".

EL ARTÍCULO 30 DE LOS ESTATUTOS SEÑALA QUE: "EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL ES EL ÓRGANO COLEGIADO PERMANENTE DE LA AGRUPACIÓN..." Y EL ARTÍCULO 48 SEÑALA: "EL COMITÉ MUNICIPAL ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PERMANENTE..." CON LO CUAL SE SATISFACE ESTE REQUISITO.

LA FRACCIÓN V MENCIONA LO SIGUIENTE: "LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL MÍNIMA, PARA CADA ELECCIÓN EN QUE PARTICIPEN, CONGRUENTE CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN, EN LA QUE SUS CANDIDATOS SOSTENDRÁN EN LA CAMPAÑA ELECTORAL RESPECTIVA". EL SOLICITANTE OMITE EN SUS ESTATUTOS SEÑALAR ALGO AL RESPECTO, POR LO CUAL NO SATISFACE ESTE REQUISITO.

LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 44 SEÑALA LO SIGUIENTE: "UN ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS".



LECTORA

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE LA CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 68, TERCER PÁRRAFO DE ESTE CÓDIGO. LA SOLICITANTE NO CUMPLE CABALMENTE CON LO DISPUESTO EN ESTA FRACCIÓN YA QUE NO SEÑALA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES, EL ORGANISMO ENCARGADO DE LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES; PUES SI BIEN ES CIERTO, QUE EL ARTÍCULO 21 DE SUS ESTATUTOS MENCIONA: "EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ ADMINISTRADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y POR LOS APODERADOS LEGALES"; PERO OMITEN SEÑALAR QUE EL SECRETARIO DE FINANZAS Y LOS APODERADOS LEGALES DEBERÁN PRESENTAR A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS INFORMES DE GASTOS ANUALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO INVOCADO. POR LO CUAL INCUMPLEN CON ESTE REQUISITO. -----

LA FRACCIÓN VII SEÑALA: "LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS". LA AGRUPACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 25 DE SUS ESTATUTOS LAS SANCIONES QUE IMPONDRÁ A LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS, SIENDO LAS SIGUIENTES: "...LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU COMISIÓN Y PODRÁN CONSISTIR EN: -----

- AMONESTACIÓN PRIVADA O PÚBLICA; -----
- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS ESTATUTARIOS; -----
- SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PUESTO DIRECTIVO; -----
- INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DÉSEMPEÑAR CARGOS DIRECTIVOS O PODER SER POSTULADO COMO CANDIDATO POR LA ASOCIACIÓN; Y-----
- EXPULSIÓN PRIVADA O PÚBLICA...". CON LO CUAL SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE QUE LOS ESTATUTOS CONTENGAN LAS SANCIONES A QUE SE HARÁN ACREEDORES LOS INFRACTORES DE LA CITADA ASOCIACIÓN.-----

G) OSTENTARSE CON UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO, O QUE EN DICHA DENOMINACIÓN NO CONTIENE LAS PALABRAS "PARTIDO" O "PARTIDO POLÍTICO. -----

QUE SE ANALIZÓ EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA CONSTATAR QUE LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIER

OTRA ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO, O QUE EN DICHA DENOMINACIÓN NO CONTIENE LAS PALABRAS "PARTIDO" O "PARTIDO POLÍTICO"; TAL COMO LO DISPONE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, CONSULTÁNDOSE EL LIBRO DE REGISTROS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES QUE SE LLEVA EN LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL RESULTANDO QUE NO EXISTE NINGUNA ORGANIZACIÓN EN EL ESTADO QUE TENGA ESA DENOMINACIÓN. -----



VIII.- EL ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS APLICADOS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE, DESARROLLADO A LO LARGO DEL PUNTO CUARTO DE LOS CONSIDERANDO DE ESTE ACUERDO, ARROJA LAS SIGUIENTES:



CONCLUSIONES

LA SOLICITANTE:

- A).- NO ACREDITÓ LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS. -----
- B).- NO ACREDITÓ EL REQUISITO DE CONTAR CON UN MÍNIMO DE 6,000 ASOCIADOS EN EL ESTADO. -----
- C).- NO ACREDITAN LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA AGRUPACIÓN EN CUANDO MENOS 10 MUNICIPIOS EN EL ESTADO. -----
- D).- NO COMPROBÓ HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO. -----
- E).- EN CUANTO AL DOCUMENTO BÁSICO CONSISTENTE EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS OBSERVA LO ESTATUÍDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----
- F).- EN EL DOCUMENTO BÁSICO CONSISTENTE EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN, NO DETERMINA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN. -----

LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSISTENTE EN LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN NO OBSERVA LOS EXTREMOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 44 DEL CÓDIGO ATINENTE.-----

IX.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA DENOMINADA "CAMBIO SOCIAL", NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO 56 PÁRRAFOS PRIMERO INCISOS A) Y B) Y SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.-----



POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ES DE RESOLVERSE Y SE



RESUELVE

PRIMERO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO NÚMERO UNO, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMBIO SOCIAL"; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -

SEGUNDO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS VI, VII Y VIII, NO ES PROCEDENTE OTORGAR EL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL A LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS "CAMBIO SOCIAL" EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 PÁRRAFO 1, INCISOS A), B) Y C) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO NÚMERO CEE/2002/001 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE

DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE EN AGRUPACIONES POLITICAS LOCALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO AL 6195 DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

TERCERO.- NOTIFIQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMBIO SOCIAL".

CUARTO.- PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.

[Signature]
 LIC. ESTALIN VELAZQUEZ LEÓN
 CONSEJERO PRESIDENTE

[Signature]
 LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
 SECRETARIO EJECUTIVO




EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (37) TREINTA Y SIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/CEE/2002/002 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, RESPECTO DE LA PETICIÓN DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN POLÍTICA DENOMINADA "CAMBIO SOCIAL"; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE

[Signature]
 LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
 SECRETARIO EJECUTIVO



RESOLUCIÓN 2002/001

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL RÉCURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, EN CONTRA DEL COMUNICADO ENVIADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, RADICADAS BAJO LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE-AP-020/2001 Y TEE-AP-027/2001.

VISTOS, PARA RESOLVER LOS AUTOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LISBETH PÉREZ ACOSTA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO REV-CEE-2002/01, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

RESULTANDO

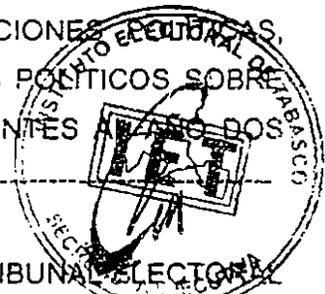
I. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EMITIÓ LA RESOLUCIÓN NÚMERO RCEE/2001/004, CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN APROBADOS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RELATIVO A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SOBRE SU ORIGEN Y DESTINO, ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS

II. EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EMITE RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TET-AP-020/2001, EN EL QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA LICENCIADA LISBETH PÉREZ ACOSTA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA,



EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RCEE/2001/007, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, LA CUAL EMITE CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN APROBADOS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RELATIVO A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SOBRE SU ORIGEN Y DESTINO, ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS. -----

III. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EMITIÓ LA RESOLUCIÓN NÚMERO RCEE/2001/007, CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN APROBADOS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RELATIVO A LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL. -----



IV. EN FECHA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EMITE RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TET-AP-027/2001, EN EL QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA LICENCIADA LISBETH PÉREZ ACOSTA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RCEE/2001/007, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN APROBADOS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL. -----



EN FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, DIRIGE EL OFICIO

NÚMERO SE DEBE ENTREGAR AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE QUE HAGA EFECTIVA LA SANCIÓN IMPUESTA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ALIANZA SOCIAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONALISTA Y DEL TRABAJO; REMITIENDO COPIA CERTIFICADA DE LAS RESOLUCIONES QUE CONTIENEN LAS SANCIONES APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

VI. EN FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EMITE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO TET-AP-027/2001, POR UN IMPORTE DE \$36,742.66 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS, CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), SEÑALANDO COMO MOTIVO DEL ADEUDO LA MULTA IMPUESTA RELATIVA A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2000; EJECUCIÓN QUE SE HIZO EFECTIVA AL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, LEVANTÁNDOSE ACTAS DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO. -----

VII. EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, LA CIUDADANA LICENCIADA LISBETH PÉREZ ACOSTA, REPRESENTANTE PROPIETARIO, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL COMUNICADO ENVIADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS PARA QUE HICIERA EFECTIVO EL PAGO DE LA MULTA ESTABLECIDA EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO, REFERIDAS EN LOS PUNTOS II Y IV, EXPUESTOS CON ANTELACIÓN, ESGRIMIENDO LITERALMENTE EN SU LIBRE AGRAVIOS LO SIGUIENTE: -----



PRIMER AGRAVIO.



1.- Fuente de Agravio: Causa agravios a mi representada el irregular procedimiento seguido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se pretende hacer efectivo el cobro de una multa por medio de una Secretaría distinta a la establecida por la ley de la materia, y hacer efectivo un acto por una autoridad que no tiene facultades de acuerdo a lo establecido por el código Electoral, lo que resulta una flagrante violación a los derechos político-electorales del partido que represento además de causarle daños y perjuicios.-----

Preceptos violados: Artículo 1º, 8, 14, 16, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, así como 36, 57 fracción IV, 60 fracción XI, 69, 75 fracción I, 341 párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.-----

CONCEPTO DE VIOLACIÓN:

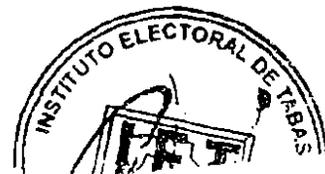
1. Causa agravio a mi representada la errónea interpretación que pretende realizar el Secretario ejecutivo del Instituto Electoral de esta Entidad, al pretender hacer efectiva una multa impuesta al Instituto Político que represento, en una situación absolutamente ilegal y valiéndose del poder de una Secretaría del Gobierno del Estado que no es la señalada por el código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco.-----

El artículo 341 del Mencionado Código establece en su artículo sétimo :

Artículo 341.- Parra los efectos del artículo anterior, el Instituto comunicará al Tribunal las irregularidades en que haya incurrido el Partido Político.

Recibida la comunicación ...

...
...
...
...





Las multas que se apliquen deberán ser enteradas en la SECRETARIA DE FINANZAS del gobierno del Estado...

Debemos aclarar la Secretaría de Finanzas, cuyo nombre no encontramos en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y soberano de Tabasco, mismo que se refiere a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, sin que exista aclaración alguna de que se trata de la misma Institución. -----



Si la Ley Electoral se hubiere referido a tal Instancia seguramente habría aparecido el nombre real de la Secretaría, que es Secretaría de Planeación y Finanzas y no sólo la Secretaría de finanzas del gobierno del Estado. -----

Asimismo, como es del conocimiento de todos, el Código electoral Vigente tiene una aplicación que supera los tres años, de haberse querido que el reporte de las multas se realizara ante la llamada Secretaría de Planeación y finanzas, seguramente se habría hecho la precisión mediante una enmienda o corrección al artículo en mención, lo cual a la fecha no ha ocurrido. -----

Finalmente, no es posible que mi representada cubra una multa ante una Secretaría inexistente, y siguiendo el principio de derecho que reza A LO IMPOSIBLE NADIE ESTÁ OBLIGADO, no le es posible a mi representada cubrir dicha multa ante una Secretaría que no existe. -----

De igual modo, demando sea nulificado el comunicado realizado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, en virtud de que se pretende realizar las acciones económico coactivas por medio de un ente público cuyas facultades no están claramente establecidas en el código de la Materia, lo que deja mi representada en un flagrante estado de indefensión.

Por otro lado, representa inoperante se pretenda el cobro de una multa a un partido político que no cuenta con los elementos económicos para cubrir la misma, dado que no recibe financiamiento ni público, ni privado que le permitan realizar dicho pago, por lo que pretender su cobro va en contra de los principio constitucionales establecidos para la imposición y cobro de las multas. -----

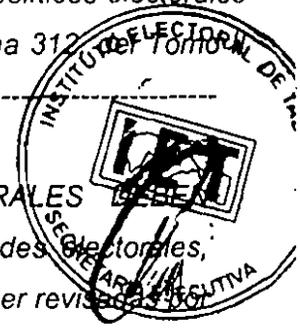
Sirve de sustento lo antes mencionado, la tesis relevante número SUP017.3EL1, sustentada por esa Sala Superior, en el Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, Identificado con la clave SUP-JUD-010/97, visible a página 312 de la Memoria de ese H. Tribunal de 1997, que a la letra dice: -----

"EXHAUSTIVIDAD PRINCIPIO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN. Las autoridades electorales, tanto administrativas como Jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas en virtud de la interposición de un medio de Impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquellas deben generar, ya que si se llegara a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los preenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, entre los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de los que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación Irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."-----

Sala Superior. S3EL 00/97

Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, SUP-JUD-010/97. Organización Política "Partidos de la Sociedad Nacionalista". 12 de marzo de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. -----

TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, GARANTE DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- El tribunal Federal Electoral como garante del principio de legalidad, está obligado a examinar todas las presuntas violaciones que sobre dicho principio de hagan valer a través de los recursos respectivos, a fin de determinar, si se actualizan las causas de nulidad establecidas



en el Código de la materia y resolver conforme a derecho, tomando en cuenta que al emitir su resolución está obligado a analizar en forma integral el escrito del recurrente, ya que conforme al principio procesal de exhaustividad, no puede basar sus fallos en un examen aislado de los agravios hechos valer.-----

SC-I-RI-EX001/92 Y ACUMULADO. Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. 17-VI-92.
Unanimidad de Votos.

(sacado de la Memoria 1994 del Tribunal Federal Electoral. Tomo II

Página 729 Tesis Relevantes. Sala Central 1992.)

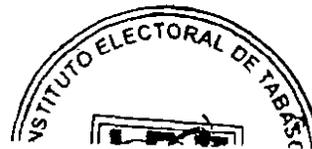
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SUS ACUERDOS DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEGALIDAD.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral es un cuerpo colegiado y la circunstancia de que sus acuerdos se tomen por votación mayoritaria de sus integrantes, no le exime de cumplir con los requisitos de legalidad que debe revestir todo acto de autoridad, pues de otra forma estaríamos ante el absurdo de que todos los acuerdos tomados bajo esa votación mayoritaria sean o no legales, fuesen inimpugnables. El Consejo designó por mayoría del órgano responsable a tres de sus integrantes para realizar operaciones aritméticas, ello es legal acorde con lo previsto en el artículo 80, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que establece la facultad del Consejo General de integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acorde, lo que de ninguna manera debe implicar la delegación de la facultad decisoria que compete exclusivamente al Consejo General y no a comisión alguna.--

CJ-RA-001/94. Partido de la Revolución Democrática. 17-I-94. Unanimidad de Votos.

(sacado de la Memoria 1994 del Tribunal Electoral. Tomo II

Página 733) Tesis Relevantes. Sala Central 1994 (APELACION, PERIODO DE PREPARACION DE LA ELECCION)

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL



Relevantes

Tipo de Tesis: Relevantes

Electoral

Materia: Electoral



De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV, 99, párrafo cuarto; 105, fracción II, y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3o. de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales mexicanas como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

Juicio de revisión constitucional electoral. Sup-jrc-085/97. Partido Acción Nacional, 5 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.

RÉGIMEN ELECTORAL DISCIPLINARIO. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES

Tratándose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto presupuesto normativo y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que por llevar implícito el ejercicio del poder correctivo o sancionador del Estado (ius puniendi), incluido todo organismo público (tanto centralizado como descentralizado y, en el caso específico del Instituto Federal Electoral, autónomo) debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente trasgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad. Así, el referido principio constitucional de legalidad electoral en cuestiones relacionadas con el operador jurídico "La ley, señalará las sanciones que deban imponerse por el cumplimiento de... (dichas) disposiciones " (artículo 41, párrafo segundo, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es la expresión del principio general del derecho *nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, stripta et scicta*, aplicable al



En el presente caso en términos de los artículos 3º, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual implica que en el régimen electoral disciplinario existe: a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas, legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción; b) El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho; c) La norma jurídica que prevea una falla o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en ese caso, como en el de lo expuesto en el inciso anterior, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad), y d) Las normas disciplinarias requieren una interpretación y aplicación estricta (odiosa sunt restringenda), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION.- DEBE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA.- Conforme a lo previsto en el artículo 237 del vigente Código Fiscal de la Federación, las sanciones de ese Tribunal deben dictarse conforme a derecho, cumpliendo el principio de congruencia, lo que significa que además de resolver los puntos controvertidos de las partes la Sala del conocimiento debe dictar los correspondientes puntos resolutiveos en forma congruente con los razonamientos que determinaron la conformación de la resolución impugnada o su anulación lisa y llana, o bien, practicar los efectos de dicha nulidad. (2145)

Revisión No. 882/85.- Resuelta en sesión de 22 de octubre de 1986, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: José Antonio Quintero Becerra.- Secretario: Lic. Flavio Galván Rivera.

PRECEDENTES:

Revisión No. 1321/83.- Resuelta en sesión de 9 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: José Antonio Quintero Becerra.- Secretario: Lic. Flavio Galván Rivera.



Revisión No. 1589/80.- Resuelta en sesión de 10 de enero de 1985, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: José Antonio Quintero Becerra.- Secretario: Lic. Flavio Galván Rivera.

Revisión No. 927/84.- Resuelta en sesión de 3 de mayo de 1985, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: José Antonio Quintero Becerra.- Secretario: Lic. Flavio Galván Rivera.

R. A. F. F., Año VIII, Segunda Época, No. 82, octubre 1986, p. 330, Criterio Aislado.



PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas valer, no contener consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutiveos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Incidente de suspensión (revisión) 731/90.-Hidroequipos y Motores, S.A.-25 de abril de 1990.- Unanimidad de votos.- Ponente: Samuel Hernández Viazcán.- Secretario: Aristeo Martínez Cruz.

Amparo en revisión 1011/92.- Leopoldo Vásquez de León.- 5 de junio de 1992.- Unanimidad de votos.- Ponente: Samuel Hernández Viazcán.- Secretario: Aristeo Martínez Cruz.

Amparo en revisión 1651/92.- Oscar Armando Amarillo Romero.-17 de agosto de 1992.- Unanimidad de votos.-Ponente: Samuel Hernández Viazcán.- Secretario: Luz Cueto Martínez.

Amparo directo 6261/97.- Productos Nacionales de Hule, S.A. de C.V.- 23 de abril de 1998.- Unanimidad de votos.- Ponente: Samuel Hernández Viazcán.- Secretario: Ricardo Martínez Carbajal.

Amparo directo 3701/97.- Comisión Federal de Electricidad.- 31 de mayo de 1998.- Unanimidad de votos.- Ponente: Samuel Hernández Viazcán.- Secretario: Serafín Contreras Balderas.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, agosto de 1997, página 813, tesis XXI.2º.12K de rubro: "SENTENCIA. CONGRUENCIA INTERNA Y EXTERNA."

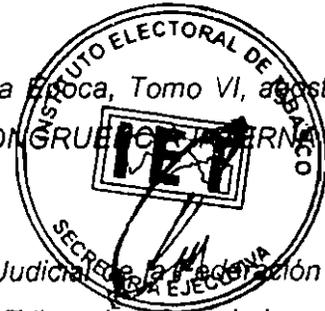
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo VII, Agosto de 1998 Tribunales Colegiados de Circuito y Acuerdos. Tesis: I.1º.A. J/9 Página: 764. Tesis de Jurisprudencia.

Pero sobre todo es de resaltar que con el acuerdo y la resolución que hoy se combaten se violan los principios de equidad e igualdad, toda vez que a pesar de que los recursos entregados a mi representada para gastos de campaña, fueron a todas luces precarios lo que llevó a mi representada a realizar las gestiones necesarias para maximizar el poder adquisitivo de los recursos con los que contaba para realizar sus campañas, lo que en ningún momento toma en consideración la responsable cuando pretende imponer al Partido de la Sociedad Nacionalista, sanciones que violando el principio de coherencia que debe respetar la autoridad al imponer sanciones de cualquier naturaleza, lo que coloca a mi representada en un evidente estado de indefensión al no encontrarse en las mismas condiciones que el resto de los participantes, por lo que resulta indispensable que se respete dicho derecho a este Instituto Político.

Es virtud de lo anterior deberá ordenarse al Consejo General del Instituto Electoral de Estado de Tabasco, se revoquen las sanciones determinadas por el acuerdo que hoy se apela, al Partido de la Sociedad Nacionalista.

VIII. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LICENCIADO ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN, TURNÓ MEDIANTE OFICIO P/CEE/0370/2002, AL SECRETARIO EJECUTIVO EL ALUDIDO RECURSO, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 314, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

IX. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN ACATAMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL ARÁBIGO 314, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PROCEDIÓ A



CERTIFICAR QUE EL ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO A LAS VEINTITRÉS HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, POR EL INSTITUTO POLÍTICO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, EN CONTRA DEL COMUNICADO ENVIADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS PARA QUE HICIERA EFECTIVO EL PAGO DE LA MULTA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, FUE INTERPUESTO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 293, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y ADemás CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 309 DEL ORDENAMIENTO EN CITA.-----

1. POR ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, RECEPCIONÓ EL CITADO ESCRITO RECURSAL, REGISTRÁNDOLO EN EL LIBRO DE CONTROL DE EXPEDIENTES BAJO EL NÚMERO REV-CEE-2002/01, PROCEDIENDO ACORDE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 312, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO MEDIANTE CÉDULA QUE SE FIJÓ EN LOS ESTRADOS, Y CONCLUIDO EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO INVOCADO, HIZO CONSTAR QUE EN DIGHO PLAZO, NO COMPARECIÓ NINGÚN INSTITUTO POLÍTICO COMO TERCERO INTERESADO.-----

CONSIDERANDO

ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 289, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

3. PREVIO EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, SE PROCEDE A ANALIZAR, SI SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESENCIALES Y DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN

INTERPUESTO, A EFECTOS DE ESTABLECER SI SE ACTUALIZA ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA IMPROCEDENCIA DE DICHO RECURSO, POR RESULTAR SU EXAMEN PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO. SIGUIENDO EL CRITERIO SOSTENIDO POR EL MÁXIMO TRIBUNAL EN MATERIA ELECTORAL EN LA TÉSIS QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA MEMORIA 1994, TOMO II, P. 684, BAJO EL SIGUIENTE RUBRO:-----

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. SU ESTUDIO ES PREFERENTE. PREVIAMENTE AL ESTUDIO DE LA CONTROVERSIA PLANTEADA, SE DEBEN ANALIZAR LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA QUE EN LA ESPECIE PUEDAN ACTUALIZARSE, POR SER SU EXAMEN PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. -----

4. EL ESCRITO RECURSAL PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 293 Y 309 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, PUES DE SU ANÁLISIS SE ADVIERTE QUE FUE INTERPUESTO EN TIEMPO Y QUE LA PRESENTACIÓN DEL MISMO SE HIZO POR ESCRITO, APARECIENDO EL NOMBRE DEL RECORRENTE, EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA PROMOVENTE TIENE ACREDITADA SU PERSONERÍA ANTE EL ÓRGANO ELECTORAL SEÑALADO COMO RESPONSABLE, ASIMISMO SE MENCIONAN LOS ACTOS QUE SE RECURREN, COMO TAMBIÉN SE EXPRESAN LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y LOS PRECEPTOS LEGALES QUE SE CONSIDERAN VIOLADOS, AL IGUAL QUE LOS HECHOS EN LOS QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, ENCONTRÁNDOSE IGUALMENTE LA RELACIÓN DE LAS PRUEBAS APORTADAS, Y SE HACE CONSTAR FINALMENTE QUE OBRA AL CALCE DEL LIBELO PRESENTADO EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PROMOVENTE, SIN QUE DE AUTOS SE ADVIERTA QUE SE ACTUALICE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 306, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----



5. UNA VEZ QUE HAN SIDO EXPUESTOS, LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ACCIONANTE ES CONVENIENTE PRECISAR QUE EN SU ESCRITO RECURSAL IMPUGNA EL ESCRITO SIGNADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE FUE REMITIDO AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO S.E./CEE/1810/2001, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2001, ARGUYENDO LESIONES JURÍDICAS PROVOCADAS POR DICHO ESCRITO, LO ANTERIOR CONLLEVA A QUE POR RAZONES DE MÉTODO SE EXTRAIGAN LOS AGRAVIOS PLANTEADOS POR EL ACTOR EN SU LIBELO, CON LA FINALIDAD DE UN ADECUADO ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, SIGUIENDO MEDIANTE INCISOS EL SEGUIMIENTO DE SUS PLANTEAMIENTOS, SIN QUE CON ELLO CAUSE AGRAVIO AL DEMANDANTE, DETERMINACIÓN QUE ENCUENTRA SU GÉNESIS EN LA SIGUIENTE TÉSIS DE JURISPRUDENCIA DEL MÁXIMO TRIBUNAL ELECTORAL, Y QUE SE CITA TEXTUALMENTE: -----

AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN

El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-249/98 y acumulado. Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. 29 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-255/98. Partido Revolucionario Institucional. 11 de enero de 1999. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-274/2000. Partido Revolucionario Institucional. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.

ESTADO DE TABASCO. JUICIO DE AMPARO. Sala Superior.
Materia Electoral. Aprobada por Unanimidad de votos.



LA LITIS EN EL PRESENTE ASUNTO SE CONSTRIÑE A LO SIGUIENTE:

- A) EL ACCIONANTE ARGUMENTA, QUE LE CAUSA LESIÓN JURÍDICA A SU REPRESENTADO EL IMPREVISTO PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN LA QUE PRETENDE HACER EFECTIVO EL COBRO DE UNA MULTA POR MEDIO DE UNA SECRETARÍA DISTINTA A LA ESTABLECIDA POR LA LEY ELECTORAL ATINENTE, RESULTANDO CON ELLO UNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS POLÍTICOS.-----
- B) QUE CON SU IRREGULAR ACTUACIÓN SE TRANSGREDEN EN SU PERJUICIO PRECEPTOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL ORDENAMIENTO MÁXIMO LOCAL, Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----
- C) ARGUMENTA QUE IRRÓGA LESIÓN JURÍDICA LA ÉRRONEA INTERPRETACIÓN REALIZADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, AL PRETENDER EL COBRO DE LA MULTA IMPUESTA A SU INSTITUTO POLÍTICO REPRESENTADO, VALIÉNDOSE DE UNA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE NO PREVÉ EL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.-----
- D) ARGUYE INOPERANTE, QUE SE PRETENDA HACER EFECTIVO EL COBRO DE UNA MULTA A UN INSTITUTO POLÍTICO, QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LA MULTA, DADO QUE NO RECIBE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, NI PRIVADO QUE LE PERMITAN CUBRIR DICHO ADEUDO.-----
- E) QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL VULNERA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD E IGUALDAD, YA QUE LOS RECURSOS ENTREGADOS A SU REPRESENTADO, FUERON PRECARIOS, DESATENDIENDO

COMO ATENUANTE (AL CONSIDERACIÓN), EN LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN, Y DESPEGÁNDOSE CON ELLO DEL PRINCIPIO DE COHERENCIA, COLOCÁNDOLO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN.-----

- F) CONCLUYE SU PLANTEAMIENTO DE AGRAVIOS EL RECURRENTE ARGUYENDO, QUE DEBIDO A LA TRANSGRESIÓN DE SUS DERECHOS, DEVIENE LA REVOCACIÓN DE LAS SANCIONES DETERMINADAS POR EL ACUERDO QUE SE IMPUGNA



QUE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE EMITIR UNA RESOLUCIÓN ADECUADA A DERECHO, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE CUERPO COLEGIADO DEBE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, EN LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES EMANADOS DEL MISMO, ESTIMA PERTINENTE HACER REFERENCIA AL ENTORNO LEGAL Y A LOS ANTECEDENTES QUE EN LA ESPECIE SE COLIGEN; COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA: -----

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE, EN SU ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO SÉPTIMO: "... El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales..." -----

EN SU PÁRRAFO OCTAVO: , "...la ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias que en todo momento realicen sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; determinará las faltas en materia electoral, así como las sanciones que correspondan..."

EL ARTICULO 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

Artículo 69.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que le confiere este Código, conforme a las siguientes disposiciones:

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, se aplicarán las siguientes bases :

- a) El Consejo Estatal del Instituto determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una campaña para Diputado, de una para Gobernador del Estado y para Presidente Municipal y Regidores, tomando como base los costos mínimos establecidos por el propio Consejo Estatal en el mes de enero del año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice nacional de precios al consumidor, que establezca el Banco de México, así como los demás factores que el propio Consejo determine. El Consejo Estatal podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político, serán ministradas conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación;

La suma del resultado de las operaciones señalada en el inciso anterior, según corresponda, se distribuirá de la siguientes manera: (El 30% de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria, a los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado.



(El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado, en la elección inmediata anterior de Diputados.

II. Para gastos de campaña :

- a) En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y
- b) El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.

III. Por actividades específicas como entidades de interés público

- a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del Reglamento que expida el Consejo Estatal del Instituto ;

El Consejo Estatal podrá acordar apoyos para las actividades referidas en el inciso anterior hasta por un 15% del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al partido político por financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes ;

- c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político serán entregadas previa comprobación de los gastos que por las actividades a que se refiere el inciso a) de esta fracción hubieren erogado; y
- d) Para recepcionar y verificar los gastos señalados en el párrafo anterior, el Consejo Estatal durante la segunda sesión del año correspondiente, nombrará una Comisión de Consejeros Electorales.



El Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los 15 días siguientes al dictamen de procedencia de la Comisión respectiva, ministrará los recursos financieros al partido político de que se trate.

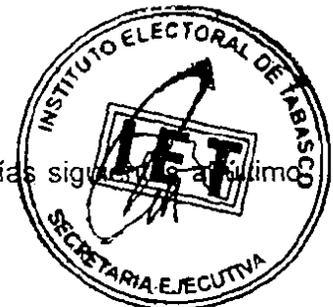
- IV. No tendrán derecho al financiamiento público los partidos políticos que no hubiesen obtenido el 1.5% de la votación estatal emitida, independientemente de que sus candidatos hubiesen obtenido curules en la elección de Diputado de mayoría relativa; y
- V. En el caso de las coaliciones, el financiamiento público se le otorgará a la coalición.

EN TANTO EL ARÁBIGO 75 DEL MISMO ORDENAMIENTO ESTABLECE:

Artículo 75.- Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la Comisión del Instituto Electoral de Tabasco a que se refiere al último párrafo del artículo 68 de este Código, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban mediante cualquiera de las modalidades del financiamiento, así como de su empleo y aplicación, atendiendo las normas siguientes:

I. Informes anuales ;

- a). Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y
- b). En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.



II. Informes de campaña ;

Deberán presentarse por los partidos políticos; por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

- b). Serán presentados dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día de la jornada electoral; y



c). En cada informe será reportado el monto de los recursos que se han utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 69 de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones

III. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Comisión de Vigilancia de los Recursos de los partidos y agrupaciones políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo Estatal dentro de los tres días siguientes a su conclusión

d) El dictamen deberá contener por lo menos:

1. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y las agrupaciones políticas;

2. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y

3. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos y las agrupaciones políticas, después de haberles notificado con ese fin.

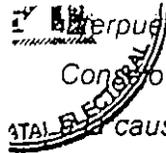


- e) En el Consejo Estatal se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;
- f) Los partidos así como las agrupaciones políticas, podrán impugnar ante el Tribunal Electoral de Tabasco el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo Estatal, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y
- g) El Consejo Estatal del Instituto deberá:
1. Remitir al Tribunal Electoral de Tabasco, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Comisión y el informe respectivo;
 2. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral de Tabasco, al Periódico Oficial del Estado el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y
 3. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones que se pronuncien.

EN CUANTO AL ESCRITO COMBATIDO SE INSERTA TEXTUALMENTE:

En sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo del presente año, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, aprobó la resolución número RCEE/2001/004, emitida con fundamento en el dictamen consolidado y el proyecto de resolución aprobados por la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, relativo a los informes de gastos de campaña de los Partidos Políticos, en las Elecciones de Gobernador, Diputados y Presidentes Municipales y Regidores del quince de octubre del año dos mil, sobre su origen y destino, así como la fiscalización en el manejo de sus recursos mediante el cual se les impone sanciones pecuniarias a los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, de la Sociedad Nacionalista, y Alianza Social, y a los cuales fueron inconformes los representantes de los aludidos partidos interpusieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, recursos de apelación, los cuales fueron resueltos por dicho Organismo Resolutor en fechas veintiocho de junio y el día doce de julio del presente año, declarando parcialmente fundados los recursos de apelación




 propuestos y en consecuencia se revoco la resolución RCEE/2001/004, emitida por el Consejo Estatal Electoral; únicamente de los partidos apelantes, cabe aclarar que en cuanto a la causa TET-AP-019/2001.- Se modifico el punto cuarto resolutive de la resolución RCEE-2001/004, TET-AP-020/2001, Se modifico la resolución en comento, respecto al considerando número vigésimo segundo, inciso B) párrafo sexto, TET/021/2001, Se confirma el considerando vigésimo tercero de la resolución número RCEE/2001/004 de fecha 24 de mayo del año en curso, TET/022/2001, se ordena la revocación de los incisos A) y B) del considerando DECIMO OCTAVO, de la multicitada resolución en sus apartados primero y segundo, TET/023/2001,(Coalición Alianza por el Cambio de Tabasco) parcialmente fundados pero inoperantes, y TET/024/2001, resultaron parcialmente fundados, y se modifica el punto tercero resolutive de la aludida resolución

En vista de lo anterior, para los efectos de que se haga efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, Alianza Social, Verde Ecológico de México, Sociedad Nacionalista y del Trabajo; atento a lo dispuesto en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, remito a Usted en copia certificada la siguiente documentación: Resolución RCEE/2000/004, emitida por el Consejo Estatal Electoral de Tabasco de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, que contiene la sanción impuesta a los mencionados Partidos, y resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en los expedientes números TET-AP-019/2001, TET-AP-020/2001, TET-AP-021/2001, TET-AP-022/2001 y TET-AP-023/2001 TET-AP-024/2001 y (SUP-JRC-129/2001, constantes de (113) ciento trece, (59) cincuenta y nueve, (87) ochenta y siete, (81) ochenta y un (118) ciento dieciocho; (48) cuarenta y ocho, (49) cuarenta y nueve y (54) cincuenta y cuatro fojas útiles, respectivamente.

7 QUE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR EL ACTOR PARA SUSTENTAR LAS LESIONES JURÍDICAS ARGUMENTADAS CONSISTEN EN:

- A) DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, A DICHO INSTITUTO POLÍTICO, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.....

B) DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

C) DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE LA ACREDITACIÓN COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

D) DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2000/072 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

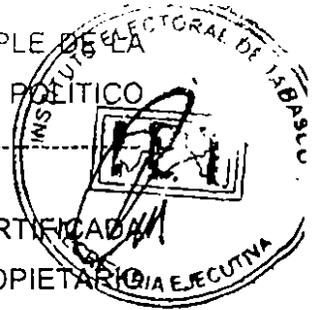
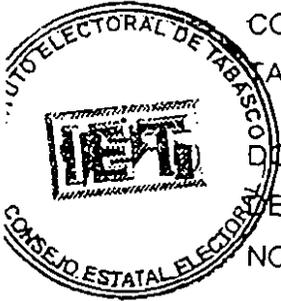
E) DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN RESOLUCIÓN NÚMERO TET-AP-020/2001 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2001.

F) DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN RCEE/200/004, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2001, NOTIFICADA AL ACTOR EL 22 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EL CUAL CONSTA DE ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y ACTA DE EMBARGO, LEVANTADA EN DICHA DILIGENCIA.

G) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- CONSISTENTES EN LA CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE FORME CON MOTIVO DEL PRESENTE RECURSO, EN TODO LO QUE BENEFICIE A LOS INTERESES DEL ACTOR.

H) LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO, CONSISTENTE EN TODO LO QUE EL H. TRIBUNAL PUEDA DEDUCIR DE LOS HECHOS COMPROBADOS Y EN TODO LO QUE BENEFICIE A LA ACTORA.

8.- EN CUANTO A LAS LESIONES JURÍDICAS QUE SE DESPRENDEN DE LOS PUNTOS B) Y C), QUE MEDULARMENTE ESTE ORGANO RESOLUTOR LAS SITUA AL PUNTO



DE DILUCIDAR, SI FUE CORRECTO EL PROCEDER DEL SECRETARIO EJECUTIVO, AL REMITIR OFICIO HACIA LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, DONDE SE PRETENDE HACER EL COBRO DE UNA MULTA AL PARTIDO ACCIONANTE; ES INCONCUSO QUE RESULTAN INFUNDADAS, HABIDA CUENTA DE LA INTERPRETACIÓN INCORRECTA QUE REALIZA LA PROMOVENTE, YA QUE CONTRARIAMENTE A LO ARGÜIDO NO DEPARA LESIÓN JURIDICA ALGUNA EN SU PERJUICIO EL ESCRITO CITADO, ARRIBANDO A ESTA DETERMINACIÓN, DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMATICA Y FUNCIONAL DE LOS EXTREMOS LEGALES QUE RIGEN ESTE ASUNTO, EN UN ANALISIS PRELIMINAR LOS ARTICULOS 36, 37, 68, 75, 99, 109 FRACCIONES VII Y IX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; EN ESA TESISURA Y VALORANDO LA PRUEBA CONFORME A LA REGLA ESTATUIDA EN EL NUMERAL 322 DEL CÓDIGO EN COMENTO, NOS ARROJA CONVICCIÓN DE QUE EL INSTITUTO POLITICO ACTOR, RECURRIO EN SU MOMENTO, A LAS RESOLUCIONES QUE HOY NUEVAMENTE COMBATE, Y QUE CAUSARON ESTADO, POR CONSIGUIENTE, TUVO UN PLAZO PERENTORIO PARA CUMPLIR CON LAS MULTAS APLICADAS, TAL COMO ENCUENTRA ORDENADO EN EL ARTÍCULO 341 PÁRRAFO SÉPTIMO, DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, Y EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN EL EXPEDIENTE TET-AP-020/2001, RELATIVA AL MEDIO DE APELACIÓN HECHO VALER POR EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RCEE/2001/004, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, Y EN LA QUE ESE TRIBUNAL DECLARÓ INCÓLUME LOS APARTADOS B) Y C) DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO EN COMENTO, POR TANTO, LAS SANCIONES DECRETADAS POR EL CONSEJO FUERON RATIFICADAS AL HOY IMPUGNANTE. EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTE CUERPO COLEGIADO COLIGE EN LA ESPECIE QUE LA SANCIÓN GENERADA QUEDÓ INTOCADA EN EL SENTIDO DE LA DETERMINACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL; SIN EMBARGO, EL PARTIDO ACTOR OMITIO EL PAGO DE DICHAS MULTAS, A PESAR DE ESTAR DEBIDAMENTE NOTIFICADO PARA ELLO POR ESE TRIBUNAL, EN OBSERVANCIA DEL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO (FOJA 86, EXPEDIENTE TET-AP-020/2001); EN ESA TESISURA, TAMBIÉN A LOS QUE HOY RESOLVEMOS, LES RESULTA DE EXPLORADO DERECHO, QUE LA SUPRACITADA RESOLUCIÓN FUE NOTIFICADA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEBIDO A QUE EN SU MOMENTO EL SECRETARIO EJECUTIVO AL RENDIR SU INFORME DE LABORES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO DE 2001, (SESIÓN EN LA QUE DE



SECRETARIA EJECUTIVA

IGUAL FORMÓ QUORUM, LA REPRESENTACIÓN DE ESE INSTITUTO POLÍTICO), LE FUE ENTERADA DEL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN RECAIDA SOBRE SU APELACIÓN (FOJA 11 DEL INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA), POR TANTO, NO DEPARA LESIÓN ALGUNA, YA QUE SABEDORA DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, VOLUNTARIAMENTE DEBIÓ REALIZAR EL PAGO CONCERNIENTE, HABIDA CUENTA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS SANCIONES; Y NO HACIÉNDOLO, EL SECRETARIO EJECUTIVO EMITIO EL OFICIO S.E./CEE/1810/2001, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, OBRANDO DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 109 FRACCIONES I, VII Y IX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SE REFIEREN PRECISAMENTE, EN AUXILIAR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, RECIBIR Y DAR TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DAR TODA LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL Y PROVEER LO NECESARIO PARA SU PUBLICACIÓN; PRECEPTOS QUE INTERPRETÁNDOLOS ARMONICAMENTE CON EL ARTÍCULO 99 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, NOS PERMITE CONCLUIR QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO COMO ORGANO CENTRAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, NO SOLAMENTE TIENE LA FACULTAD DE TRAMITAR LOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL, SINO TAMBIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL PROPIO CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; ESTO ES ASÍ, PUESTO QUE POR IMPERATIVO DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN VII, DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL LOCAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE DAR INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR LO QUE, SI NO SE LOGRA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES, DEBERÁ REQUERIR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE REALICEN LOS ACTOS NECESARIOS PARA LOGRARLO, ELLO EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 341 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...EN CASO DE NEGATIVA AL PAGO, SE PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD ENCARGADA DE



RECIBIRLO, LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO..."; POR ELLO, DE LA LECTURA PORMENORIZADA DEL DOCUMENTO CUESTIONADO, SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN ~~QUE~~ CONTRARIAMENTE A LO QUE SOSTIENE LA INCONFORME, DICHO DOCUMENTO TIENE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN SUFICIENTES PARA CONSIDERARLO APEGADO A DERECHO. -----

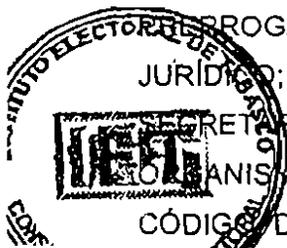


AMEN A LO ANTERIOR, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, AL EMITIR EL OFICIO S.E./CEE/1810/2001, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, OBRA DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU COMPETENCIA LEGAL, Y APEGÁNDOSE A LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, YA QUE TRAMITA EL PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO UN CRÉDITO FISCAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EN LO CONDUCENTE A LA LETRA DICE: "...ARTÍCULO.- 59.- LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONOZCAN DE HECHOS U OMISIONES QUE ENTRAÑEN O PUEDAN ENTRAÑAR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES FISCALES, LOS COMUNICARÁN A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE PARA NO INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS. TRATÁNDOSE DE FUNCIONES Y EMPLEADOS FISCALES, LA COMUNICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR LA HARÁN EN LOS PLAZOS Y FORMAS ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS A QUE ESTÉN SUJETAS SUS ACTUACIONES..." (SIC), SIENDO LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EN LO CONDUCENTE A LA LETRA DICE: "...ARTÍCULO.- 24.- A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:...V.- RECAUDAR TODOS LOS INGRESOS DEL ESTADO, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS;..." (SIC); ESTOS ASÍ, PUESTO QUE EN UN SISTEMA CONSTITUCIONAL COMO EL NUESTRO, DE FACULTADES ESPECÍFICAMENTE OTORGADAS A LAS AUTORIDADES, SE DEBE ESTIMAR QUE PARA ACTUAR CON COMPETENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL SE DEBE ACTUAR CON LAS FACULTADES LEGALES QUE LES HAYAN SIDO OTORGADAS EN LA CONSTITUCIÓN



O EN ALGUNA LEY. EN EL PRESENTE CASO, EL SECRETARIO EJECUTIVO AL EMITIR EL OFICIO S.E./CEE/1810/2001, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO FISCAL (APROVECHAMIENTO), CUMPLE CON UNA OBLIGACIÓN LEGAL QUE LE IMPONE UNA NORMA TRIBUTARIA; Y AL HABER SIDO RECIBIDO ESTE COMUNICADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD FISCAL, ÉSTA CUMPLE CON SU FACULTAD SOBERANA DE COBRAR IMPUESTOS, MULTAS U OTROS PAGOS FISCALES, Y OBRA EJERCITANDO UNA PRERROGATIVA INHERENTE A SUS FUNCIONES LEGALES.-----

ASIMISMO, LA INCONFORME ARGUYE QUE LE IRROGA LESIÓN JURÍDICA EL QUE SE PRETENDA EL COBRO DE LA MULTA POR MEDIO DE UNA SECRETARÍA QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, NI EN LA LEY ÓRGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; AL EFECTO, ES DE SEÑALARSE QUE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EL ESTADO REALIZA PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, REQUIERE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PERSEGUIR DETERMINADOS OBJETIVOS O FINES PARA ASEGURAR UNA ADECUADA INTEGRACIÓN O COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOBRE LA BASE DE LA DIVISIÓN DEL TRABAJO; ÉSTA ORGANIZACIÓN ESTÁ INTEGRADA POR UNA SERIE DE ELEMENTOS QUE INTERACTÚAN EN UN COMPLEJO SISTEMA DE ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS PARA DELIMITAR EL CAMPO DE ACCIÓN DE SUS COMPONENTES Y QUE ESTOS NO INTERFIERAN ENTRE SÍ, CON UNA DISTRIBUCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DE SU ACTUACIÓN. EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA ORGANIZACIÓN HACE NECESARIA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES FORMAS DE ESTRUCTURACIÓN, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y FINES QUE SE PROPONGA LA ADMINISTRACIÓN. ESTAS FORMAS DE ORGANIZAR SE DETERMINAN EN BASE A CONSIDERACIONES, POLÍTICAS Y TÉCNICAS, EN RAZÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ORGANOS Y A LA ESPECIALIDAD DE LA MATERIA QUE DEBAN CONOCER. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, PODEMOS IDENTIFICAR Y DIFERENCIAR DENTRO DE UN MISMO ORGANISMO PÚBLICO, ATRIBUCIONES O PRERROGATIVAS QUE LES SON PROPIAS A UNA DETERMINADA ÁREA DEL ENTE JURÍDICO; LO ANTERIOR, TOMA VIGENCIA EN EL PRESENTE CASO RESPECTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO ORGANISMO QUE AÚN CUANDO NO SE SEÑALA CON EXACTITUD SU NOMBRE EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, POR



DEL ESTADO DE LAS ESPECÍFICAS FUNCIONES A QUE SE ALUDE EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, COMO ES EL RECAUDAR INGRESOS PROVENIENTE DE MULTAS Y EN CASO DE NEGATIVA, LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO, EVIDENTEMENTE SE REFIERE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO; ESTO ES ASÍ, PUESTO QUE EN EL PROPIO ORDENAMIENTO FISCAL LOCAL DE MAYOR JERARQUÍA, COMO LO ES, EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO COMO LA ENCARGADA DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO, TEXTUALMENTE EN SU ARTÍCULO 6 DICE LO SIGUIENTE: "...ARTÍCULO.- 6.- Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Gobierno del Estado o sus organismos descentralizados, que provengan de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como, aquéllos a los que las leyes les den ese carácter. La recaudación proveniente de todos los ingresos del Estado, aún cuando se destinen a un fin específico, se hará por la **Secretaría de Finanzas del Estado** o por las oficinas que dicha Secretaría autorice..." (SIC).

MIENTRAS EN EL ARTÍCULO 115 DEL ORDENAMIENTO ANTES ~~EXISTENTE~~ SE PREVE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO, TAL COMO TEXTUALMENTE SE SEÑALA: "...ARTÍCULO.- 115.- Las autoridades fiscales exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Se podrá practicar embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, antes de la fecha en que el crédito fiscal esté determinado o sea exigible, cuando a juicio de la autoridad exista la probabilidad de que el obligado se ausente, enajene u oculte sus bienes o realice cualquier maniobra tendente a evadir el cumplimiento. Si el pago se hiciere dentro de los plazos legales, se levantará el embargo y el contribuyente no estará obligado a cubrir los gastos que origine la diligencia. El embargo quedará sin efecto si la autoridad no emite, dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que fue practicado, resolución en la que determine el crédito fiscal. Si dentro del plazo señalado la autoridad lo determina, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se proseguirá el Procedimiento Administrativo de Ejecución, conforme a las disposiciones de este capítulo, debiendo dejar constancia de la resolución y de la notificación de la misma en el expediente de ejecución. Si el particular garantiza el interés fiscal en los términos del artículo 101, se levantará el embargo. Son aplicables al embargo precautorio a que este artículo se refiere y al previsto por el artículo 36, fracción II, las

disposiciones establecidas para el embargo y para la intervención. En ningún caso se aplicará el Procedimiento Administrativo de Ejecución para cobrar créditos derivados de productos..." (SIC); ES DECIR, QUE AÚN CUANDO NO SE PLASMA EL NOMBRE COMPLETO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, NO CABE LA MENOR DUDA EN SU IDENTIFICACIÓN POR RAZÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ENCOMENDADA.-----



EN CUANTO AL RAZONAMIENTO ARGÜIDO POR EL ACCIONANTE, DETALLADO EN LOS INCISOS D), Y E), SON INATENDIBLES Y POR TANTO, INOPERANTES, POR QUE NO ES SOSTENIBLE COMO LESIÓN JURÍDICA, EL HECHO DE QUE ALEGUE QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA MULTA, PUES RESULTA TOTALMENTE FUERA DE LUGAR, YA QUE EN EL MOMENTO OPORTUNO PUDO HABER HECHO VALER ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE SU INCONFORMIDAD, EN ESTE SENTIDO; PERO NO PRETENDER QUE ESTE ORGANISMO RESUELVASITUACIONES TOTALMENTE AJENAS A LAS QUE ORIGINARON LA PRESENTE CAUSA; POR OTRA PARTE, EN CUANTO A SU ASEVERACIÓN, DE QUE LOS RECURSOS OTORGADOS COMO FINANCIAMIENTO PÚBLICO FUERON PRECARIOS, ÉSTA CIRCUNSTANCIA DE NINGUNA MANERA LE EXIME O LE JUSTIFICA DE LA OBLIGACIÓN QUE POR LEY LE CORRESPONDIO DE RENDIR TODOS LOS INFORMES Y DE PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN CUANDO SEA REQUERIDA POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, Y POR LA QUE FUE SANCIONADA POR ESTE ORGANO COLEGIADO, YA QUE AL DECIDIR PARTICIPAR EN UNA CONTIENDA ELECTORAL, ES SABEDOR DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y QUE EL HECHO DE NO CONTAR CON LOS MEDIOS ECONOMICOS SUFICIENTES, COMO CUALQUIER OTRO PARTIDO POLITICO CON MAYOR FUERZA ELECTORAL, NO LO JUSTIFICA PARA INCUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES. ADEMÁS DE TODO LO ANTERIOR, Y EN RELACIÓN DIRECTA CON EL INCISO F) DE LOS PUNTOS DE LITIS, EN DONDE LA RECURRENTE ARGUYE QUE DEBIDO A LA TRANSGRESIÓN DE SUS DERECHOS, DEVIENE LA REVOCACIÓN DE LAS SANCIONES DETERMINADAS EN CONTRA DE SU REPRESENTADA, TAL ARGUMENTACIÓN RESULTA INATENDIBLE, PUESTO QUE NO EXISTE LESIÓN ALGUNA QUE RESARCIR, YA QUE LA ACTUACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, AL EMITIR EL COMUNICADO IMPUGNADO, TAL COMO QUEDO REFERIDO EN LINEAS ANTERIORES, FUE APEGADO A DERECHO. ADEMÁS QUE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RCEE/2001/004, DICTADA POR EL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ASI COMO LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TET-AP-020/2001, SON DEFINITIVAS TAL COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 341 SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y ADQUIRIERON LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA, POR LO QUE LO RESUELTO EN ÉSTAS RESOLUCIONES ES IRRECURRIBLE E INMODIFICABLE, DE TAL MANERA, QUE NI ESTE CONSEJO, NI ALGUNA OTRA AUTORIDAD, PUEDE PRONUNCIARSE OTRA VEZ ACERCA DE LO DECIDIDO JURISDICCIONALMENTE EN DEFINITIVA, RESULTANDO INDISCUTIBLE LO PLASMADO EN ELLAS. POR TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, ES DE DECLARARSE Y SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR LA REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.-----



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 289, FRACCIÓN I, 326, PÁRRAFO PRIMERO, Y 327, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.-----

RESUELVE

PRIMERO: POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO NÚMERO 1, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 289, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

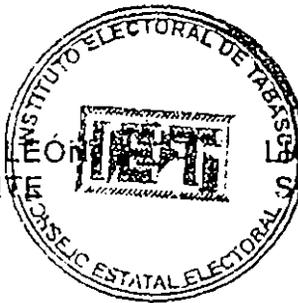
SEGUNDO: POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO NÚMERO 8, SE DECLARAN INFUNDADOS E INOPERANTES, LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR LA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, EN CONTRA DEL ACTO EMANADO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.-----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULOS 301, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-----

REFERIDO CÓDIGO, PUBLIQUESE EN PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. -----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. -----


LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO



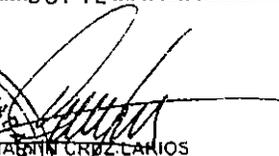
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

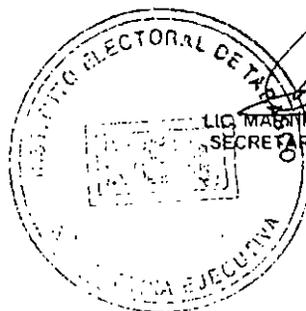
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (26) VEINTISEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO REV/CEE/2002/001 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, EN CONTRA DEL COMUNICADO ENVIADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, RADICADAS BAJO LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE-AP-020/2001 Y TEE-AP-027/2001; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

DOY FE


LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO

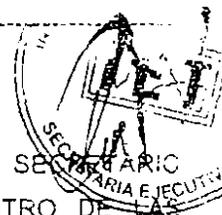


RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CONTRA DEL OFICIO NÚMERO P/CEE/0422/2002, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

V I S T O S, PARA RESOLVER LOS AUTOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO REV-CEE-2002/02, AL TENOR DEL SIGUIENTE:-----

RESULTANDO

- I. EN FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ELABORO EL INFORME ANUAL DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001.-----
- II. EN VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL CIUDADANO LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO PT-TAB/011/2002, PETICIONA COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACION DONDE SE ENVÍA OFICIALMENTE LA PLANTILLA ACTUALIZADA DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A PARTIR DE LA CATEGORÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO, SEÑALANDO QUE ESTA INFORMACIÓN FORMA PARTE DEL INFORME ANUAL DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2001.-----
- III. EN FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EL LICENCIADO ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO P/CEE/0380/2002, CONTESTA AL OFICIO NÚMERO PT-TAB/011/2002, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, NEGANDO LO SOLICITADO POR EL PARTIDO PROMOVENTE.-----
- IV. NUEVAMENTE, POR OFICIO NÚMERO PT-TAB/014/2002, DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL CIUDADANO LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ANTE EL CONSEJO

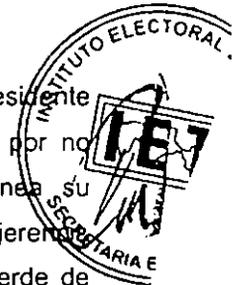


ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, PETICIONA LA PLANTILLA ACTUALIZADA DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL INSTITUTO, A PARTIR DE LA CATEGORIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO.-----

- V. POR OFICIO NÚMERO P/CEE/0422/2002, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, EL LICENCIADO ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTESTA AL OFICIO NÚMERO PT-TAB/014/2002, DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, NEGANDO LO PETICIONADO.-----
- VI. EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO QUE TRASCURRE EL CIUDADANO LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, REPRESENTANTE SUPLENTE, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL OFICIO NÚMERO P/CEE/0422/2002, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, ESGRIMIENDO LITERALMENTE EN SU LIBELO COMO AGRAVIO LO SIGUIENTE:-----

A G R A V I O

ÚNICO.- Los oficios de contestación y en especial el último del Presidente del Consejo Estatal Electoral, carece de toda legalidad, por no estar debidamente fundado y motivado, pues es errónea su apreciación al mencionar que mi representación no tiene injerencia sobre el ejercicio de las funciones de la Junta, ya que pierde de vista lo que establece el artículo 9° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su parte conducente a "La organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función del Estado que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en cuya integración participan el poder legislativo, los partidos políticos nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán los principios rectores." Con ello quiero indicar que el Instituto Político que represento, participa en la integración del Instituto Electoral de Tabasco, es decir, tanto del Consejo, como de la Junta Estatal Ejecutiva, por estar circunscrita en la Constitución, y no como injustamente se pretende conducir el presidente de dicho organismo, al mencionar que mi representación no tiene injerencia sobre el ejercicio en las actividades de la Junta. Contrario a lo



TABASCO

expresado por el Presidente del Consejo, la máxima Autoridad Electoral del País, se ha pronunciado a que todos documentos del Instituto Federal Electoral sean públicos, además de los partidos políticos, en esa tesitura, debe actuar el órgano electoral al que estoy acreditado y expedirme lo que he solicitado. Por lo anteriormente expuesto, solicito se le de el tramite respectivo a este medio de impugnación y de ser necesario se revise y otorgada mi solicitud..." (sic)-----

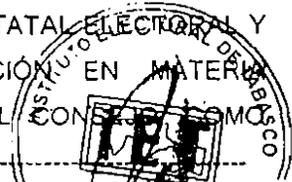
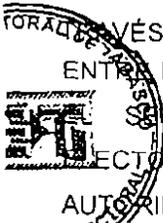
- VII. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LICENCIADO ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN, TURNÓ MEDIANTE OFICIO P/CEE/0430/2002, AL SECRETARIO EJECUTIVO EL ALUDIDO RECURSO, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 314, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----
- VIII. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN ACATAMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL ARÁBIGO 314, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PROCEDIO A CERTIFICAR QUE EL ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CONTRA DEL OFICIO NÚMERO P/CEE/0422/2002, DE FECHA OCHO DE MARZO DE AÑO DOS MIL DOS, FUE INTERPUESTO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 293, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMPERO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE PREVÉ EL ARÁBIGO 309 DEL ORDENAMIENTO EN CITA. -----
- IX. POR ACUERDO DE FECHA DOCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, RECEPCIONÓ EL CITADO ESCRITO RECURSAL, REGISTRÁNDOLO EN EL LIBRO DE CONTROL DE EXPEDIENTES BAJO EL NÚMERO REV-CEE-2002/02, PROCEDIENDO ACORDE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 312, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO MEDIANTE CÉDULA QUE SE FIJO EN LOS REGISTRADOS, Y CONCLUIDO EL TÉRMINO, DE CUARENTA Y OCHO HORAS A QUE AUDE EL ARTÍCULO INVOCADO, HIZO CONSTAR QUE EN DICHO PLAZO NO COMPARECIÓ NINGÚN INSTITUTO POLÍTICO COMO TERCERO INTERESADO. -----



CONSIDERANDO

1. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 289, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----
2. PREVIO EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA SE PROCEDE A ANALIZAR, SI SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESENCIALES Y DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO, A EFECTOS DE ESTABLECER SI SE ACTUALIZA ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA IMPROCEDENCIA DE DICHO RECURSO, POR RESULTAR SU EXAMEN PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, SIGUIENDO EL CRITERIO SOSTENIDO POR EL MÁXIMO TRIBUNAL EN MATERIA ELECTORAL EN LA TESIS QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA MEMORIA 1994, TOMO II, P. 684, BAJO EL SIGUIENTE RUBRO:-----
CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. SU ESTUDIO ES PREFERENTE. PREVIAMENTE AL ESTUDIO DE LA CONTROVERSIA PLANTEADA, SE DEBEN ANALIZAR LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA QUE EN LA ESPECIE PUEDAN ACTUALIZARSE, POR SER SU EXAMEN PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. -----
3. EL ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALA EN SIETE FRACCIONES LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS. -----

DEL ANÁLISIS REALIZADO AL ESCRITO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO, SE ADVIERTE QUE NO LLEGAN A REUNIRSE TODOS LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL NUMERAL ANTES CITADO, TODA VEZ QUE EL RELATIVO A MENCIONAR DE MANERA EXPRESA EL ÓRGANO RESPONSABLE, CONTENIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 309 NO SE SATISFACE. YA QUE SI BIEN EL RECURRENTE DIRIGE SU ESCRITO RECURSAL AL LICENCIADO ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, Y MENCIONA EN SU ESCRITO QUE: "...SIENDO PRESENTADO ESTE RECURSO ANTE LA AUTORIDAD COMO RESPONSABLE..."; CABE DECIR QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 285 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO EN MENCIÓN, LOS ÓRGANOS ELECTORALES QUE PUEDEN SER RECURRIBLES A TRAVÉS DEL RECURSO DE REVISIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES SON: EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y SECRETARIO EJECUTIVO. PERO NINGUNA DISPOSICIÓN EN MATERIA ELECTORAL CONTEMPLA LA FIGURA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL COMO AUTORIDAD RESPONSABLE U ÓRGANO ELECTORAL. -----



REVISIÓN INTERPUESTO, RESULTANDO QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESENCIALES DE TRAMITACIÓN, DE LO CONTRARIO NO ES PROCEDENTE EL RECURSO INTERPUESTO COMO EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EN QUE EL PARTIDO RECURRENTE SEÑALA COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LO CUAL RESULTA A TODAS LUCES FUERA DE LA LEGALIDAD JURÍDICA, HABIDA CUENTA QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE NO ESTÁ CONTEMPLADO POR LA LEY COMO ÓRGANO ELECTORAL Y, POR LO MISMO, SUS ACTOS NO PUEDEN SER RECURRIBLES, PUES LOS ORGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO EN MENCIÓN SON: EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA. POR LO TANTO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, ES UN INTEGRANTE DEL ÓRGANO CENTRAL DEL INSTITUTO DENOMINADO "CONSEJO ESTATAL ELECTORAL" EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE. EN BASE A ESTE RAZONAMIENTO ES DE DESECHARSE Y SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL CIUDADANO LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CONTRA DEL OFICIO NÚMERO P/CEE/0422/2002, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. ---- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 289, FRACCIÓN I, Y 326, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.-----

RESUELVE

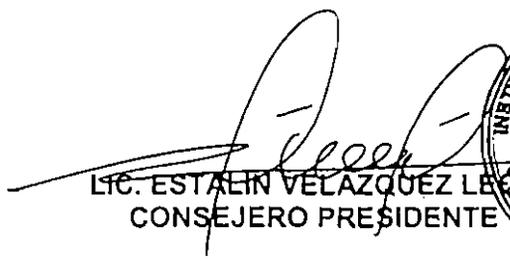
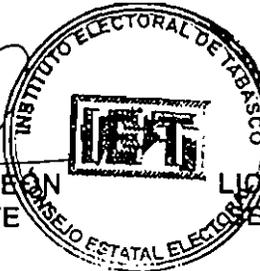
PRIMERO: CONFORME AL CONSIDERANDO 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 289, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. ----

SEGUNDO.- POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CONSIDERADO NÚMERO 3, ES DE DESECHARSE Y SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL CIUDADANO LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CONTRA DEL OFICIO NÚMERO P/CEE/0422/2002, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULOS 301, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-----

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 109, FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.

  
LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO EJECUTIVO

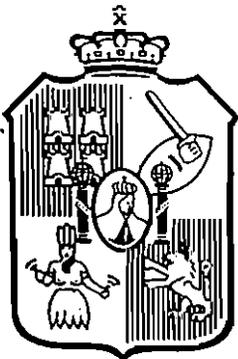
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO REV/CEE/2002/002 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CONTRA DEL OFICIO NÚMERO P/CEE/0422/2002, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. — SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE


LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.